

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Subsidios

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-4-11908-23-0067-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 67

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los subsidios otorgados por la CONADE para verificar que se previeron, autorizaron, pagaron, comprobaron y destinaron a los fines previstos; asimismo, que el registro contable y presupuestal se realizó conforme a la legislación y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,278,205.7
Muestra Auditada	615,974.7
Representatividad de la Muestra	48.2%

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre de 2021 y la consulta realizada a la información analítica presupuestaria por Ramo y Unidad Responsable (disponible en el link siguiente: https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2022/analiticos_presupuestarios) a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) se le autorizaron recursos públicos federales por 1,788,194.2 miles de pesos en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por ejercer en sus programas presupuestarios S269 "Programa de Cultura Física y Deporte" por 1,777,194.2 miles de pesos y E017 "Atención al Deporte" por 11,000.0 miles de pesos y con las adecuaciones presupuestarias realizadas por la CONADE por 509,988.5 miles de pesos, el presupuesto total ejercido fue de 1,278,205.7 miles de pesos (que corresponden al universo seleccionado), como se reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio fiscal de referencia (disponible en el link https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/Print.11L6I.03.F_EAEPOGE.pdf), como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE LA CONADE AUTORIZADO Y MODIFICADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022,
DEL CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" (UNIVERSO)
(Miles de pesos)

Programa Presupuestario	Partida específica	Presupuesto autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado
	43401	1,742,517.2	1,426,073.2	2,692,923.7	475,666.7
S269	43801	-	713,114.7	337,719.9	375,394.8
	43901	14,677.0	25,067.0	39,744.0	-
	44104	20,000.0	1,076,297.4	679,254.8	417,042.7
E017	44106	1,000.0	1,229.9	1,709.7	520.2
	49201	10,000.0	24,279.0	24,697.7	9,581.3
	Total general	1,788,194.2	3,266,061.2	3,776,049.8	1,278,205.7

FUENTE: PEF e información presupuestal proporcionada por la CONADE, mediante los oficios SA/DF/0917/2023 y SA/DF/1554/2023.

Mientras que, la muestra auditada por 615,974.7 miles de pesos, se integró de conformidad con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA AUDITADA
(Miles de pesos)

Concepto revisado	Apoyo revisado
15 Convenios celebrados por la CONADE con 9 beneficiarios (Órganos de Cultura Física y Deporte de las Entidades Federativas y Asociaciones Deportivas Nacionales)	373,456.4
Pago de becas económicas deportivas a 2,482 beneficiarios.	216,098.4
Pago a 212 medallistas olímpicos y paralímpicos por concepto de reconocimientos económicos vitalicios	26,419.9
Importe total	615,974.7

FUENTE: Información y documentación remitida por la CONADE, INDEBC, INSUDE, CODESON y beneficiarios.

Antecedentes

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, perteneciente al ramo administrativo 11, encabezado por la Secretaría de Educación Pública, fue creada por Decreto del Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de febrero de 2003, como conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y; sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 30, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Como resultado de la fiscalización de Cuentas Públicas precedentes, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) identificó diversos hallazgos en los procesos de contratación de bienes y

servicios que realizó la CONADE, entre los que destacan la suscripción de contratos sin verificar que los proveedores contaran con personalidad jurídica propia y autónoma, que los facultaran para celebrarlos; no administró, no inspeccionó, no vigiló, no supervisó, ni dio seguimiento a la entrega de bienes, ni a la prestación de los servicios contratados; no acreditó la prestación de los servicios contratados y convenidos con diversos proveedores, debido a que no presentó los entregables que acrediten la ejecución de los servicios, por lo que no garantizó que las personas físicas y las personas morales contratadas cumplieran con las obligaciones a las que estaban sujetas de acuerdo con los diversos contratos y convenios celebrados.

Conforme a lo antes expuesto y considerando que el monto total autorizado a la CONADE en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de “Subsidios”, corresponde al 74.9% de su presupuesto aprobado, se determinó revisar los recursos públicos federales ejercidos en el capítulo del gasto 4000 a fin de comprobar que estos se previeron, autorizaron, pagaron, comprobaron y destinaron a los fines previstos y conforme a la norma aplicable.

Resultados

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la evidencia documental con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. El Sistema de Control Interno Institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable; no obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la CONADE en un nivel alto; sin embargo, de los resultados obtenidos, se observó que no contó con mecanismos de control suficientes por lo que:

1. La CONADE no implementó controles adecuados y suficientes para tener una seguridad razonable que permita acreditar que su personal desempeña sus funciones específicas para el logro eficaz y eficiente de los objetivos institucionales; asimismo que conozca y reconozca la política de integridad, así como los valores éticos y de conducta.

2. La CONADE no actualizó los “LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE” (LINEAMIENTOS) y éstos no precisan los requisitos y la documentación que debían presentar los beneficiarios para comprobar que los pagos realizados con recursos públicos federales corresponden a la totalidad de los bienes y servicios pagados y

que fueron entregados en la cantidad, calidad, con las características requeridas, en tiempo y en el lugar que fueron requeridos.

3. La CONADE no suscribió oportunamente los convenios ni radicó los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del Programa de Cultura Física y Deporte, a efecto de que contaran con los tiempos necesarios para los procesos de adjudicación.

4. La CONADE no definió con exactitud el procedimiento de contratación que debieron observar los beneficiarios del derecho privado (Federaciones Mexicanas) para adquirir los bienes y servicios necesarios para cumplir con el objeto de los convenios celebrados con la CONADE y garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento, entre otros aspectos, y garantizar que los proveedores contratados contaran con la capacidad material, financiera y humana para proveer los bienes y servicios.

5. No definió normativamente la totalidad de la información y documentación que debía integrarse a los expedientes de los beneficiarios, a fin de que constara la totalidad de elementos para acreditar y validar que el monto de la beca otorgada a cada beneficiario correspondió al importe definido en las reglas de operación del programa y contara con evidencia documental que lo acredite.

6. En las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte de la CONADE, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2021 (RO), no definió los parámetros específicos para determinar el monto de las becas por otorgar, a fin de que los beneficiarios que acreditaron los mismos criterios fueran acreedores al mismo importe del apoyo y éste no estuviera comprendido en un rango mínimo y máximo que se otorgara a discrecionalidad.

En razón de lo expuesto, la ASF considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación e información a efecto de evidenciar las acciones de mejora emprendidas y de su análisis se concluye que se instruyó y acreditó los mecanismos de fomento de la ética e integridad al interior de la CONADE en el ejercicio fiscal 2023; así como las instrucciones emitidas para la modificación de los Lineamientos de comprobación de apoyos a beneficiarios; sin embargo, no remitió evidencia que acredite que la propuesta de modificación elaborada previó los mecanismos de control necesarios para comprobar los bienes y servicios pagados y realizar procedimientos de contratación homogéneos por los

beneficiarios de derechos privado; por lo que se atiende parcialmente la recomendación 1 y 3 y no se remitió evidencia documental de que emprendió acciones de mejora para solventar las recomendaciones 2 y 4.

2022-1-11L6I-23-0067-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca e implemente los mecanismos de control que acrediten que el personal desempeña sus funciones específicas, con la finalidad alcanzar los objetivos institucionales de forma eficaz y eficiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-11L6I-23-0067-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca e implemente mecanismos de control que promuevan plazos mínimos para la formalización de instrumentos jurídicos y la radicación de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del Programa de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que cuenten con los tiempos necesarios para realizar los procesos de adjudicación conforme a la legislación aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-11L6I-23-0067-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte actualice los Lineamientos que establecen el procedimiento de comprobación de los recursos federales otorgados, sujetos a Reglas de Operación, a fin de indicar la obligación de especificar la cantidad, calidad, tiempo y lugar, así como la documentación que deberán presentar y los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para comprobar los bienes y servicios pagados, y defina el procedimiento de contratación que deberán observar los beneficiarios del derecho privado (Federaciones Mexicanas) en la adquisición de los bienes y la prestación de servicios necesarios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones y que los proveedores aseguren su capacidad para prestar los bienes y servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-11L6I-23-0067-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte defina en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, parámetros y requisitos específicos para determinar el monto de las becas por otorgar, y se establezca la totalidad de la información y documentación que debe integrarse a los expedientes de los beneficiarios de las becas y apoyos económicos para la participación de deportistas en competencias nacionales e internacionales, con la finalidad de acreditar y validar que el monto de cada beca otorgada corresponde al importe definido en las reglas de operación del programa, así como el proceso realizado para su autorización.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el DOF, el 29 de noviembre de 2021, al ramo administrativo 11 “Educación Pública”, se asignaron recursos públicos federales por 364,600,046.9 miles de pesos, de los cuales 2,380,118.1 miles de pesos se destinaron para la Unidad Responsable “L6I” Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). De dichos recursos, 1,788,194.2 miles de pesos se presupuestaron en el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y tuvieron por objeto destinarse en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, asignados a los programas presupuestarios S269 “Programa de Cultura Física y Deporte” por 1,777,194.2 miles de pesos y E017 “Atención al Deporte” por 11,000.0 miles de pesos.

La CONADE realizó adecuaciones presupuestarias a la estructura programática del capítulo 4000 conforme las cuales al final del ejercicio fiscal tuvo un presupuesto modificado de 1,278,205.7 miles de pesos.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la CONADE, mediante los oficios números SA/DF/0917/2023 del 9 de junio y SA/DF/1554/2023 del 11 de septiembre, ambos de 2023, se constató que del periodo de enero a diciembre de 2022, por instrucciones de la CONADE, la Tesorería de la Federación (TESOFE) emitió un total de 410 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con cargo al Capítulo 4000, las cuales ampararon un monto total de 1,301,959.8 miles de pesos. Asimismo, la CONADE presentó la documentación soporte de 201 reintegros por 23,754.0 miles de pesos, con base en los cuales, se constató que el presupuesto ejercido fue de 1,278,205.7 miles de pesos, conforme lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de dicho ejercicio fiscal.

A efecto de comprobar que los recursos públicos federales administrados por la CONADE, se ejercieron conforme lo previsto en la normativa aplicable, se seleccionaron los convenios y apoyos siguientes para su revisión:

MUESTRA A REVISAR POR TIPO DE CONVENIO, BECAS Y APOYOS OTORGADOS POR LA CONADE,
CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 4000 "SUBSIDIOS" EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.
(Miles de Pesos)

Cons.	Beneficiario	Objeto / Uso de los recursos públicos federales	Fecha de suscripción	Vigencia del convenio	Apoyo revisado
Convenios de apoyo financiero					
Línea de acción: Eventos Deportivos Nacionales, Subdirección de Cultura Física					
1	Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California (INDEBC)	Sede del evento Nacionales CONADE 2022.	13/04/2022	Del: 13/abr/2022 Al: 31/dic/2022	80,264.5
2	Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)	Subsede del evento Nacionales CONADE 2022.	13/04/2022	Del: 13/abr/2022 Al: 31/dic/2022	63,637.5
3	Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)	Sede del evento Paranacionales CONADE 2022.	12/08/2022	Del: 12/ago/2022 Al: 31/dic/2022	19,056.2
4	Instituto Sudcaliforniano del Deporte (INSUDE)	Subsede del evento Nacionales CONADE 2022.	13/04/2022	Del: 13/abr/2022 Al: 31/dic/2022	24,759.8
5	Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE)	Subsede del evento Nacionales CONADE 2022.	04/05/2022	Del: 04/may/2022 Al: 31/dic/2022	21,447.4
Subtotal					209,165.4
Convenios de coordinación y colaboración y convenios de concertación y colaboración					
Línea de acción: Apoyo de tipo económico a Asociaciones Deportivas Nacionales, Órganos de Cultura Física y Deporte y Organismos Afines, Subdirección de Calidad del Deporte					
6	Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. (FMTKD)	Realización y logística del evento "Guadalajara 2022 World Taekwondo Championships y/o World Taekwondo Championships Guadalajara 2022."	15/11/2022	Del: 15/nov/2022 Al: 31/dic/2022	73,500.0
7	Federación Mexicana de Softbol, A.C. (FMSFB)	Apoyo financiero, para el pago de cuota de organización del evento y todos los gastos de servicios asociados a la organización, realización y, logística del evento "I Copa Mundial de Baseball5 de la WBCS, Ciudad de México, 2022".	14/10/2022	Del: 14/oct/2022 Al: 31/dic/2022	24,350.0
8	Instituto del Deporte de Tlaxcala. (IDET)	Apoyo financiero para la realización y logística del evento "Tlaxcala 2022 Archery World Cup Final".	07/10/2022	Del: 07/oct/2022 Al: 31/dic/2022	19,960.0
9	Federación Mexicana de Voleibol, A.C. (FMV)	Erogaciones previas, durante y posteriores, para la realización y logística del evento "2022 BPT Elite 16-Rosarito".	04/03/2022	Del: 04/mar/2022 Al: 31/dic/2022	19,920.0
10	Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)	Pago de cuota de organización del evento y todos los gastos de servicios asociados a la organización, realización y, logística del evento "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022".	16/08/2022	Del: 16/ago/2022 Al: 31/dic/2022	19,700.0
11	Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)	Realización y logística de operación del evento: "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022".	23/08/2022	Del: 23/ago/22 Al: 31/dic/22	3,300.0
Subtotal:					160,730.0
Convenio de concertación y colaboración					
Línea de acción: Apoyos para la preparación y participación en competencias nacionales e internacionales, Subdirección de Calidad para el Deporte.					
12	Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN)	Apoyo de tipo económico para coadyuvar en la participación del evento: "CENTRAL AMERICAN AND CARIBBEAN CHAMPIONSHIPS 2022".	10/06/2022	Del: 10/jun/2022 Al: 31/12/2022	2,229.8
13	Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN)	Apoyo de tipo económico para coadyuvar en la participación del evento: "CCCAN Championship 2022 XXVI Artistic Swimming".	11/10/2022	Del: 11/oct/2022 Al 31/12/2022	550.7
14	Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN)	Apoyo de tipo económico para coadyuvar en la participación del evento: "FINA WORLD JUNIOR ARTISTIC	05/08/2022	Del: 05/ago/2022 Al: 31/dic/2022	442.7

Cons.	Beneficiario	Objeto / Uso de los recursos públicos federales	Fecha de suscripción	Vigencia del convenio	Apoyo revisado
15	Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN)	SWIMMING CHAMPIONSHIPS, QUEBEC 2022", en Quebec, Canadá, Continente Americano. Apoyo de tipo económico para coadyuvar en la participación del evento: "19th FINA World Championships, Budapest 2022", en Budapest, Hungría, Continente Europeo.	10/06/2022	Del: 10/jun/2022 Al: 31/12/2022	337.8
Subtotal					3,561.0
Línea de acción: Becas económicas deportivas a deportistas de alto rendimiento, en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento, tanto para el deporte convencional como para el deporte adaptado; así como para entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico					
16	Becas a deportistas de alto rendimiento, en desarrollo y formación y becas a entrenadores y equipo multidisciplinario.				216,098.4
17	Reconocimientos económicos vitalicios a medallistas Olímpicos y Paralímpicos				26,419.9
Importe total de la muestra por revisar					615,974.7

FUENTE: Convenios de apoyo financiero, convenios de coordinación y colaboración y convenios de concertación y colaboración remitidos por la CONADE, mediante el oficio SA/DF/1554/2023.

Conforme a lo anterior, de los recursos públicos ejercidos por la CONADE en el ejercicio fiscal 2022 reportados en el capítulo 4000 "Subsidios", por un importe de 1,278,205.7 miles de pesos, se seleccionó una muestra por un importe de 615,974.7 miles de pesos, que representó el 48.2 % del monto total ejercido, respecto de los cuales 209,165.4 miles de pesos fueron ejercidos por la Subdirección de Cultura Física (SCF) en la línea de acción eventos deportivos nacionales y los restantes 406,809.3 miles de pesos fueron ejercidos por la Subdirección de Calidad para el Deporte (SCD); en las líneas de acción Apoyo de tipo económico a Asociaciones Deportivas Nacionales, Órganos de Cultura Física y Deporte y Organismos Afines, por 160,730.0 miles de pesos; Apoyos para la preparación y participación en competencias nacionales e internacionales por 3,561.0 miles de pesos, Becas a deportistas, entrenadores y equipo multidisciplinario por 216,098.4 miles de pesos y Reconocimientos económicos vitalicios por 26,419.9 miles de pesos, con la finalidad de verificar que los recursos públicos federales se devengaron, ejercieron, pagaron, registraron y comprobaron conforme las disposiciones legales y la normativa aplicable.

3. Convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAFGES) y el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE), suscrito el 4 de mayo de 2022.

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por el ISDE mediante el oficio con número ISD/DG/163/2023 del 30 de mayo de 2023, se determinó lo siguiente:

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE AL ISDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
PARA SER LA SUBSEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE al ISDE	21,447.3	El recurso se erogó mediante el pago de nueve proveedores, quienes emitieron un total de 27 CFDI; de los cuales la CONADE aprobó la totalidad del gasto realizado.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	21,447.3	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	21,447.3	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por el ISDE (procedimiento de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la evidencia documental de los bienes y servicios pagados) de nueve proveedores, quienes emitieron 27 CFDI, por un monto de 21,425.1 miles de pesos; además de 21.4 miles de pesos los cuales corresponden al pago del uno al millar y el reintegro de los recursos no ejercidos por el ISDE por un importe de 0.8 miles de pesos. Asimismo, de los nueve proveedores antes referidos, se solicitó información y documentación (a los proveedores, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda Para los Trabajadores) de la totalidad de proveedores quienes recibieron recursos correspondientes al 99.9% del monto total otorgado por la CONADE al ISDE.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por la CONADE, el ISDE, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

Como requisito para comprobar ante la CONADE el apoyo otorgado, la SCF solicitó a los beneficiarios a quienes otorgó apoyos la carga de la documentación comprobatoria en el Sistema Integral del Registro de CONADE (SCIR), a efecto de validar que la documentación requerida cumplió con los requisitos solicitados para la autorización de la comprobación del gasto. En caso de no cumplir con dichos requisitos, la comprobación de los gastos no era autorizada, y los beneficiarios estaban obligados a reintegrar el monto total de los recursos no autorizados.

Conforme al convenio de apoyo financiero Nacionales CONADE 2022 y su anexo técnico, el cual se suscribió el 4 de mayo de 2022, entre la CONADE, el ISDE y la SAFGES, con el objeto de "(...) establecer los términos conforme los cuales, en el marco del Programa de Cultura Física y Deporte, 'LA CONADE' otorgó la Subsede del evento Nacionales CONADE 2022 a 'EL INSTITUTO', con el fin de organizar el evento deportivo nacional, atendiendo lo establecido en la convocatoria de dicho certamen (...)", para lo cual se pactaron recursos federales hasta por 21,447.3 miles de pesos, para cubrir los gastos autorizados para los 4,200 participantes, en las disciplinas de basquetbol, basquetbol 3x3, béisbol, boxeo y taekwondo, a desarrollarse del 7 de junio de 2022 al 10 de julio del 2022. Con base en lo antes descrito, el 18 de mayo de 2022, el Gobierno del Estado de Sinaloa emitió un CFDI a favor de la CONADE, por el monto máximo del apoyo pactado (21,447.3 miles de pesos), el cual le fue radicado el 25 de mayo de 2022, y transferido al ISDE el 2 de junio de 2022.

De acuerdo con la información y documentación presentada por el ISDE, los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de apoyo financiero se ejercieron de la forma siguiente:

1. Por lo que se refiere a los procedimientos de contratación, se verificó que el 1 de junio de 2022, el Director General del ISDE suscribió siete escritos de justificación sobre la procedencia de no celebrar el procedimiento de licitación pública, por el poco tiempo para realizar el procedimiento. Con base en ello, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISDE autorizó las adjudicaciones directas, en su sesión extraordinaria, según consta en el acta número CAAYSISDE/F/06/2022 del 1 de junio del 2022.

No obstante lo anterior, no motivó las circunstancias que concurren en el caso concreto, la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción; ni motivó el caso fortuito o de fuerza mayor que dio origen y/o consecuencia, ni su nexo causal.

2. Si bien el ISDE suscribió contratos con los proveedores de los bienes y servicios requeridos y presentó tres cotizaciones con fecha previa a la celebración de los respectivos contratos, dicho criterio no se observó en la contratación de los servicios de arbitraje y personal técnico, pagados a cuatro personas morales (Ademeba Tabasqueña, A.C.; Asociación de Béisbol de Aficionados de Coahuila, A.C.; Sportiv, S.A. de C.V., y a la Federación Mexicana de Boxeo), por un monto total de 1,830.9 miles de pesos, ya que de estos proveedores no exhibió contratos, cotizaciones y documentación comprobatoria, sólo presentó los requerimientos técnicos y logísticos de cada disciplina, en los que se señaló la cantidad de personal requerido; no obstante, no se justificó ni se definió a los proveedores que debían prestar el servicio, por lo que no presentó el procedimiento de contratación por medio del cual fueron seleccionados los servicios con dichas personas morales.

En este sentido, es importante mencionar que ni Ademeba Tabasqueña, A.C., y ni la Asociación de Béisbol de Aficionados de Coahuila, A.C., prestaron directamente los servicios facturados y sólo los cobraron, ya que de conformidad con el escrito del 3 de junio de 2022, signado por el C. L.E.F. Persona física 4, Director Técnico Nacional de Basquetbol en los Nacionales CONADE 2022, se hace constar que los servicios de Coordinación Técnica y Arbitraje cobrados por Ademeba Tabasqueña, A.C., por un importe de 356.4 miles de pesos, serían prestados por la “(...) *Coordinación Técnica Nacional para el desarrollo de las disciplinas de ‘basquetbol’ y ‘basquetbol 3x3’ (...)*”, no obstante, al no ser una asociación, federación o su símil, “(...) *siendo un grupo formado específicamente para desarrollar el evento de los Nacionales CONADE, ... se requirió el apoyo de un externo para poder facturar los servicios (...)*”, mientras que los servicios facturados y cobrados por la Asociación de Béisbol de Aficionados de Coahuila, A.C., por 151.6 miles de pesos, serían prestados por la Federación Mexicana de Béisbol, A.C.

3. Los recursos públicos federales otorgados por la CONADE al ISDE, por 21,447.3 miles de pesos, fueron erogados conforme al detalle siguiente:

EROGACIONES DEL ISDE, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO CON LA CONADE
EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SER SUBSEDE DE LOS EVENTOS NACIONALES 2022

(Miles de pesos)

Concepto	CFDI	Monto
9 proveedores	27	21,425.1
Uno al millar	1	21.4
Reintegro	1	0.8
Total	29	21,447.3

FUENTE: CFDI presentados por el ISDE mediante el oficio ISD/DG/163/2023.

A su vez, se verificó que el ISDE realizó el reintegro de 0.8 miles de pesos, el 9 de marzo de 2023, por concepto de los recursos públicos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como el entero de 8.1 miles de pesos, por rendimientos financieros de la cuenta bancaria y un entero por “27.0 pesos”, por motivo de las cargas financieras generadas por el reintegro extemporáneo de los recursos públicos federales no ejercidos al 31 de diciembre.

Por otro lado, en el análisis de la documentación presentada por el ISDE de los bienes y servicios pagados a los proveedores se observó lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

COMPROBACIÓN DEL ISDE, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO CON LA CONADE
EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SER SUBSEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022

(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (genérico)	Proveedor	CFDI Pagados	Importe Total CFDI	Cotizaciones Presentadas	Evidencia Presentada		
						Fotográfica	Documentación que Acredita (1)	Monto con Evidencia
1		Persona física 1	3	8,127.4	3	Si	No	0.0
2	Alimentación	Compañía Explotadora de Hoteles San Marcos, S.A. de C.V.	4	1,253.4	3	Si	No	0.0
		Subtotal		9,380.8				0.0
3	Transporte	Persona física 2	6	2,166.3	6	Si	No	0.0
4	terrestre	Persona física 3	3	1,143.9	3	Si	No	0.0
		Subtotal		3,310.2				0.0
5		Ademeba Tabasqueña, A.C.	2	356.4	0	No	No	0.0
6	Árbitros y personal técnico	Asociación de Béisbol de Aficionados de Coahuila, A.C.	2	151.6	0	No	No	0.0
7		Federación Mexicana de Boxeo, A.C.	1	455	0	No	No	0.0
8		Sportiv, S.A. de C.V.	2	867.9	0	No	No	0.0
		Subtotal		1,830.9				0.0
9	Promoción y difusión	Asesoría Mediática, S.A. de C.V.	1	993.6	3	Si	No	0.0
		Subtotal		993.6				0.0
10	Logística del evento	Sportiv, S.A. de C.V.	3	5,909.6	3	Si	No	0.0
		Subtotal		5,909.6				0.0
		Total		21,425.1				0.0

FUENTE: CFDI, cotizaciones y entregables presentados por el ISDE mediante el oficio ISD/DG/163/2023.

NOTA: (1) Para acreditar los servicios pagados, de los conceptos 5 y 6 el ISDE sólo remitió escritos aclaratorios en los que se señaló que los proveedores sólo se encargaron de la facturación; de los conceptos 2, 9 y 10 solo presentó evidencia fotográfica; del 7 y 8 no presentó entregables; y de los conceptos restantes (enlistados en los consecutivos 1, 3 y, 4), el ISDE presentó documentación, la cual se analizó a fin verificar que la documentación presentada acreditara que los pagos realizados por el ISDE.

El ISDE no acreditó la procedencia de los pagos realizados por 21,425.1 miles de pesos, ya que si bien suscribió contratos en los que se especificaron los bienes y servicios requeridos, los entregables que presentó no evidenciaron la entrega de la totalidad de los bienes y servicios en cantidad, tiempo, lugar, calidad y con las características requeridas y, no obstante que de tres proveedores a los que les pagó conceptos de alimentos y transporte presentaron reportes de consumo diario o listados generales de los participantes en el

evento, dichos documentos no contaron con la firma de validación del servidor público responsable del ISDE o firmas de los beneficiarios, ni destinos, rutas o una relación con la unidad de transporte utilizada por los beneficiarios.

Se solicitó a la CONADE informar el importe de los gastos autorizados al ISDE en el marco del Convenio de Apoyo Financiero; en atención, señaló la autorización de todos los gastos realizados por el ISDE con los recursos públicos federales otorgados por 21,447.3 miles de pesos.

4. De las solicitudes de información y documentación, y el seguimiento de los recursos públicos federales de los proveedores contratados por el ISDE, se obtuvo lo siguiente:

4.1. Sportiv, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales por la cantidad de 5,909.6 miles de pesos, por servicios de logística para el evento y 867.9 miles de pesos por servicios de arbitraje y/o personal técnico; sin embargo, para su acreditación remitió la misma información y documentación presentada por el ISDE, relativa a los servicios de logística, por lo que no acreditó los servicios pagados.

4.2. Respecto del oficio notificado a la Persona física 1, el proveedor no atendió el requerimiento de información, por lo cual se solicitó el inicio del procedimiento de imposición de multa por los recursos públicos federales que recibió del ISDE por 8,127.4 miles de pesos.

5. Por otro lado, se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los estados de cuenta de los proveedores del ISDE.

Con el análisis de los estados de cuenta de Sportiv, S.A. de C.V., se verificó que los recursos que recibió del ISDE se combinaron con otras fuentes de financiamiento, y realizó pagos a los proveedores reportados en la integración de costos por montos superiores a los relativos al servicio prestado al ISDE.

6. Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se verificó que Sportiv, S.A. de C.V., la Persona física 1, la Persona física 2 y la Compañía Explotadora de Hoteles San Marcos, S.A. de C.V., estaban registrados y se encontraron al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.

El proveedor Persona física 3 no se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales ante el SAT, toda vez que no presentó su declaración anual del ejercicio fiscal 2022.

Los proveedores Asesoría Mediática, S.A. de C.V.; Ademeba Tabasqueña, A.C.; Asociación de Béisbol de Aficionados de Coahuila, S.A. de C.V., y la Federación Mexicana de Boxeo, A.C., no se encontraron al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales y de seguridad social ante el IMSS y el INFONAVIT.

En lo correspondiente al convenio suscrito para el evento Nacionales CONADE 2022, la CONADE autorizó la comprobación de los nueve proveedores que recibieron pagos del ISDE por 21,425.1 miles de pesos, no obstante que, con la documentación soporte presentada por el ISDE, no se acreditó la totalidad de los bienes y servicios pagados en cantidad, fecha, lugar y características, aunado a que ninguno de los proveedores acreditó cumplir lo establecido en las RO, para que la contratación se efectuara en el marco de la LAASSP y su reglamento.

Cabe señalar que de los nueve proveedores que recibieron pagos del ISDE, se solicitó información y documentación a dos proveedores, de los cuales la Persona Física 1 no atendió el requerimiento de información y con la documentación presentada por Sportiv, S.A. de C.V., no se acreditó el suministro bienes y la prestación de servicios.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 31, párrafo primero y 81, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26, 40, 41, fracción V y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 15, fracción I de la Ley del Seguro Social; 29, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3.4.1.2 Aplicación y 3.5. Apartado de obligaciones que adquiere el beneficiario, fracción VI de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022; lineamientos tercero y quinto, fracción III, incisos B y C de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE y las cláusulas segunda y sexta del convenio de apoyo financiero del 4 de mayo de 2022.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó reportes de alimentos, bitácoras de transporte, escritos de los proveedores con la relación de los bienes y servicios prestados, fotografías y videos, que no acreditaron la entrega a los beneficiarios de los bienes y servicios pagados, en las cantidades, características, fechas y lugares establecidos; el cumplimiento de las rutas de transporte, los comprobantes de pago a árbitros y personal técnico, ni la totalidad de los entregables requeridos para el servicio de difusión y promoción del evento Nacionales CONADE 2022, por lo que no se solventa lo observado en el presente resultado.

2022-1-19GYR-23-0067-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Ademeba Tabasqueña, A.C., a Asociación de Beisbol de

Aficionados de Coahuila, A.C., y la Federación Mexicana de Boxeo, A.C., con Registro Federal de Contribuyentes ATA150605VC9, ABA930816GU8 y FMB900928CW6, respectivamente, toda vez que no están registradas ante dicho ente fiscalizador; y a Asesoría Mediática, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyente AME100623GN0, que no contó con trabajadores registrados, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-4-00001-23-0067-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Ademeba Tabasqueña, A.C., a Asociación de Beisbol de Aficionados de Coahuila, A.C., y la Federación Mexicana de Boxeo, A.C., con Registro Federal de Contribuyentes ATA150605VC9, ABA930816GU8 y FMB900928CW6, respectivamente, toda vez que no están registradas ante dicho ente fiscalizador; y a Asesoría Mediática, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyente AME100623GN0, que no contó con trabajadores registrados, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-5-06E00-23-0067-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Persona física 14, debido a que no presentó su declaración anual del ejercicio fiscal 2022, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-11L6I-23-0067-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, ni verificaron y autorizaron la comprobación del gasto presentada por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON), el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE) y el Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), toda vez que no acreditaron la contratación y comprobación de la recepción de los bienes y servicios pagados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y la norma aplicable, de tal forma que no constataron que los procedimientos de contratación realizados, se ajustaran a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los proveedores contratados contaran con la capacidad material, técnica, humana y financiera para suministrar los bienes y servicios requeridos y que la documentación presentada para comprobar apoyos recibidos evidenciara que los recursos públicos federales pagados correspondieran a bienes y servicios suministrados y prestados en la cantidad, calidad,

tiempo, lugar y con las características requeridas para que se realizaran los eventos "Nacionales CONADE 2022" y "Tlaxcala 2022 Archery World Cup Final", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40 y, 41, fracción V; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción V; y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, segundo párrafo; del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.4.1.2 Aplicación; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento tercero y quinto, fracción III, inciso C); de los convenios de apoyo financiero suscritos entre la CONADE, la CODESON y el ISDE el 13 de abril y 12 de agosto de 2022, cláusulas tercera y sexta y; del convenio de coordinación y colaboración, suscrito con el IDET el 7 de octubre de 2022, cláusula cuarta, inciso C.

2022-1-11L6I-23-0067-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,425,098.72 pesos (veintiún millones cuatrocientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 72/100 M.N.), por el importe observado, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte autorizaron la comprobación del gasto presentada por el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte (ISDE), la cual no acreditó la prestación de los servicios, ni la adquisición de bienes pagados a 9 proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo del evento "Nacionales CONADE 2022", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó, ni se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.4.1.2 Aplicación y, 3.5 referente a las obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento quinto, fracción III, incisos b) y C); y del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el ISDE el 4 de mayo de 2022, las cláusulas segunda y sexta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

El ISDE no garantizó que la documental presentada por los proveedores acredite el devengo de los bienes y servicios pagados, y que estos se hayan prestado con las características requeridas, en la fecha y plazo establecido.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-002

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-003

4. Del convenio de concertación y colaboración, suscrito entre la CONADE y la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. (FMTKD), el 15 de noviembre de 2022.

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por la FMTKD mediante los oficios números FMTKD/073/23 del 29 de mayo y FMTKD/081/23 del 16 de junio, ambos de 2023, se determinó lo siguiente:

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE A LA FMTKD EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "GUADALAJARA 2022 WORLD TAEKWONDO CHAMPIONSHIPS Y/O WORLD TAEKWONDO CHAMPIONSHIPS GUADALAJARA 2022"
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE a la FMTKD	73,500.0	El recurso se erogó mediante el pago de 13 proveedores, quienes emitieron un total de 20 CFDI por 73,475.0 miles de pesos; de los cuales la CONADE autorizó el total de la comprobación presentada por la FMTKD, la diferencia entre el monto del apoyo otorgado y los pagos realizados a proveedores corresponde a los recursos no ejercidos y que la FMTKD reintegro por un importe de 25.0 miles de pesos.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	73,500.0	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por la FMTKD (procedimiento de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la evidencia documental de los bienes y servicios pagados) del 100.0% de los recursos erogados, que se integran por la comprobación del gasto de los 13 proveedores por 73,475.0 miles de pesos y el reintegro de los de los recursos no ejercidos por un importe de 25.0 miles de pesos.
Comprobación del gasto revisada por la ASF	73,500.0	Asimismo, de los 13 proveedores antes referidos, se solicitó información y documentación (a proveedores, la CNBV, al SAT, al IMSS y al INFONAVIT) de 9 proveedores, quienes recibieron recursos por un monto de 65,668.4 miles de pesos, correspondientes al 89.4 % del monto total erogado por 73,475.0 miles de pesos.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, FMTKD, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

Como requisito para comprobar ante la CONADE el apoyo otorgado, la SCD requirió a sus beneficiarios que la documentación que acreditara el ejercicio del gasto se presentara personalmente para su revisión junto con el formato de Cédula de Preverificación definida

en las RO, para que con base en el desglose de gastos previamente autorizado se revisara la factura y demás documentación que acreditara el servicio y se verificara que no hubiera montos pendientes de comprobar, a fin de autorizar la comprobación del apoyo otorgado a cada beneficiario o solicitar el reintegro correspondiente.

Conforme al convenio de concertación y colaboración y su anexo técnico, suscrito el 15 de noviembre de 2022, entre la CONADE y la FMTKD, con el objeto de “(...) *establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte ‘LAS PARTES’ coordinan estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a ‘LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL’ (...)*” (sic), se pactaron recursos públicos federales hasta por 73,500.0 miles de pesos los cuales fueron ministrados por la CONADE a la FMTK el 18 de noviembre de 2022, previa emisión del CFDI correspondiente a favor de la CONADE.

Cabe señalar que, conforme la convocatoria, la solicitud de apoyo y el mismo convenio se estableció que el evento se realizaría del 13 al 20 de noviembre de 2022; sin embargo, el convenio de concertación y colaboración se suscribió dos (2) días después al inicio del evento deportivo y la transferencia del recurso se realizó dos (2) días antes de la conclusión de éste.

1. De acuerdo con la información y documentación presentada por la FMTKD, los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de concertación y colaboración de referencia, se conoció que en el ejercicio fiscal 2022, la FMTKD:
 - a. Solicitó tres (3) cotizaciones, no remitió las solicitudes de cotizaciones ni tampoco los contratos, convenios o instrumentos jurídicos homólogos suscrito entre la FMTKD y sus proveedores.
 - b. Pagó 20 CFDI a 13 proveedores por un importe de 73,475.0 miles de pesos, por los conceptos de audio, iluminación, hospedaje, transporte, artículos deportivos, adecuación de instalaciones, jueceo, medallas, trofeos, servicio de ambulancias, médicos, limpieza y seguridad, los cuales se encontraron contemplados en el proyecto de planeación autorizado por la CONADE.
 - c. Mediante el oficio número FMTKD/039/2023 del 2 de marzo de 2023, el presidente de la FMTKD entregó a la SCD de la CONADE la documentación comprobatoria, la cual se debió entregar en los 30 días hábiles posteriores a la conclusión del evento (2 de enero de 2023).
 - d. Respecto de la documentación de la recepción del total de bienes y servicios pagados con los recursos públicos federales que recibió de la CONADE correspondió a evidencia fotográfica; y no obstante que presentó constancias de servicio en las que se señaló que se prestaron diversos servicios, dicho documento sólo fue firmado por el prestador del servicio y no se identificó la aceptación a entera satisfacción por parte de la FMTKD; además, no indicó la cantidad, características y lugar dónde se entregó el bien o servicio.

- e. Se verificó que la FMTKD ejerció los recursos públicos federales otorgados por la CONADE por 73,500.0 miles de pesos mediante el pago de 13 proveedores, quienes emitieron 20 CFDI por 73,475.0 miles de pesos y reintegró un importe de 25.0 miles de pesos; sin embargo, no remitió documentación correspondiente al entero de rendimientos financieros, ni el comprobante de la transferencia electrónica del pago por concepto de arbitraje nacional e internacional y en los estados de cuenta de la Federación no se identificó el pago a Planning & Finance Department World Taekwondo por 2,541.3 miles de pesos, como se detalla a continuación.

EROGACIONES DE LA FMTKD, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONADE.
(Miles de pesos)

Concepto	CFDI	Importe
13 proveedores	20	73,475.0
TESOFE	N/A	25.0
Total		73,500.0

FUENTE: CFDI y estados de cuenta remitidos por la CONADE y la FMTKD mediante los oficios números SA/DF/1554/2023, FMTKD/073/23 y FMTKD/081/23.

Cabe señalar que se verificó que, respecto de los montos máximos autorizados por concepto de gastos a la FMTKD, la Federación gastó importes superiores a los autorizados en los conceptos de servicios de jueces, médicos, y personal multidisciplinario, servicios de alimentación, servicios de ceremonias oficiales, así como adquisición de material y equipo deportivo, sin que la asociación deportiva presentara a la CONADE la solicitud que justificara las circunstancias que provocaron los cambios.

2. De la revisión de la documentación de los bienes y servicios contratados por la FMTKD, se obtuvieron los hallazgos que se detallan a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

COMPROBACIÓN DE LA FMTKD, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONADE.
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del gasto (genérico)	Proveedor	Cantidad de CFDI	Importe total CFDI	Cotizaciones presentadas	Evidencia presentada		Monto con evidencia
						Fotográfica	Documentación que acredita	
1	Arrendamiento de andamios para iluminación, bancas para atletas, laptops, radios, básculas, vallas metálicas, mesas, sillas, carpas, etc.	Moveo Lab, S.A. de C.V.	2	18,694.5	1	Si	Parcial	123.5
2	Servicio de transporte, catering, alimentación, hidratación y hospedaje.	Servicios Corporativos SRP, S.A. de C.V.	3	17,735.7	3	Si	Parcial	6,846.7
3	Tapetes para competición y sistema de protección y puntuación.	Fop Sports, S.A. de C.V.	2	7,839.0	3	Si	No	0.0
4	Servicio integral de internet, servicio de videograbación de contenido del evento y servicio integral de generación de señal de televisión en HD.	VPN Options, S.A. de C.V.	2	7,074.3	3	Si	No	0.0
5	Sistema especial multidireccional entarimado 3200 mts ² para alberca con análisis de carga del sistema.	Grupo Ramaca México, S.A. de C.V.	1	5,446.9	3	Si	No	0.0
6	Apoyo aval para el evento	World Taekwondo	1	3,961.7	0	No	No	0.0
7	Ceremonia de inauguración y clausura con planeación y ejecución. Medallas y trofeos. Producción y protocolo diario de premiación, durante los días de competencia, para todas las categorías.	High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V.	1	3,725.1	3	Si	No	0.0
8	Escenografía y decoración.	Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V.	1	2,939.3	3	Si	Parcial	523.7
9	Servicio de arbitraje nacional e internacional.	Planning & Finance Department World Taekwondo	3	2,541.3	0	Si	No	0.0
10	Servicio profesional de logística (coordinación, operación, supervisión y maniobras) para la operación del evento, previo y durante el evento.	Party Planner in the World, S.A. de C.V.	1	1,399.9	3	Si	No	0.0
11	Servicio de ambulancia con dos (2) médicos capacitados para cada unidad. Pruebas antígenos.	Pharmaceuticals and Medical Equipment of the Century, S.A.S	1	1,051.5	3	Si	Parcial	714.0
12	Servicio de limpieza y seguridad privada	Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V.	1	813.7	3	Si	No	0.0
13	Uniformes	Corporativo Kaled, S.A. de C.V.	1	252.2	0.0	No	No	0.0
Total			20	73,475.0				8,207.9

FUENTE: Entregables remitidos por la CONADE y la FMTKD mediante los oficios números SA/DF/1554/2023, FMTKD/073/23 y FMTKD/081/23.

Por lo anterior, la FMTKD acreditó con entregables un monto de 8,207.9 miles de pesos, de un total de 73,475.0 miles de pesos pagados a sus proveedores, ya que de cinco (5) proveedores, la documentación soporte sólo correspondió a fotografías y de seis (6)

proveedores, presentó bitácoras de alimentos, reportes de hospedaje, certificados de premiación, lista de medallistas y formatos de control de limpieza y lista de asistencia, entre otra documentación, sólo de cuatro (4) de ellos se comprobó parcialmente la cantidad, características, fecha y lugar de entrega de los bienes y servicios pagados; mientras que de dos (2) proveedores, no presentó ninguna documentación comprobatoria.

En este sentido, se solicitó a la CONADE informar el importe de los gastos autorizados a la FMTKD en el marco de este convenio de concertación y colaboración, en atención a lo cual la CONADE remitió siete (7) Cédulas de Pre-Verificación de documentación comprobatoria 2022, por un importe de 73,475.0 miles de pesos, no obstante que la documentación presentada por la FMTKD no acreditó que recibió el total de bienes y servicios.

3. De las solicitudes de información y documentación y seguimiento de los recursos públicos federales de los principales proveedores contratados por la FMTKD, se observó lo siguiente:

Se emitieron ocho (8) oficios de solicitud de información y documentación a proveedores de la FMTKD, de los cuales, se notificaron siete (7), toda vez que no se localizó a la persona moral Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V., en su domicilio fiscal y, en el lugar, los vecinos argumentaron que la empresa no tiene sus oficinas ahí desde hace aproximadamente tres (3) años, por lo que no se logró confirmar los servicios prestados a la FMTKD, respecto de los cuales la asociación deportiva erogó recursos federales por 813.7 miles de pesos.

Con el análisis de la información y documentación presentada por los siete (7) proveedores restantes (Moveo Lab, S.A. de C.V.; Servicios Corporativos SRP, S.A. de C.V.; Fop Sports, S.A. de C.V.; VPN Options, S.A. de C.V.; Grupo Ramaca México, S.A. de C.V.; High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V.; Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V. y; Party Planner in The World, S.A. de C.V.), se verificó que, para acreditar los bienes y servicios cobrados, exhibieron la documentación presentada por la CONADE.

Cabe señalar que VPN Options, S.A. de C.V., remitió dos (2) contratos de asociación en participación mercantil suscritos con Multimedios Orona, Resolución de Ideas Publicitarias, S. de R.L. de C.V., y con Eighteen Technology, S.C., ambos del 7 de enero de 2022; además, manifestó que a través de dichos instrumentos jurídicos desarrolló de manera conjunta la prestación del servicio solicitado por la FMTKD, en donde las empresas asociadas participaron con la aportación de equipo y personal especializado para su operación; sin embargo, no remitió documentación que acredite las operaciones realizadas por cada una de sus asociadas, ni los pagos con recursos públicos federales que realizó para dar cumplimiento a lo solicitado por la FMTKD.

En relación con la integración de los costos en que incurrieron para suministrar los bienes y servicios, se verificó que:

- Si bien todos los CFDI presentados por el proveedor, Moveo Lab, S.A. de C.V., se vincularon con los servicios requeridos por la FMTKD, el proveedor no contó con la capacidad material y humana para la prestación de los servicios cobrados a la FMTKD, ya que transfirió el 90.6 % de los recursos recibidos por la FMTKD a cuatro (4) personas morales que también fueron proveedores directos de la FMTKD (Véase el cuadro siguiente denominado “Flujo de efectivo de los recursos pagados por la FMTKD a sus proveedores”).
 - Servicios Corporativos SPR, S.A. de C.V., ni Fop Sport, S.A. de C.V., contaron con la capacidad para suministrar los bienes y servicios pagados por la FMTKD, ya que, respectivamente, subcontrataron el 62.5 % y el 75.6% de los bienes y servicios cobrados a la FMTKD.
 - High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V., informó que la mayor cantidad de recursos los transfirió a Party Planner in The World, S.A. de C.V. (proveedor directo de la FMTKD y del IDET).
 - Party Planner in The World, S.A. de C.V., realizó un pago a Moveo Lab, S.A. de C.V., por 813.3 miles de pesos (proveedor directo de la FMTKD y del IDET)
 - De VPN Options, S.A. de C.V., y Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V., el concepto descrito en los CFDI que presentaron para acreditar los costos en los que incurrieron es genérico, y no presentaron contratos ni documentación que permita verificar y conocer los bienes y servicios facturados, ni especificaron si dichos gastos se erogaron para cumplir con las obligaciones contraídas con la FMTKD o las obligaciones contraídas con el IDET (Véase el resultado 5 del presente informe), o terceros, por lo que no se validó el servicio cobrado a la FMTKD.
4. Por otro lado, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de los ocho (8) proveedores antes descritos, con lo cual se constató que:
- a. Moveo Lab, S.A. de C.V.; Fop Sport, S.A., y High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V., realizaron transferencias a proveedores directos de la FMTKD y del IDET, y los proveedores Publicidad e Impresos MVM, S.A., y Party Planner in The World, S.A. de C.V., realizaron transferencias a terceros contratados del IDET, conforme al detalle siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR LA FMTKD A SUS PROVEEDORES.
(Miles de pesos)

Proveedor	Proveedores (Tercer nivel)							Total
	Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V.	High Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V.	Party Planner in The World, S.A. de C.V.	Publicidad e Impresos Mvm, S.A. de C.V.	VPN Options, S.A. de C.V.	Systems Developers Pardhops, S.A. de C.V.	Gestión Rural y Empresarial y Sistemática de Oaxaca, S.A. de C.V.	
Moveo Lab, S.A. de C.V.	1,296.9	176.5	2,264.4	1,752.4	0.0	0.0	0.0	5,490.2
Fop Sport, S.A. de C.V.	0.0	0.0	0.0	0.0	2,085.7	0.0	0.0	2,085.7
High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V.	0.0	0.0	3,811.6	0.0	0.0	0.0	0.0	3,811.6
Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,079.9	0.0	3,079.9
Party Planner in The World, S.A. de C.V.	320.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	280.2	601.1

FUENTE: Estados de cuenta de los proveedores remitidos por la CNBV.

- b. Asimismo, se confirmó el pago de los 27 CFDI emitidos por los 12 proveedores que Moveo Lab, S.A. de C.V., reportó en su integración de costos por un importe de 16,935.9 miles de pesos.
 - c. De los proveedores Servicios Corporativos, S.A. de C.V.; Grupo Ramaca, S.A. de C.V., y VPN Options, S.A. de C.V., se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales, por la combinación de recursos de otras fuentes de financiamiento. Cabe señalar que, en el estado de cuenta de Servicios Corporativos, S.A. de C.V., se identificaron los pagos que reportó en su integración de costos; sin embargo, dichos pagos se realizaron antes y después de recibir el recurso federal por lo que usaron otras fuentes de financiamiento.
5. Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT se verificó que los proveedores referidos están registrados y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 6. Con el análisis de la información y documentación presentada por el IMSS y el INFONAVIT, se observó que VPN Options, S.A. de C.V., y Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A., únicamente tenían un trabajador registrado, no obstante, la FMTKD pagó por el servicio integral de internet, servicio de videograbación de contenido del evento y servicio integral de generación de señal de televisión en HD y el servicio de limpieza y servicio integral de seguridad, respectivamente.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por la FMTKD se determinó que la CONADE autorizó a la FMTKD la comprobación de los 13 proveedores que recibieron pagos de la Federación por 73,475.0 miles de pesos, no obstante que con la documentación soporte presentada por la FMTKD sólo se evidenciaron parcialmente, los bienes y servicios pagados a cuatro (4) proveedores (Moveo Lab, S.A. de C.V., Servicios Corporativos SRP, S.A. de C.V.; Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V., y Pharmaceuticals and Medical Equipment of the Century, S.A.S); por 8,207.9 miles de pesos, ya que de dos (2) proveedores la FMTKD no presentó información y, del resto, la documentación soporte no acreditó la totalidad de los bienes y servicios (en cantidad, fecha lugar y características) pagados por la FMTKD, aunado a que ninguno de los proveedores acreditó cumplir con los con lo establecido en las RO, para que la contratación se efectuara en el marco de los lineamientos.

Cabe señalar que, de los 13 proveedores de la FMTKD, se notificaron solicitudes de información y documentación a siete (7) proveedores, de los cuales ninguno presentó información que desvirtuara las observaciones determinadas, con el análisis de los entregables presentados por la FMTKD y Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal.

Las irregularidades descritas previamente se realizaron en incumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Reglas de Operación numerales 3.3.1 Requisitos; 3.4.1.2. Aplicación, 3.5. en el Apartado de obligaciones que adquiere el beneficiario, fracción VI, y 4.1 en lo relativo a la ministración de los subsidios a las/los beneficiarias/os; del Código Fiscal de la Federación (CFF) artículos 10, fracción II, inciso A, y 27, apartado D, fracción II, inciso a); y los LINEAMIENTOS, lineamientos cuarto párrafo primero y quinto fracción III, inciso c); del convenio de concertación y colaboración del 15 de noviembre de 2022 suscrito entre la CONADE y la FMTKD, cláusulas tercera compromisos “d” y “e”, cuarta, compromiso “b” “c” y “e”, y quinta, inciso b.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la misma documentación que fue presentada durante la ejecución de la auditoría, para justificar porqué la suscripción del convenio de concertación y colaboración con la FMTKD se realizó dos días después del inicio del evento; y no se proporcionó documentación adicional que acredite el reintegro, aclare, justifique o compruebe, por lo que no se solventa lo observado en el presente resultado.

2022-9-11L6I-23-0067-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron y autorizaron la comprobación del gasto presentada por la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., y la Federación Mexicana de Voleibol, A.C., ya que no se contrató, ni se ejerció, ni se comprobó conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y la norma aplicable, de tal forma que no constataron que los procedimientos de contratación realizados por los beneficiarios se ajustaran a lo establecido en los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, y que la documentación presentada para comprobar los recursos públicos federales evidenciara que los recursos públicos pagados correspondieran a bienes y servicios suministrados en la cantidad, calidad, tiempo, lugar y con las características requeridas para llevar a cabo los eventos objeto de los convenios suscritos, en incumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana artículo 8, segundo párrafo; del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, numeral 3.4.1.2 Aplicación; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento tercero y quinto, fracción III, inciso C) y; de los convenios de coordinación y colaboración, suscrito por la CONADE con la FMV y la FMTKD, el 4 de marzo y el 15 de noviembre de 2022, respectivamente, cláusulas tercera, inciso E, y cuarta, inciso C.

2022-1-11161-23-0067-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 65,267,161.95 pesos (sesenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 95/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte autorizaron la comprobación del gasto presentada por la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., la cual no acreditó la prestación de los servicios ni la adquisición de bienes pagados a 13 proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo del evento "Guadalajara 2022 World Taekwondo Championships y/o World Taekwondo Championships Guadalajara 2022", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó ni se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios pagados, aunado a que la Federación gastó importes superiores a los autorizados en los conceptos de servicios de jueces, médicos y personal multidisciplinario, servicios de alimentación, servicios de ceremonias oficiales y, en la adquisición de material y equipo deportivo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio

fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, numerales 3.3.1 Requisitos, 3.4.1.2. Aplicación y 3.5., en el Apartado de obligaciones que adquiere el beneficiario, fracción VI; del convenio de concertación y colaboración suscrito entre la CONADE y la FMTKD el 15 de noviembre de 2022, cláusulas tercera, inciso E y, cuarta, incisos B y C.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Previo a la contratación de los bienes y servicios con los proveedores, el Instituto no estableció las especificaciones y datos técnicos para delimitar el alcance y condiciones de entrega, así como para comprobar que los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-003

Resultado 5 - Acción 2022-5-06E00-23-0067-05-002

5. Del convenio de coordinación y colaboración, suscrito el 7 de octubre de 2022, entre la CONADE, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SFGET) y el Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET).

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por el IDET mediante el oficio con número D.A.F./R.F./079/2023 del 30 de mayo de 2023, se determinó lo siguiente:

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE AL IDET EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "TLAXCALA 2022 ARCHERY WORLD CUP FINAL"
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE al IDET	19,960.0	El recurso se erogó mediante el pago a 16 proveedores, quienes emitieron un total de 31 CFDI; de los cuales la CONADE aprobó la totalidad del gasto realizado.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	19,960.0	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	19,960.0	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por la FMTKD (procedimiento de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la, evidencia documental de los bienes y servicios pagados), correspondiente al 100% de los recursos otorgados por la CONADE al IDET, misma que se integró por la comprobación del gasto de los 16 proveedores, quienes emitieron 31 CFDI por un monto de 19,909.1 miles de pesos, lo cual correspondió al 99.7% de los recursos públicos federales otorgados por la CONADE; además de 20.0 miles de pesos que correspondieron al pago del uno al millar y el reintegro de los recursos no ejercidos por el IDET por un importe de 30.9 miles de pesos. Asimismo, de los 16 proveedores antes referidos, se solicitó información y documentación (a los proveedores, la CNBV, el SAT, el IMSS y el INFONAVIT) de los 11 principales proveedores, quienes recibieron recursos correspondientes al 79.4% del monto total del apoyo otorgado al Instituto.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, IDET, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

El 7 de octubre de 2022, la CONADE, el IDET y la SFGET suscribieron el convenio de coordinación y colaboración con el objeto de “(...) establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, ‘LAS PARTES’ coordinarán estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a ‘EL INSTITUTO’ (...)”, para lo cual se destinaron recursos públicos federales hasta por 19,960.0 miles de pesos, para cubrir los gastos autorizados para realizar el evento “Tlaxcala 2022 Archery World Cup Final”, que se llevó a cabo el 15 y 16 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto en el calendario del evento.

Con base en dicho convenio, el 13 de octubre de 2022 la CONADE transfirió a la SFGET, y ésta a su vez al IDET, el importe máximo del apoyo pactado.

De acuerdo con la información y documentación presentada por el IDET, los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de coordinación y colaboración en referencia se ejercieron de la forma siguiente:

1. Por lo que refiere a los procedimientos de adjudicación, se verificó que el IDET no presentó documentación relacionada con los procedimientos de contratación, y sólo presentó tres (3) cotizaciones y un cuadro comparativo de los servicios requeridos.
2. Los recursos públicos federales otorgados por la CONADE al IDET, por 19,960.0 miles de pesos, fueron pagados conforme al detalle siguiente:

EROGACIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

(Miles de pesos)

Concepto	CFDI	Monto
16 proveedores	31	19,909.1
Uno al millar	1	20.0
Reintegro	N/A	30.9
Total	32	19,960.0

FUENTE: CFDI remitidos por el IDET mediante el oficio D.A.F./R.F./079/2023.

Cabe señalar, que los recursos pagados por el IDET, respetaron los montos máximos establecidos en el desglose de gastos emitido por la SCD de la CONADE, para realizar el evento “Tlaxcala 2022 Archery World Cup Final”. Asimismo, se verificó que se realizó un reintegro de 30.9 miles de pesos, el 8 de marzo de 2023, por los recursos públicos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como un entero por 0.8 miles de pesos, por motivo de las cargas financieras generadas por el reintegro extemporáneo de los recursos públicos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2022.

3. Por otro lado, se analizó la documentación presentada por el IDET de los bienes y servicios pagados a los proveedores descritos en el cuadro anterior, conforme lo siguiente:

COMPROBACIÓN DEL IDET, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "TLAXCALA 2022 ARCHERY WORLD CUP FINAL".
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (genérico)	Proveedor	Cantidad de CFDI	Importe Total CFDI	Evidencia Presentada		Monto con Evidencia
					Fotográfica	Documentación que Acredita ⁽¹⁾	
1	Boletos de aviación nacionales e internacionales	Moveo Lab, S.A. de C.V.	1	149.6	No	Parcial	134.7
	Subtotal			149.6			134.7
2		Moveo Lab, S.A. de C.V.	1	712.0	Si	No	0.0
3		The Orange Comodity, S.A.S. ⁽²⁾	1	670.6	Si	No	0.0
4	Servicio, hospedaje y alimentación	Party Planner in the World, S.A. de C.V.	1	155.9	Si	No	0.0
5		Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V.	1	689.4	Si	No	0.0
	Subtotal			2,227.9			0.0
6	Servicio de Transporte Local	Soluciones de Movilidad Terrestre, S.A. de C.V.	1	359.7	Si	No	0.0
7	Servicio de Transporte Local	Moveo Lab, S.A. de C.V.	Pagado con boletos de aviación ⁽³⁾	43.1	Si	No	0.0
	Subtotal			402.8			0.0
8	Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Great Resources in Technology & Business MX, S.A. de C.V.	1	358.5	Si	No	0.0
9		VPN Options, S.A. de C.V.	2	2,299.8	Si	No	0.0
	Subtotal			2,658.3			0.0
10	Arrendamiento de plataformas y escenarios.	Restauraciones Bilbao, S.A.S. de C.V.	2	1,073.8	Si	Parcial	1,001.8
11	Arrendamiento de marcadores, placas y arcos.	Promotora Deportiva CALO, S.A. de C.V.	2	1,774.8	Si	No	0.0
12	Arrendamiento de pacas	Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V.	1	1,286.9	Si	No	0.0
13	Arrendamiento de carpas, vallas metálicas, camión mega pantalla, pasto sintético, recubrimiento, pacas, pantallas y audio.	Fop Sports, S.A. de C.V.	6	4,420.8	Si	Parcial	3,101.9
14	Arrendamiento de valla led y pantalla	High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V.	1	506.9	Si	Parcial	467.0
15	Arrendamiento de audio, carpas tipo velaría, radios, salas lounge, sillas y tableros	Party Planner in the World, S.A. de C.V.	3	1,588.0	Si	Parcial	1,129.8

Cons.	Concepto del Gasto (genérico)	Proveedor	Cantidad de CFDI	Importe Total CFDI	Evidencia Presentada		Monto con Evidencia
					Fotográfica	Documentación que Acredita ⁽¹⁾	
16	Arrendamiento de gradas	Piatto Suministros, S.A. de C.V.	1	579.1	Si	Si	579.1
17	Arrendamiento de gradas	Grupo Ramaca México, S.A. de C.V.	1	672.0	Si	Si	672.0
18	Arrendamiento impresoras y computadoras	VPN Options, S.A. de C.V.	Pagado con Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ⁽⁴⁾	197.4	Si	No	0.0
	Subtotal			12,099.7			6,951.6
19	Adquisición de vestuario deportivo	Suministro de bienes y servicios de alta calidad, S.A. de C.V.	1	77.3	Si	Si	77.3
	Subtotal			77.3			77.3
20	Ceremonias protocolarias	High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V.	2	884.9	Si	Parcial	725.0
	Subtotal			884.9			725.0
21	Servicio de limpieza y seguridad	Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V.	1	526.9	Parcial	No	0.0
22	Servicio de diseño	Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V.	1	779.5	Si	Si	779.5
23	Servicio especializado de acreditaciones	Suministro de bienes y servicios de alta calidad, S.A. de C.V.	Pagado con adquisiciones de vestuario deportivo ⁽⁵⁾	102.2	Si	Si	102.2
	Subtotal			1,408.6			881.7
	Total ⁽⁶⁾			19,909.1			8,770.3

FUENTE: CFDI, cotizaciones y entregables presentados por el IDET mediante el oficio D.A.F./R.F./079/2023.

NOTA:

- (1) Del concepto referido en el consecutivo 12, para acreditar los bienes pagados, el IDET sólo remitió evidencia fotográfica y; de los conceptos y proveedores restantes, el IDET presentó actas de entrega-recepción, cartas de participación, listados, entre otros documentos, los cuales se analizaron a fin de verificar que la documental presentada acreditara que los pagos realizados por el IDET correspondieran a la totalidad de bienes y servicios requeridos en cantidad, fecha, lugar y características.
- (2) Se presentó un CFDI por 670.6 miles de pesos, se verificó que está cancelado.
- (3) El CFDI de este concepto y proveedor (Moveo Lab, S.A. de C.V.) se contabilizó en el apartado de boletos de avión, ya que dicho CFDI incluyó ambos conceptos (boletos de avión y traslado terrestre).
- (4) El CFDI de este concepto y proveedor (VPN Options, S.A. de C.V.) se contabilizó en el apartado de servicio de tecnologías de la información y comunicaciones, ya que dicho CFDI incluyó ambos conceptos (servicio de tecnologías de la información y comunicaciones y arrendamiento de computadoras).
- (5) El CFDI de este concepto y proveedor (Suministro de Bienes y Servicios de Alta Calidad, S.A. de C.V.) se contabilizó en el apartado de adquisiciones de vestuario deportivo, ya que dicho CFDI incluyó ambos conceptos (adquisiciones de vestuario deportivo y servicio especializado de acreditaciones).
- (6) Los 12 proveedores que recibieron pagos por los conceptos enlistados en los consecutivos del 1 al 15, 18, 20 y 21 no acreditaron total o parcialmente los bienes y servicios pagados por el IDET (en cantidad, fecha, lugar y características), por 11,138.8 miles de pesos.

De lo anterior, el IDET sólo acreditó la prestación de servicios y la adquisición de bienes por un monto de 8,770.3 miles de pesos, de un total de 19,909.1 miles de pesos otorgados, ya que los entregables que presentó no permiten constatar la entrega de la totalidad de los bienes y servicios en la cantidad, tiempo, lugar, calidad y con las características requeridas, para el evento "Tlaxcala 2022 Archery World Cup Final".

No obstante lo anterior, se solicitó a la CONADE informar el importe de los gastos autorizados al IDET en el marco del convenio de coordinación y colaboración de referencia, en atención a lo cual, la CONADE remitió un archivo en Excel con los gastos autorizados, en el que señaló la autorización de todos los gastos realizados por el IDET con los recursos públicos federales otorgados por 19,960.0 miles de pesos.

4. En la revisión de las solicitudes de información, documentación y seguimiento de los recursos públicos federales de los principales proveedores contratados por el IDET, se observó lo siguiente:

Se emitieron 11 oficios de solicitud de información a los proveedores contratados por el IDET, de los cuales, se notificaron nueve (9), toda vez que en los domicilios visitados no se localizó a las personas morales Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V., y Great Resources in Technology & Business MX, S.A. de C.V.

Con el análisis de la información y documentación presentada para acreditar los bienes y servicios cobrados por los nueve (9) proveedores restantes, se verificó que Moveo Lab, S.A. de C.V., y Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., no presentaron entregables; mientras que Piatto Suministros, S.A. de C.V., Party Planner in the World, S.A. de C.V., High & Elite, S.A. de C.V., Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V., VPN Options, S.A. de C.V., y Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V., presentaron documentación que también fue presentada por la CONADE y que no acredita en todos los casos, la prestación de los bienes y servicios pagados.

Por lo que refiere a las integraciones de costos:

- a. De Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V., VPN Options, S.A. de C.V., Party Planner in the World, S.A. de C.V., Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V. y High & Elite, S.A. de C.V., las integraciones de costos presentadas no diferenciaban los gastos incurridos por los bienes o servicios pagados por el IDET, la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., y la Federación Mexicana de Voleibol, A.C.
- b. De Moveo Lab, S.A. de C.V., sólo fue posible vincular cuatro CFDI con los servicios cobrados al IDET (por concepto de pasajes aéreos, servicio de alimentos y arrendamientos de carros de golf).
- c. De Piatto Suministros, S.A. de C.V., si bien presentó información vinculada a los costos incurridos para el subarrendamiento de bienes al IDET, sólo se vinculó el correspondiente a una grada de 500 personas, por la que el Instituto le pagó un monto de 325.8 miles de pesos.
- d. Acerca del proveedor Fop Sports, S.A. de C.V., sólo fue posible vincular dos CFDI a los servicios cobrados al IDET (por concepto de arrendamiento de sistemas de audio y pantallas LED).

- e. Con relación a Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V., presentó documentación que acreditó la contratación de Abastecedora de Equipos de Oficina, Papelería e Impresos la Cantera Verde, S.A. de C.V., para la compra de diversos materiales con la impresión de los diseños proporcionados al IDET, vinculada al servicio por el que el instituto le pagó 779.5 miles de pesos.
 - f. Con la integración de costos presentada por High & Elite, S.A. de C.V., se verificó que la mayoría de los gastos se pagaron a Party Planner in the World, S.A. de C.V., proveedor contratado por el IDET.
5. Por otro lado se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de los proveedores referidos, con los cuales se verificó lo siguiente:

SEGUIMIENTO AL FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PAGADOS POR EL IDET A SUS PRINCIPALES PROVEEDORES

Proveedor	Observaciones
Fop Sports, S.A. de C.V.	
Moveo Lab, S.A. de C.V.	Realizaron los pagos a los proveedores señalados en las integraciones de costos presentadas
Piatto Suministros, S.A. de C.V.	
VPN Options, S.A. de C.V. y Comercializadora Servicios Psirlezz, S.A. de C.V., Publicidad e Impresiones MVM, S.A. de C.V.	No se identificó el nombre de las personas a las que emitieron pagos con los recursos públicos federales y; con relación a Publicidad e Impresiones MVM, S.A. de C.V., no se pudo verificar el pago a su proveedor, Abastecedora de Equipos de Oficina, Papelería e Impresos la Cantera Verde, S.A. de C.V., por un importe de 480.0 miles de pesos, ya que en el contrato remitido se estipuló que el pago podría hacerse hasta antes de terminar el ejercicio fiscal 2023.
Grupo Ramaca México, S.A. de C.V. Party Planner in the World, S.A. de C.V.	Se limitó la trazabilidad, toda vez que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento Cabe señalar que Party Planner in the World, S.A. de C.V. recibió 813.3 miles de pesos de Publicidad e Impresos MVM, S.A. de C.V., y 397.2 miles de pesos, por parte de Moveo Lab, S.A. de C.V., los cuales son proveedores contratados por el IDET y la FMTKD (Véase resultado 4).
Great Resources in Technology & Business MX, S.A. de C.V. Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V.	No se contó con información que permitiera verificar que los pagos que realizó se relacionaran con los servicios prestados al IDET.
High & Elite, S.A. de C.V.	Los recursos públicos federales que recibió del IDET, fueron transferidos en su mayoría a Party Planner In The World, S.A. de C.V., a quien le transfirió 1,375.2 miles de pesos.

FUENTE: Estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de diversos proveedores.

- 6. Con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, el IMSS y el INFONAVIT, se constató que:

High & Elite, S.A. de C.V., está registrada y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales; sin embargo, con la revisión de la información remitida por el IMSS y el INFONAVIT, se verificó que sólo reportó dos trabajadores ante el INFONAVIT, y en las listas de raya remitidas por la persona moral referida reportó 10 trabajadores, de tal forma que no cumplió con la obligación de asegurar a todos sus trabajadores.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por el IDET, correspondiente al convenio suscrito para el evento “Tlaxcala 2022 Archery World Cup Final”, se verificó que la CONADE autorizó la comprobación de 16 proveedores que recibieron pagos del IDET por 19,909.1 miles de pesos, no obstante que, con la documentación presentada por el IDET, sólo se evidenció el pago realizado por 8,770.3 miles de pesos, toda vez que con la documentación presentada, se acreditó la totalidad de los bienes y servicios pagados a 4 proveedores y de 5 proveedores se acreditó parcialmente; por lo que 12 proveedores, no acreditaron los bienes y servicios pagados por el IDET (en cantidad, fecha, lugar y características), por 11,138.8 miles de pesos, aunado a que de ninguno de los proveedores acreditó cumplir con lo establecido en las RO, para que la contratación se efectuara en el marco de los lineamientos.

Cabe señalar que de los 16 proveedores que recibieron pagos del IDET, se solicitó información y documentación a 11 proveedores, de los cuales, con excepción de Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V., y Great Resources in Technology & Business MX, S.A. de C.V., que no se localizaron en sus domicilios fiscales, el resto presentó información y documentación que no acreditó en su totalidad el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 40, párrafos segundo y tercero, 45, fracciones V, VI y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 29, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 27, apartado D, fracción II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3.4.1.2 Aplicación y 3.5. Apartado de obligaciones que adquiere el beneficiario, fracción VI de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022; lineamiento tercero y quinto, fracción III, incisos B y C de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE; las cláusulas tercera, inciso E, cuarta, inciso C y quinta del convenio de coordinación y colaboración del 7 de octubre de 2022.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó un oficio mediante el cual solicita al IDET atender y dar seguimiento a las observaciones plasmadas en el presente resultado; sin que se presentara respuesta alguna del IDET y, no se proporcionó documentación adicional que acredite el reintegro, aclare, justifique o compruebe, por lo que no se solventa lo observado en el presente resultado.

2022-1-19GYR-23-0067-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes HAE130520HW8, toda vez que en el ejercicio fiscal 2022 para prestar los servicios al Instituto del Deporte de Tlaxcala, presentó documentación que amparó la contratación de 10 personas y sólo tenía registradas ante el IMSS a 2 personas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-4-00001-23-0067-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a High & Elite Operadora de Eventos, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes HAE130520HW8, toda vez que en el ejercicio fiscal 2022 para prestar los servicios al Instituto del Deporte de Tlaxcala, presentó documentación que amparó la contratación de 10 personas y sólo tiene registradas ante el INFONAVIT a 2 personas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-5-06E00-23-0067-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Comercio al por Mayor Punta Coyote, S.A. de C.V., y Great Resources in Technology & Business MX, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CMP171122B17 y GRI180402PR8, debido a que las personas morales referidas no fueron localizadas en sus domicilios fiscales y no reportaron al SAT el cambio de los mismos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-1-11L6I-23-0067-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,138,789.28 pesos (once millones ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte autorizaron la comprobación del gasto presentada por el Instituto del Deporte de Tlaxcala, la cual no acreditó la prestación de los servicios, ni la adquisición de bienes pagados a 12 proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo del evento "Tlaxcala 2022 Archery World Cup Final", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó ni se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI y

XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y de la Ley Federal de Austeridad Republicana artículo 8, párrafo segundo; del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.4.1.2 Aplicación; de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento tercero y quinto, fracción III, inciso C) y; del convenio de coordinación y colaboración suscrito entre la CONADE y el IDET el 7 de octubre de 2022, cláusulas tercera, inciso E, cuarta, inciso C, y quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Previo a la contratación de los bienes y servicios con los proveedores, el Instituto no estableció las especificaciones y datos técnicos para delimitar el alcance y condiciones de entrega, así como para comprobar que los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-003

Resultado 3 - Acción 2022-9-11L6I-23-0067-08-001

6. Del convenio de concertación y colaboración, suscrito entre la CONADE y la Federación Mexicana de Voleibol, A.C. (FMV) el 4 de marzo de 2022.

La ASF solicitó a la FMV información relacionada con las operaciones realizadas con la CONADE en el ejercicio fiscal 2022; por tal razón la FMV, a través del escrito sin número del 5 de junio de 2023, remitió información.

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE A LA FMV EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA EL EVENTO DENOMINADO "2022 BPT ELITE 16-ROSARITO"

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE a la FMV	19,920.0	El recurso se erogó mediante el pago a 14 proveedores, quienes emitieron un total de 14 CFDI y un (1) invoice (comprobantes emitidos por una persona con residencia en el extranjero); de los cuales la CONADE autorizó la totalidad de estos; asimismo la FMV hizo un reintegro de 25.9 miles de pesos.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	19,920.0	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	19,920.0	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por la FMV (procedimientos de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la, evidencia documental de los bienes y servicios pagados) del 100.0% de los recursos erogados, que se integran por la comprobación del gasto de los 14 proveedores por 19,894.1 miles de pesos y el reintegro de los de los recursos no ejercidos por un importe de 25.9 miles de pesos. Asimismo, de los 14 proveedores antes referidos, se solicitó información y documentación (a los proveedores, la CNBV, el SAT, el IMSS y el INFONAVIT) de los cuatro (4) principales proveedores, quienes recibieron recursos correspondientes al 37.4% del monto total del apoyo otorgado al Instituto.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, FMV, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

La FMV y la CONADE celebraron el convenio de concertación y colaboración para el desarrollo del evento denominado "2022 BPT Elite 16-Rosarito", como se detalla a continuación:

CONVENIO CELEBRADO POR LA FMV Y LA CONADE PARA EL EVENTO DENOMINADO "2022 BPT ELITE 16-ROSARITO"

(Miles de Pesos)

Fecha	Objeto del Convenio	Monto	Vigencia	Anexo Técnico	Concepto del Gasto
04/03/22	"Establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, "las partes" coordinaran estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a "La Asociación Deportiva Nacional", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio".	19,920.0	04/03/22 al 31/12/22	AT-00015	Apoyo económico para las erogaciones previas, durante y posteriores en diversos lugares de la República y del exterior, para la realización y logística del evento denominado "2022 BPT Elite 16-Rosarito" con sede en Rosarito, Baja California del 23 al 28 de marzo de 2022".
Total		19,920.0			

FUENTE: Convenio de concertación y colaboración presentado por la FMV a través del escrito del 05 de junio de 2023.

Con base en el convenio de concertación y colaboración, la FMV emitió un CFDI a favor de la CONADE, quien solicitó el pago a la TESOFE y ésta a su vez, por medio de afectaciones presupuestarias realizadas a través de una (1) CLC, realizó una (1) transferencia de los recursos a la FMV a la cuenta bancaria que fue notificada a CONADE, por el monto máximo del apoyo convenido, por 19,920.0 miles de pesos.

De acuerdo con la información y documentación presentada por la FMV y la CONADE, los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de concertación y colaboración en referencia, los ejerció de la forma siguiente:

EROGACIONES DE LA FMV, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO SUSCRITO EN EL EJERCICIO
FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Concepto	CFDI	Monto
14 proveedores	15	19,894.1
Reintegro	N/A	25.9
Total	15	19,920.0

Fuente: CFDI presentados por la FMV a través del escrito del 05 de junio de 2023.

De lo anterior, se verificó que la FMV realizó operaciones con 14 proveedores, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la CONADE, por la cantidad de 19,894.1 miles de pesos; de igual forma, se constató que se emitieron 14 CFDI y un (1) invoice (comprobante emitido por una persona con residencia en el extranjero) a favor de la FMV, y el remanente de recursos no ejercidos se reintegraron a la TESOFE, por un importe de 25.9 miles de pesos.

Asimismo, se constató que ni la FMV, ni la CONADE, presentaron información de los procedimientos de contratación y los expedientes de los proveedores revisados no contaron con las cotizaciones para adjudicar los contratos celebrados.

Se revisaron los expedientes de comprobación de los 14 proveedores que realizaron operaciones con la FMV para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio de concertación y colaboración, como se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA FMV, PARA ACREDITAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES RECIBIDOS DE LA CONADE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO SUSCRITO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "2022 BPT ELITE 16-ROSARITO".

(Miles de pesos)

Cons	Concepto del gasto (genérico)	Proveedor	CFDI pagados	Importe total pagado	Evidencia presentada		Monto con evidencia
					Fotográfica	Documentación que acredita ⁽¹⁾	
1	Apoyo aval	Federación Internacional de Volleyball	1	3,999.3	SI	SI	3,999.3
Total adecuación y logística			1	3,999.3			3,999.3
2	Arrendamiento de audio y pantallas	Fop Sports, S.A. de C.V.	1	2,648.8	SI	NO	0.0
3	Arrendamiento de vallas	Piatto Suministros, S.A. de C.V.	1	1,889.6	SI	NO	0.0
4	Arrendamiento de sistemas de marcadores	Promotora Deportiva Calo, S.A. de C.V.	1	586.8	SI	NO	0.0
5	Arrendamiento de computadoras	Arwa Comercial y Servicios, S.A. de C.V.	1	527.6	SI	SI	527.6
6	Arrendamiento de cancha	Grupo Comercializadora Gran Bretaña, S.A. de C.V.	1	191.6	SI	SI	191.6
Total de arrendamientos de servicios			5	5,844.4			719.2
7	Pasajes aéreos y terrestres	Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V.	2	2,912.2	SI	SI	2,912.2
Total de pasajes			2	2,912.2			2,912.2
8	Prueba de antígenos para participantes	Productos Farmacéuticos Livan, S.A. de C.V.	1	630.0	SI	SI	630.0
Total de pruebas COVID			1	630.0			630.0
9	Rotulación y suministro de uniformes, servicio de diseño, impresión	Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V.	1	731.9	SI	SI	731.9
Total de impresos			1	731.9			731.9
10	Servicio de internet, generación de señal de tv y videograbación	Great Resources In Technology & Business Mx, S.A de C.V.	1	2,609.7	SI	NO	0.0
11	Servicios de alimentos e hidratación	Cid & Cid, S.A. de C.V.	1	1,336.8	SI	SI	1,336.8
12	Servicio de suministro y colocación de luminarios, servicio profesional de limpieza	Retza Estudios, S.A. de C.V.	1	839.7	SI	NO	0.0
13	Servicio de jueceo nacional e internacional	Servicios Sonit, S.A. de C.V.	1	798.7	SI	NO	0.0
14	Servicio de seguridad privada	Servicios de Seguridad Privada Orionis, S.A. de C.V.	1	191.4	SI	NO	0.0
Total de contratación de servicios			5	5,776.3			1,336.8
Total General			15	19,894.1			10,329.4

FUENTE: Expedientes de comprobación, remitidos por la FMV a través del escrito sin número del 05 de junio de 2023.

NOTA:

- (1) De los proveedores identificados con el consecutivo 2, 3 y 14, para acreditar los servicios pagados, la FMV sólo remitió evidencia fotográfica, de los proveedores con consecutivo 4, 10, 12 y 13 la FMV presentó evidencia fotográfica; sin embargo, no contó con los instrumentos jurídicos donde estos se obligaran a prestar los bienes o servicios pagados y; de los 7 (siete) proveedores restantes, la FMV presentó hojas de registro, pases de abordar, registro de alimentos, entre otros documentos, los cuales se analizaron a fin de verificar que la documentación presentada acreditara que los pagos realizados por la FMV correspondieran a la totalidad de bienes y servicios requeridos en cantidad, fecha, lugar y características.

De lo anterior, la FMV presentó evidencia documental de los bienes y servicios pagados por un monto de 10,329.4 miles de pesos, de un total de 19,894.1 miles de pesos, por lo que ni la FMV ni la CONADE contaron con documentación soporte con la que acrediten que recibieron el total de los bienes y servicios pagados, en la cantidad, calidad, tiempo, lugar y demás elementos requeridos para el evento denominado "2022 BPT Elite 16-Rosarito".

De las solicitudes de información y documentación y seguimiento de los recursos públicos federales de los principales proveedores contratados por la FMV se emitieron cuatro (4) oficios de solicitud de información a los proveedores que recibieron de la FMV la mayor cantidad de recursos públicos federales, con base en los cuales, se conoció lo siguiente:

Por lo que refiere a Great Resources in Technology & Business Mx, S.A. de C.V., en el domicilio en el que se realizó la diligencia no se localizó a la persona moral, por lo cual no se logró confirmar los servicios prestados a la FMV.

De las personas morales Fop Sport, S.A. de C.V. y Piatto Suministros, S.A. de C.V., se verificó que para acreditar los bienes y servicios cobrados a la FMV, presentaron documentación que tampoco evidenció la prestación de bienes y servicios en cantidad, características, lugar y fecha y la persona moral Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V. presentó documentación referente a otro evento deportivo de la CONADE.

Por lo que refiere a la integración de costos, se observó que la persona moral Fop Sport, S.A. de C.V., subcontrató la totalidad de los servicios requeridos por la FMV; Piatto Suministros, S.A. de C.V., presentó CFDI que se vinculan con la totalidad de los servicios prestados a la FMV y de Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V., no se pudieron vincular los CFDI presentados con los servicios requeridos por la FMV.

Por otro lado, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de los proveedores en referencia, en los cuales se observó lo siguiente:

- a) La Persona moral Fop Sports, S.A. de C.V., recibió transferencias de terceros, por tal razón los recursos públicos federales se combinaron con ingresos provenientes de otras fuentes de financiamiento; no obstante, se verificó que realizó pagos a distintas personas morales, pagos que no se vincularon con la integración presentada de los gastos realizados por las obligaciones contraídas con la FMV.
- b) Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V., y Piatto Suministros, S.A. de C.V., realizaron pagos a terceros sin que se pudieran vincular con los CFDI presentados para la integración de los gastos efectuados por las obligaciones contraídas con la FMV, por lo que se limitó la trazabilidad de los recursos.

Asimismo, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, el IMSS, y el INFONAVIT, se verificó que las personas morales antes mencionadas estaban registradas y se encontraban al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por la FMV y la CONADE, se verificó que la CONADE autorizó la comprobación de 14 proveedores que recibieron pagos de la FMV, por 19,894.1 miles de pesos, no obstante que, con la documentación soporte presentada por la FMV, sólo evidenció los servicios pagados a siete (7) proveedores por 10,329.4 miles de pesos, ya que de los siete (7) proveedores restantes, la documentación soporte no acreditó la totalidad de bienes y servicios (en cantidad, fecha, lugar y características) pagados por la FMV. Lo anterior aunado a que de ninguno de los proveedores acreditó cumplir con lo establecido en las RO, para que la contratación se efectuara en el marco de los LINEAMIENTOS.

Cabe señalar que de los 14 proveedores seleccionados, se notificaron solicitudes de información y documentación a tres (3) proveedores y con su análisis se constató que la documentación presentada no acreditó el suministro de bienes y la prestación de servicios y Great Resources in Technology & Business Mx, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal.

Todo lo anterior, se realizó en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación; artículo 27, apartado D, fracción II; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III; Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; numerales 3.4.1.2 aplicación y 3.5 referente a obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI; Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE; lineamientos tercero y quinto, fracción III, inciso C; convenio de concertación y colaboración del 04 de marzo de 2022; cláusula cuarta, incisos C y E.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó un oficio mediante el cual solicita a la FMV atender y dar seguimiento a las observaciones plasmadas en el presente resultado; sin que se presentara respuesta alguna de la FMV y, no se proporcionó documentación adicional que acredite el reintegro, aclare, justifique o compruebe, por lo que no se solventa lo observado en el presente resultado.

2022-1-11L6I-23-0067-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,564,726.00 pesos (nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte autorizaron la comprobación del gasto presentada por la Federación Mexicana de Voleibol, A.C., la cual no acreditó la prestación de los servicios, ni la adquisición de bienes pagados a 7 proveedores para el desarrollo del evento denominado "2022 BPT Elite 16-Rosarito", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó ni se acreditó el suministro de los

bienes o la prestación de los servicios pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo segundo; Del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, numeral 3.4.1.2 Aplicación; de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento tercero y, quinto, fracción III, inciso C) y; del convenio de concertación y colaboración suscrito entre la CONADE y la FMV el 4 de marzo de 2022 cláusula cuarta, incisos C y E.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La FMV no garantizó que la documental presentada por los proveedores acredite el devengo de los bienes y servicios pagados, y que estos se hayan prestado con las características requeridas, en la fecha y plazo establecido.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-003

Resultado 4 - Acción 2022-9-11L6I-23-0067-08-002

Resultado 5 - Acción 2022-5-06E00-23-0067-05-002

7. Del convenio de concertación y colaboración, suscrito entre la CONADE y la Federación Mexicana de Softbol, A.C. (FMS) el 14 de octubre de 2022.

La ASF solicitó información a la FMS relacionada con las operaciones realizadas con la CONADE, por lo que a través del escrito sin número del 8 de junio de 2023 el Presidente de la FMS remitió información y documentación para su atención.

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE A LA FMS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA EL EVENTO DENOMINADO "I COPA MUNDIAL DE BASEBALL5 DE LA WBSC, CIUDAD DE MÉXICO 2022"
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE a la FMS	24,350.0	El monto total del apoyo otorgado por la CONADE se transfirió a la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol (WBSC) quien presentó un comprobante o factura emitida por una persona moral residente en el extranjero.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	24,350.0	La CONADE autorizó la comprobación del importe total otorgado por concepto de apoyo.
Comprobación del gasto revisada por la ASF	24,350.0	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó en su totalidad los reportes y la documental presentada por la FMS a la CONADE, para comprobar el apoyo recibido.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, INSUDE, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

Mediante el escrito sin número del 14 de octubre de 2022 la FMS, solicitó a la CONADE recursos públicos federales para el desarrollo del evento denominado "I Copa Mundial de Baseball5 de la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol (WBSC), Ciudad de México 2022", y presentó la documentación que acreditó el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la solicitud del apoyo de la línea de acción D, para eventos especiales, en cumplimiento del numeral 3.3.1. de las mismas RO. Por lo cual, la CONADE autorizó el apoyo, y el 14 de octubre de 2022 celebraron un convenio de concertación y colaboración para el desarrollo del evento en referencia, como se detalla a continuación:

CONVENIO CELEBRADO POR LA FMS Y LA CONADE PARA EL EVENTO DENOMINADO "I COPA MUNDIAL DE BASEBALL5 DE LA WBSC, CIUDAD DE MÉXICO 2022"

(Miles de pesos)

Fecha	Objeto del Convenio	Monto	Vigencia	Anexo Técnico	Concepto del Gasto
14/10/2022	"... coordinar estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a 'LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL' de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como en el Anexo Técnico que forma parte integral del convenio..."	24,350.0	Del: 14/10/2022 Al: 31/12/2022	AT-00315	Apoyo económico para el pago de la cuota de organización del evento y todos los gastos de servicios asociados a la organización, realización, logística y en términos del acuerdo de organización suscrito con la WBSC de conformidad con la solicitud y evaluación técnica del evento denominado "I Copa Mundial de Baseball5 de la WBSC, Ciudad de México 2022" con sede en la Ciudad de México del 07 al 13 de noviembre de 2022.

FUENTE: Convenio remitido por la FMS y la CONADE, mediante escrito sin número del 8 de junio de 2023 y el oficio número SA/DF/1554/2023, respectivamente.

Para el pago del apoyo correspondiente, la FMS emitió un (1) CFDI a favor de la CONADE, al amparo del cual, ésta última solicitó su pago a la TESOFE, quien por medio de afectaciones

presupuestarias realizadas a través de una (1) CLC realizó el pago del monto máximo del apoyo convenido (24,350.0 miles de pesos) el 17 de noviembre de 2022.

Es preciso señalar que de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes a la fecha en que se suscribió el convenio antes descrito (14 de octubre de 2022), el importe máximo del apoyo que la CONADE podía otorgar por evento especial, era de 20,000.0 miles de pesos para la línea de acción d), numeral 4 de las RO, por lo que el monto que la CONADE autorizó y radicó a la FMS para el evento “I Copa Mundial de Baseball5 de la WBSC, Ciudad de México 2022”, por 24,350.0 miles de pesos, fue mayor, en incumplimiento de la línea de acción d), numeral 4 de las RO, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021; lo anterior, no obstante que, con las modificaciones a las RO publicadas en el DOF el 24 de octubre de 2022, se incrementó el monto máximo del apoyo a otorgar por evento hasta 100,000.0 miles de pesos.

Asimismo, para acreditar el cumplimiento del objeto del convenio suscrito con la CONADE, la FMS presentó la información y documentación siguiente:

1. Acuerdo de organización para la Copa Mundial de Baseball5 de la WBSC, firmado el 13 de octubre de 2022, por medio del cual se acordó: la sede para la Copa mundial de Baseball5 de la WBSC, a desarrollarse del 7 al 13 de noviembre de 2022; la WBSC designó a la CONADE y a la FMS como Comité Organizador Local (COL) y le concede los derechos y responsabilidades para ser sede del evento, debiendo organizar el aspecto técnico del evento de acuerdo con el manual de éste. Acordando el COL pagar a la WBSC una cuota de 23,450.0 miles de pesos para cubrir la cuota de organización del evento y todos los gastos de servicios asociados a la organización del evento detallados en el Acuerdo de Servicios de Eventos; debido a lo cual la WBSC facturará a la COL el importe total a la firma del contrato.
2. Factura (sin requisitos fiscales por ser un comprobante emitido por una persona moral residente en el extranjero) número FA2200494 del 23 de noviembre de 2022 emitida por la WBSC a la FMS por un importe total de 24,350.0 miles de pesos, pagada por la FMS con los recursos públicos federales otorgados por la CONADE, mediante dos (2) transferencias, la primera del 18 de noviembre de 2022, por 12,300.0 miles de pesos y la segunda el 30 de noviembre por 12,050.0 miles de pesos.
3. Escrito del 10 de febrero de 2023, mediante el cual, el presidente de la FMS remitió a la SCD la Cédula de Pre-verificación de documentación y el “Reporte de gastos” conforme al formato número seis (6) establecido en las RO, así como siete (7) entregables con evidencia documental del hospedaje pagado (room list con el nombre del hotel, deportistas, país, fecha de entrada y salida y tipo de habitación), bitácoras de transporte por día, vehículo y destinos; bitácoras de alimentos, por sede, participantes y días, evidencia fotográfica; constancias de servicios por diferentes conceptos (acreditaciones, videgrabaciones, internet, entre otros conceptos), conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la CONADE y la FMS.

Al respecto, es preciso señalar que se solicitó a la CONADE informar el importe de los gastos autorizados a la FMS en el marco del convenio de concertación y colaboración de referencia, en atención a lo cual la CONADE remitió un archivo en Excel en el que señaló que el monto comprobado por la Federación es por el importe total de los recursos que le fueron otorgados.

Con base en lo antes expuesto, se verificó que la CONADE autorizó y pagó a la FMS un monto superior al límite máximo establecido por 4,350.0 miles de pesos para la realización del evento denominado “I Copa Mundial de Baseball5 de la WBSC, Ciudad de México 2022”, toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en la línea de acción d), numeral 4 de las RO, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021 el monto máximo que la CONADE podía autorizar a un beneficiario para eventos especiales era de 20,000.0 miles de pesos por evento y; a la fecha de suscripción del convenio con la FMS no se había modificado dicho importe, por lo que la CONADE suscribió y radicó recursos por un monto total de 24,350.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 74 y 75, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral 3.4 referente a la línea de acción d), numeral 4 de las RO.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió información y documentación con la que se acreditó que si bien el convenio de concertación y colaboración suscrito con la FMS se formalizó 10 días antes de la modificación de las reglas de operación, se informó a la FMS que la autorización de dicho evento estaba condicionada a la modificación de las Reglas de Operación, ya que el monto solicitado no se encontraba contemplado en las mismas; asimismo, en la declaración I.7 del convenio se precisó que la firma del convenio sólo fue para fines administrativos y que el mismo surtiría efectos una vez que dichas modificaciones se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y; toda vez que el apoyo se pagó a la FMS con posterioridad a la publicación de las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, por lo que se solventa el monto de 4,350,000.00 pesos observado en el presente resultado.

8. De las becas económicas deportivas a deportistas de alto rendimiento, en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento, tanto para el deporte convencional como para el deporte adaptado y de las becas económicas a entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico.

En relación con los apoyos otorgados por este concepto, la CONADE remitió información a través del oficio con número SA/DF/1554/2023 del 11 de septiembre de 2023, y con su análisis se verificó lo siguiente:

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE POR CONCEPTO DE BECAS ECONÓMICAS DEPORTIVAS

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE por el concepto de becas	216,098.4	El recurso se erogó mediante el pago mensual realizado a 2,482 beneficiarios.
Expedientes revisados por la ASF	19,365.7	Se revisó una muestra de 226 beneficiarios, de los cuales 202 fueron deportistas en formación hacia el alto rendimiento, desarrollo hacia el alto rendimiento y de alto rendimiento; y 24 entrenadores, miembros de personal técnico y equipo multidisciplinario.

FUENTE: CLC, información y documentación presentada por CONADE.

En el ejercicio fiscal 2022, la SCD de la CONADE erogó recursos públicos federales mediante 55 cuentas por liquidar certificadas (CLC) por 216,098.4 miles de pesos, con los cuales otorgó apoyos económicos mensuales a 2,482 beneficiarios, conforme al detalle siguiente:

APOYOS OTORGADOS POR LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, POR CONCEPTO DE BECA

(Miles de pesos)

A deportistas de alto rendimiento	66,886.0
A deportistas en desarrollo y formación	50,648.4
A entrenadores y equipo multidisciplinario (analistas técnicos)	36,581.0
A entrenadores y equipo multidisciplinario (Federaciones)	21,466.0
A equipo multidisciplinario (medicina y ciencias aplicadas)	40,517.0
Total	216,098.4

FUENTE: CLC presentadas por la CONADE mediante el oficio SA/DF/1554/2023.

I.1. Becas económicas deportivas a deportistas de alto rendimiento, en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento, tanto para el deporte convencional como para el deporte adaptado.

Se revisó una muestra de 202 expedientes y se detectó lo siguiente:

- A. Durante el ejercicio fiscal 2022, 26 beneficiarios que recibieron apoyos por 2,005.0 miles de pesos no presentaron la totalidad de los documentos requeridos conforme lo establecido en las reglas de operación, entre los que se encontraban, la solicitud de apoyo remitida a la SCD, acta de nacimiento, estado de cuenta y resultado deportivo.

- B. Cuatro deportistas de alto rendimiento que recibieron apoyos por 614.0 miles de pesos, no presentaron el documento denominado “Carta aceptación-compromiso de deportistas de alto rendimiento”.
- C. De enero a agosto de 2022, el monto de la beca de seis beneficiarios correspondió a la documentación soporte que se integró en su expediente; sin embargo, a partir de septiembre de 2022, se realizaron cambios en los importes pagados a dichos beneficiarios que no se encontraron soportados con la documentación correspondiente, tres beneficiarios con una beca de alto rendimiento con un monto asignado de 12.0 miles de pesos y tres beneficiarios de una beca de alto rendimiento con un monto asignado de 10.0 miles de pesos disminuyó a una beca de desarrollo hacia el alto rendimiento con un monto de 6.0 miles de pesos, y en julio de 2022 uno de los beneficiarios pasó de una beca de alto rendimiento con un monto asignado de 12.0 miles de pesos, a una beca de formación hacia el alto rendimiento con un monto asignado de 1.7 miles de pesos.

Asimismo, uno de los deportistas de alto rendimiento recibió un incremento al monto de su beca de 36.0 a 41.0 miles de pesos en abril, aun cuando no se contó con la documentación soporte que sustentara dichos movimientos.

- D. En el anexo cuatro de las RO se previó que los montos de las becas asignadas a los deportistas de alto rendimiento se definirían con base en sus resultados en eventos deportivos, el tipo de evento en el que participó y, si la prueba en la que participó es olímpica o no; sin embargo, con la información que obra en el expediente de los beneficiarios no se contó con elementos que permitieran confirmar si las pruebas en las que participaron corresponden o no al ciclo olímpico, de tal forma que, con el análisis de la información de la CONADE, se verificó que a 12 beneficiarios se les determinó un monto inferior de beca, conforme a los resultados obtenidos en diversos eventos deportivos y los montos otorgados por resultados previstos en el anexo cuatro de las RO, de acuerdo al detalle siguiente:

BECARIOS DE LA CONADE CON INCONSISTENCIAS EN EL MONTO DE LA BECA OTORGADA
Y LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRÓ SU EXPEDIENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Nombre	Lugar	Evento Deportivo	Prueba en la que Participó	Monto Mensual Asignado	Monto Conforme a las Reglas de Operación	Diferencia Acumulada	Periodo en que se Asignó la Beca
Persona física 5	2	Juegos Panamericanos JR	Trampolín de un metro, único, masculino	11.0	14.0	36.0	Enero-Diciembre
Persona física 6	1	Juegos Panamericanos JR	Trampolín de un metro, único, masculino	12.0	16.0	48.0	Enero-Diciembre
Persona física 7	2	Juegos Panamericanos JR	Equipos-única-mixta-clavados mixtos	7.0	10.0	36.0	Enero-Diciembre
Persona física 8	8	FINA World Championships 2022	Dueto Mixto Técnico	7.0	17.5	63.0	Julio-Diciembre
Personas físicas 9 a 11	4	FINA World Championships 2022	Women Team Highlight	14.0	27.5	81.0	Julio-Diciembre
Persona física 12	8	FINA World Championships 2022	Dueto Mixto Técnico	7.0	17.5	52.5	Agosto-Diciembre
Persona física 13	1	XX IRF Racquetball World Championships 2021	Individual	6.0	49.0	387.0	Enero-Septiembre
Persona física 14	3	Speed Skating World Championships 2021	100 mts	6.0	44.0	266.0	Enero-Diciembre
	1	The World Games Birming	Sprint 100 mts	21.5	49.0	137.5	Agosto-Diciembre
Persona física 15	1	XX IRF Racquetball World Championships 2021 (Prueba compartida)	Dobles	6.0	35.0	261.0	Enero-Septiembre
Persona física 16	2	Juegos Panamericanos JR	Dueto Mixto Libre	7.0	10.0	36.0	Enero-Diciembre

FUENTE: Información presentada por la CONADE mediante el oficio SA/DF/1554/2023.

Respecto de dichas diferencias, el Jefe del Departamento de Becas y Reconocimientos de la CONADE, manifestó lo siguiente: “(...)La CONADE a través del Área Técnica de la Dirección de Alto Rendimiento es quien verificó a través de las páginas internacionales los eventos que se consideraron dentro del ciclo olímpico (...) Asimismo, había pruebas de eventos deportivos que no pertenecían al ciclo olímpico y tal situación se definió en los manuales técnicos de cada federación internacional; y aunque la información se consultó en dichos manuales, esa información no se ingresó al expediente del beneficiario (...)” manifestación que fue asentada en la cláusula décima octava del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) núm. 023/CP2022-CONADE del 12 de octubre de 2023.

Por otro lado, se solicitó a la CONADE informar la cantidad de becas económicas deportivas a deportistas canceladas, en atención a lo cual, informó que en el ejercicio fiscal 2022 se canceló la beca de siete beneficiarios, quienes incumplieron lo previsto en los supuestos señalados en el numeral 3.5. Cancelación de las RO, por lo cual, mediante oficio se notificó a los beneficiarios de la cancelación de su beca, conforme al detalle siguiente:

BECAS CANCELADAS

Nombre	Motivo de Cancelación
Las personas físicas 17 a 20	No asistieron al evento compromiso contenido en la "Carta aceptación-compromiso de deportistas de Alto Rendimiento".
Persona física 21	No asistió al evento compromiso contenido en la "Carta aceptación-compromiso de deportistas de Alto Rendimiento" y no mantuvo una conducta acorde con los principios éticos y morales establecidos.
Las personas físicas 22 y 23	Debido a su participación en un programa televisivo, que interrumpió y modificó su preparación a un fin distinto a su competencia fundamental.

FUENTE: Oficios de cancelación remitidos por la CONADE mediante el oficio SA/DF/1554/2023.

Se confirmó que vía correo electrónico la CONADE notificó a los deportistas de la cancelación de su beca, sin que alguno de los deportistas ejerciera su derecho de réplica por la cancelación de ésta, por lo que después de su notificación los beneficiarios con becas canceladas dejaron de recibir el pago correspondiente.

I.2. Becas económicas a entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico.

Se revisó una muestra de 24 expedientes conforme lo cual, se verificó lo siguiente:

- A. 16 beneficiarios que recibieron apoyos por 3,468.0 miles de pesos no cumplieron con todos los documentos requeridos, como son las bases de datos de los deportistas atendidos, comprobante de domicilio, papeles migratorios; o los que presentaron no cumplieron con todas las características solicitadas, ya que se identificó que los planes de trabajo presentados no contenían la totalidad de los elementos solicitados en las RO.
- B. Si bien, en el anexo siete de las RO se previeron los montos asignados, se observó que a tres beneficiarios la CONADE les otorgó un monto inferior de beca, de acuerdo con el detalle siguiente:

DISCREPANCIA EN EL MONTO DE LA BECA OTORGADA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA SU EXPEDIENTE

(Miles de pesos)

Nombre	Cargo	Nivel Académico	Monto Asignado	Monto previsto en RO
Persona física 24	Director Técnico	Capacitación no formal por parte de la Asociación Deportiva Nacional de la Especialidad Deportiva o validados por la CONADE.	15.0	25.0-30.0
Persona física 25	Analista Técnico	Doctor en educación	40.0	46.0-52.0
Persona física 26	Analista Técnico	Doctor en educación	32.0	46.0-52.0

FUENTE: información presentada por la CONADE mediante el oficio SA/DF/1554/2023.

- C. Respecto de los montos otorgados por concepto de becas a entrenadores de deportistas de alto rendimiento se verificó que, en el anexo siete criterios y montos de asignación de beca económica deportiva para entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico, en las RO se establecieron como criterios los resultados obtenidos por

los deportistas a su cargo en competencias internacionales y el grado académico del entrenador; sin embargo, la información respectiva de los resultados deportivos de los deportistas no formó parte de los expedientes. Cabe señalar que dicha información no fue un requisito establecido en el numeral 3.3.1 de las RO, por lo cual no fue posible constatar que el importe de las becas autorizadas por la CONADE correspondió a lo establecido en las RO.

Al respecto, el Jefe del Departamento de Becas y Reconocimientos de la CONADE, manifestó que para determinar el importe de la beca se *“(...)analizó conforme a su curriculum vitae que presenta en el que se describió su experiencia como entrenador y la documentación que lo sustenta; y se verificó mediante una base que tiene la Dirección de Alto Rendimiento en la que constaron los resultados de todos los deportistas, que participaron en eventos nacionales e internacionales(…)”* manifestación que quedó asentada en la cláusula número vigésima sexta del AACA núm. 023/CP2022-CONADE del 12 de octubre de 2023; sin embargo, la verificación realizada por la Dirección de Alto Rendimiento de la CONADE no formó parte de los expedientes de los entrenadores, en consecuencia no se contó con la información necesaria para corroborar que el monto de las becas otorgadas correspondió a lo establecido en las RO.

- D. En el mismo anexo siete, se estableció que para la asignación de una beca a los analistas técnicos, personal técnico del deporte adaptado y convencional, y entrenadores de deportistas en formación hacia el alto rendimiento, el importe de la beca se determinó con base en la experiencia y; en el caso de los entrenadores de deportistas en desarrollo, además se designó en atención al cargo otorgado; no obstante, los importes previstos en las reglas se situaron en un intervalo con importes mínimos y máximos, sin definir algún criterio por el cual se estableció el importe de la beca conforme a dicho intervalo y en los expedientes de los beneficiarios tampoco existió evidencia documental que acreditó el criterio empleado por la CONADE, de tal forma que de la revisión de los expedientes de 11 beneficiarios no se contó con elementos que permitieran conocer porque a pesar de que cumplieron con los mismos requisitos, el importe de la beca asignada por la CONADE fue diferente.

Asimismo, se confirmó con la CONADE los criterios con los cuales se determinó el monto de beca asignado, para lo cual el Jefe del Departamento de Becas y Reconocimientos de la CONADE manifestó que *“(...)el monto se determinó por su nivel académico y experiencia laboral con base en el análisis técnico que se realizó y es un procedimiento interno que no estuvo plasmado en el expediente del beneficiario(…)”*, manifestación que quedó asentada en la cláusula número trigésima segunda del AACA núm. 023/CP2022-CONADE del 12 de octubre de 2023.

Por otro lado, se solicitó a la CONADE informar la cantidad de becas económicas deportivas a entrenadores canceladas, en atención a ello informó que en el ejercicio fiscal 2022 se canceló la beca a 11 beneficiarios, ya que se actualizaron los supuestos señalados en el numeral 3.5. Cancelación de las RO, conforme al detalle siguiente:

BECAS CANCELADAS

Nombre	Motivo de Cancelación
Las personas físicas 27 a 31	No asistieron al evento compromiso, el/los deportistas a cargo, contenido en la “Carta aceptación-compromiso de deportistas de Alto Rendimiento”
Las personas físicas 32 y 26	Conclusión del proyecto por el cual se autorizó la beca económica deportiva
Persona física 33	Conclusión de su designación como entrenador nacional
Persona física 25	Se aceptó su renuncia a la beca económica deportiva que recibía como analista técnico deportivo
Persona física 34	Ya no contaba con deportistas dentro del padrón de beneficiarios de alto rendimiento
Persona física 35	Debido a que el deportista a su cargo, causó baja del programa de beca económica deportiva por causa de su participación en un programa televisivo, que interrumpió y modificó su preparación a un fin distinto a su competencia fundamental, motivo por el cual ya no cuenta con el deportista a su cargo.

FUENTE: Oficios de cancelación remitidos por la CONADE mediante el oficio SA/DF/1554/2023.

Con la revisión de los pagos realizados, se confirmó que tres beneficiarios recibieron pagos por el monto total de 200.0 miles de pesos después de la cancelación de la beca económica por parte de la CONADE.

II. Reconocimientos Económicos Vitalicios a Medallistas Olímpicos y Paralímpicos

La ASF solicitó información a la CONADE, con relación a los reconocimientos económicos vitalicios, por lo que la CONADE remitió información a través del oficio con número SA/DF/1554/2023 del 11 de septiembre de 2023, del cual se verificó lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2022, la CONADE erogó recursos públicos federales del programa S269 “Programa de Cultura Física y Deporte” por 26,419.9 miles de pesos, para el pago mensual de reconocimientos económicos vitalicios a 212 medallistas olímpicos y paralímpicos.

Es importante señalar que en el año 2021 se extinguió el Fideicomiso denominado Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR), por lo que en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones, de entre otras, la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCDF), publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, se previó que la CONADE “(...)realizará las acciones conducentes para el otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos, con cargo a su presupuesto autorizado, para lo cual el Reglamento de la citada Ley establecerá los criterios y bases para el otorgamiento de dicho reconocimiento(...)”; sin embargo, el pago de dichos reconocimientos no fue previsto en las RO correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, ni se estableció en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y el Deporte (RLGCFD) los criterios o las bases para el pago de dichos reconocimientos, por lo que si bien la CONADE tiene la obligación del pago de estos reconocimientos, los mismos no fueron previstos, ni señalados en la emisión de las RO.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 110 de la Ley General de Cultura Física y el Deporte, 84 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y el Deporte y los numerales 3.3.1, 3.5 y el anexo cuatro de las reglas de operación.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió diversa información y documentación y de su análisis se concluyó que:

1. Con relación a los 26 becarios en los que en el expediente presentado por la CONADE no se encontró alguno de los requisitos establecidos en las reglas de operación, la documentación faltante fue presentada a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que se solventa el importe pagado a seis (6) de ellos, por un monto de 1,193,000.00 pesos; no obstante, persiste el monto observado de 20 beneficiarios por 812,000.00 pesos, toda vez que el estado de cuenta de uno de los beneficiarios es ilegible, el de otro beneficiario no se presentó y de los 18 beneficiarios restantes, no se presentó el resultado deportivo que acredite su derecho al monto de la beca recibida de enero a junio de 2022, por lo que se solventa parcialmente la observación.
2. La CONADE presentó la carta compromiso de cuatro beneficiarios que recibieron su beca deportiva en el ejercicio fiscal 2022, por lo que se solventa dicha observación.
3. Con relación a los ocho beneficiarios respecto de los cuales, la CONADE modificó el monto de su beca sin la documentación soporte correspondiente, la CONADE presentó el resultado deportivo de dos deportistas de alto rendimiento que no obtuvieron los resultados establecidos en el Anexo 4 de las Reglas de Operación, por lo cual, conforme a las mismas reglas, se les asignó una beca de deportistas en desarrollo, por lo que se solventa dicha observación; asimismo, presentó cuatro dictámenes de baja de beneficiarios de alto rendimiento a deportistas en desarrollo; no obstante, no presentó el resultado deportivo que sustente dicho dictamen; ni el resultado deportivo de las dos atletas restantes, por el cambio en el tipo de beca otorgada a una de ellas y la retabulación realizada a la otra deportista por la que se efectuaron pagos superiores en 45,000.00 pesos; por lo que se solventa parcialmente esta observación.
4. De 12 beneficiarios observados por recibir un monto inferior al establecido en las RO, la CONADE remitió el Programa Oficial de los Juegos Olímpicos de Paris 2024, con los que se acreditó que las pruebas en las que participaron los beneficiarios no son olímpicas, y el monto si correspondió a lo pagado, por lo que se justificó la observación correspondiente;
5. Respectó a los 16 beneficiarios de becas económicas a entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico que recibieron apoyos por 3,468,000.00 pesos, que no cumplieron con todos los documentos requeridos o los que presentaron no cumplieron con todas las características solicitadas conforme a las regla de operación, la CONADE presentó la documentación faltante de cuatro beneficiarios por 1,584,000.0

pesos, en tanto que de ocho beneficiarios manifestó que respecto al personal técnico y el cuerpo multidisciplinario no se tenía la obligación de presentar las bases de datos de los deportistas atendidos; sin embargo, por una omisión en las reglas de operación se estableció dicho requisito y; de los cuatro beneficiarios restantes, si bien informó que se buscó unificar los programas de trabajo, dichas medidas contravienen los requisitos establecidos en las reglas de operación y no prevén ninguna excepción, por lo que se solventa parcialmente la observación.

6. La CONADE confirmó que para la asignación de becas, a tres beneficiarios, comprendidas en un rango mínimo y máximo se privilegió la experiencia como base para definir el importe de la beca y no el grado académico, lo cual no estuvo normado en dichos términos en las reglas de operación, por lo que los criterios empleados no tienen sustento y no se solventa la observación.
7. Respectó a los tres beneficiarios que recibieron pagos por el monto total de 200,000.00 pesos, posterior a la cancelación de sus becas económicas la CONADE presentó dictámenes en los que justifica la permanencia de los entrenadores; no obstante, en las RO no se previeron excepciones para el pago después de la cancelación, por lo que no se solventa la observación.
8. La CONADE manifestó que en el ejercicio fiscal 2022 no fue posible incorporar en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, lo relacionado a los reconocimientos económicos vitalicios y a la fecha dicha actualización se encuentra en proceso de autorización, por lo que no se solventa la observación.

2022-9-11L6I-23-0067-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, redujeron el monto de la beca económica deportiva otorgada a cinco beneficiarios, sin contar con la documentación requerida para soportar dicha reducción en el monto; dictaminaron becas económicas deportivas a tres beneficiarios por montos inferiores a los previstos en la normativa aplicable, en incumplimiento del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, numerales numeral 3.5, inciso e), fracción I, 4.1. Proceso, y el Anexo 4.

2022-1-11L6I-23-0067-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,941,000.00 pesos (dos millones novecientos cuarenta y un mil pesos 00/100

M.N.), por los pagos realizados, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, a 33 beneficiarios por un importe de 2,741,000.00 (dos millones setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) sin contar con la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de una beca económica y; los pagos realizados a tres beneficiarios por un importe de 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con posterioridad a la cancelación de sus becas económicas deportivas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74 y 75; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.3.1 Requisitos, 3.5. apartado de cancelación, y el anexo 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones para ser acreedor a una beca económica.

2022-1-11L6I-23-0067-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,419,900.00 pesos (veintiséis millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, a 212 medallistas olímpicos y paralímpicos por concepto de reconocimientos económicos vitalicios con cargo al presupuesto asignado al Programa de Cultura Física y Deporte con clave presupuestaria S269, sin estar previstos en las reglas de operación del programa referido, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75, y 77; y de la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículo 110 y; del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y el Deporte, artículo 84.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la aplicación de las Reglas de Operación del Programa y en la emisión de pagos

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-004

9. AUDITORÍAS VINCULADAS

Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos, con base en el MICI emitido por la ASF; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la evidencia documental con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. El Sistema de Control Interno Institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 58 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al INDEBC en un nivel medio; asimismo, de los resultados obtenidos, se observó que no contó con mecanismos de control suficientes, en razón de lo cual, se requieren mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional; por lo que:

1. El INDEBC no difundió los Códigos de Ética y de Conducta a todo el personal, así como a terceros y ni solicitó por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos.
2. No estableció un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta del INDEBC ni estableció medios (número telefónico, dirección electrónica, correo electrónico, buzón físico, atención personalizada, etc.) para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores.
3. No contó con un procedimiento formal para evaluar el desempeño del personal que labora en el Instituto.
4. No diseñó, no publicó ni difundió en medios oficiales y entre su personal un Manual de procedimiento para la administración de los recursos humanos que incluya las siguientes actividades: reclutamiento y selección de personal; ingreso; contratación; capacitación; evaluación de desempeño; promoción y ascensos, y separación o baja de personal.
5. El INDEBC no evaluó ni actualizó periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos.
6. No estableció objetivos y metas específicas para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional del INDEBC a partir de los objetivos estratégicos institucionales, ni los dio a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.

7. El INDEBC no estableció un programa de trabajo que contenga como mínimo el nombre y cargo de los responsables y las fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, a efecto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos públicos federales que administra, y garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicha comisión; asimismo, no comunicó periódicamente al Órgano Interno de Control los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.
8. No garantizó que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas y cuando así lo permitiera la legislación aplicable, fundar y motivar la selección del procedimiento de excepción a la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso, a fin de garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
9. En los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios no garantizó la participación de las áreas competentes en conjunto con las áreas requirentes, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia y determinar el tipo de procedimiento idóneo para las contrataciones correspondientes, y que dichos procedimientos quedaran debidamente documentados en un expediente integral.
10. Los contratos suscritos con proveedores no contaron con una descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios, fechas de entrega, lugar de entrega y la documentación que debían de presentar para acreditar la prestación de estos.
11. Los servidores públicos que firmaron los documentos no dejaron constancia de la entrega-recepción ni hicieron constar las características de los bienes y servicios, fechas de entrega y lugar de entrega, a fin de que tuvieran certeza de las condiciones y cantidades de todos los bienes y servicios recibidos.
12. No garantizaron que antes del pago de bienes y servicios contaran con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria en un expediente integral, a fin de asegurar que fueron recibidos a entera satisfacción, en cumplimiento a la normativa aplicable.

En razón de lo expuesto, la ASF consideró que la entidad fiscalizada realizó acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, no remitió información ni documentación que acredite las acciones de mejora emprendidas para la atención de las recomendaciones emitidas en el presente resultado, por lo que no se solventa lo observado.

2022-E-02006-23-0067-01-001 Recomendación

Para que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California difunda los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales entre todo su personal y terceros y cuente con evidencia que acredite su aceptación y compromiso; además, establezca un procedimiento y medios de comunicación para recibir, vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones de los valores éticos y de las normas de conducta, con la finalidad de promover la integridad y prevenir irregularidades administrativas y de corrupción.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-02006-23-0067-01-002 Recomendación

Para que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California diseñe, publique y difunda en medios oficiales y entre su personal un Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que comprenda actividades desde el reclutamiento y selección de personal hasta la separación o baja de personal así como un procedimiento para la evaluación de su desempeño, con la finalidad de generar un compromiso con la competencia profesional del personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-02006-23-0067-01-003 Recomendación

Para que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California evalúe y actualice periódicamente sus políticas y procedimientos, y fortalezca y difunda los objetivos y metas específicas de las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional del INDEBC, con la finalidad de mitigar los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales y mejorar la calidad de los controles internos en los procesos clave para el logro de los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-02006-23-0067-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California establezca un programa de trabajo para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno y comunique periódicamente a la Entidad de Control los avances en la instrumentación de los mecanismos para su fortalecimiento, con la finalidad de fortalecer el proceso de atención de las deficiencias identificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-02006-23-0067-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California fortalezca los mecanismos de control y supervisión que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de bienes y servicios, y que los contratos suscritos con los proveedores incluyan los requisitos establecidos en la ley y la normativa aplicable, como son la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, fechas de entrega, lugar de entrega, costos unitarios y la documentación para acreditar la prestación y recepción del objeto contratado, con la finalidad de obtener las mejores condiciones y que los recursos públicos federales se ejerzan en el pago de los bienes y servicios recibidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-02006-23-0067-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que defina el contenido, características y detalles que debe contener la documentación que genere el Instituto y sus proveedores para acreditar el pago de bienes y servicios recibidos, con la finalidad de que se cuente con documentación justificativa y comprobatoria y actas de entrega-recepción que acrediten la totalidad de los bienes y servicios pagados, en cantidad, características, fecha y lugar de entrega.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California (SHBC) y el Instituto del Deporte y la Cultura Física, del Estado de Baja California (INDEBC), el 13 de abril de 2022.

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por el INDEBC, mediante los oficios números INDEBC/DG/293/2023 del 26 de mayo, INDEBC/DG/480/2023 del 29 de junio, INDEBC/DA-296/2023 del 09 de agosto, INDEBC/DA-305/2023 del 08 de agosto e INDEBC/DA-310/2023 del 28 de agosto, todos de 2023, los primeros tres signados por el Encargado del Despacho del INDEBC y los dos últimos por el Director Administrativo del INDEBC, se determinó lo siguiente:

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE AL INDEBC EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
PARA SER LA SEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE al INDEBC	107,500.0	El recurso se erogó mediante el pago de 188 proveedores, quienes emitieron un total de 537 CFDI por 97,293.5 miles de pesos; de los cuales la CONADE autorizó un importe de 3,138.2 miles de pesos; de los recursos no ejercidos el INDEBC realizó cinco reintegros por 10,206.5 miles de pesos.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	3,138.2	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	80,264.5	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por el INDEBC (procedimiento de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la evidencia documental de los bienes y servicios pagados) de una muestra de 80,264.5 miles de pesos que representó el 74.7% de los recursos recibidos de la CONADE; misma que se integra con la comprobación del gasto de los 22 proveedores principales, quienes emitieron 180 CFDI por 69,950.5 miles de pesos, así como 107.0 miles de pesos que correspondió al entero del 1 al millar y 10,206.5 miles de pesos por reintegros de los recursos no ejercidos.
		Asimismo, se solicitó información y documentación (a los proveedores, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda Para los Trabajadores) de cinco (5) proveedores, quienes recibieron recursos por 22,819.2 miles de pesos correspondientes al 32.6 % del importe seleccionado para revisión, por 69,950.5 miles de pesos.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, INDEBC, proveedores y demás instancias coadyuvantes.

Conforme al convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2022, su anexo técnico y el catálogo de gastos, suscrito el 13 de abril de 2022, entre la CONADE, el INDEBC y la SHBC, este tuvo por objeto “(...) establecer los términos conforme a los cuales, en el marco del Programa de Cultura Física y Deporte, ‘LA CONADE’ otorga la sede del evento Nacionales CONADE 2022 a ‘EL INSTITUTO’, con el fin de que organice este evento deportivo nacional, conforme lo establecido en la convocatoria de dicho certamen(...)”, para lo cual se pactaron recursos federales hasta por 107,500.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y el catálogo de gastos, que forman parte integrante del instrumento jurídico en referencia.

La CONADE y el INDEBC presentaron a la ASF los documentos que evidenciaron el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para otorgar y recibir el apoyo.

Con base en lo pactado en el convenio, el 04 de mayo de 2022, el Gobierno del Estado de Baja California emitió un CFDI a favor de la CONADE, por el monto máximo del apoyo pactado (107,500.0 miles de pesos); los recursos fueron radicados el 13 de mayo de 2022, y transferidos al INDEBC el 18 del mismo mes y año.

De acuerdo con la información y documentación presentada por el INDEBC, los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de apoyo financiero de referencia, así como de los trabajos de auditoría realizados en las oficinas del referido Instituto, del 14 al 18 de agosto, se conoció lo siguiente:

1. Con relación al procedimiento de contratación:

1.1. El INDEBC informó que, para dar cumplimiento al convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2022, realizó los procedimientos de contratación siguientes:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL INDEBC PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL EVENTO "NACIONALES CONADE 2022"
(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Importe adjudicado
Licitación pública nacional	18,064.9
Invitación a cuando menos tres personas	15,676.8
Excepción a la licitación (adjudicación directa)	43,730.1
Adjudicación directa por monto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)	16,035.9
Sin información (No se proporcionó evidencia documental del procedimiento de contratación realizado para la adjudicación del servicio de hospedaje a Cía. Hotelera de la Mesa, S.A. de C.V.)	3,785.8

FUENTE: Información remitida por el INDEBC mediante oficios números INDEBC/DA-296/2023, del 09 de agosto de 2023.

Cabe señalar que mediante reunión de trabajo, el Departamento de Recursos Materiales manifestó que en el ejercicio fiscal 2022 "(...) el INDEBC no tenía constituido un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya que con base en el oficio circular número 14316, del 02 de diciembre de 2021, signado por la Oficial Mayor del Estado de Baja California, el Comité en la materia, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California era el responsable de realizar los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, por lo que el INDEBC sólo realizó las adjudicaciones directas por monto del PEF (...)" (sic); lo anterior se hizo constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (ACA) número 009/CP2022-INDEBC del 15 de agosto de 2023.

- 1.2. El entonces Director General del INDEBC emitió 13 oficios de justificación de excepción al procedimiento de licitación pública dirigidos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para que se realizarán los Dictámenes de procedencia y autorización de adjudicación directa de 13 proveedores por un importe de 43,730.1 miles de pesos, para la prestación de servicios y suministro de bienes, bajo los argumentos siguientes: 1.- *“(...) en el acto de presentación y apertura de proposiciones únicamente se presentó un licitante interesado, mismo que en la evaluación administrativa tuvo errores que hicieron insolvente su propuesta, por lo que el procedimiento de licitación se declaró desierto”*; 2.- *“(...) se hizo constar la cancelación del procedimiento, por motivo de una discrepancia (error) entre la hora y fecha de la junta de aclaraciones señaladas en el resumen de la convocatoria y la convocatoria (...) por lo que por el caso fortuito (hecho del hombre), de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia, el arriesgarnos a sufrir una impugnación o nulificación del citado procedimiento y consecuentemente el retraso de la pretendida contratación(...), se emitió una segunda convocatoria pero nuevamente se hizo constar la cancelación porque el DOF, no efectuaría la publicación oportuna del resumen de la convocatoria del procedimiento”* y; 3.- *Los tiempos estipulados para realizar un procedimiento de licitación y la instalación rebasa el inicio del evento deportivo... y estaríamos en riesgo con el servicio/suministro solicitado*; por lo que por caso fortuito o de fuerza mayor, no fue posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; sin embargo, a pesar de que el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California dictaminó la procedencia de las adjudicaciones directas, el INDEBC no acreditó ni motivó el caso fortuito o de fuerza mayor que dio su origen y consecuencia, ni su nexo causal.
- 1.3. El Departamento de Recursos Materiales del Instituto señaló que, en forma específica para las contrataciones de bienes y servicios realizadas para el evento Nacionales CONADE 2022, se adjudicó a los proveedores de forma directa ya que no rebasaban los montos establecidos en el PEF 2022, por lo que por la premura, para la adjudicación directa de los contratos, se solicitaron cotizaciones vía telefónica, a los proveedores que el área de compras señalaba o en su caso, lo que se encontraban por internet, y vía correo electrónico se les notificó su selección y; la compra se formalizó mediante pedidos u ordenes de servicio.
- 1.4. Se verificó que las órdenes de servicio, pedidos y las cotizaciones presentadas por el proveedor no especificaron las características de los bienes y servicios, ni los plazos y lugares de entrega; además, por cada uno de los bienes y servicios pagados, el INDEBC no presentó cuando menos tres cotizaciones por los mismos bienes y servicios y con las mismas condiciones, en algunos casos sólo presentó dos cotizaciones y en otros, únicamente se presentó la cotización del proveedor adjudicado.

- 1.5. Suscribió contratos con los proveedores de bienes y servicios; sin embargo, ni en los contratos, ni en las cotizaciones se definieron con exactitud los bienes y servicios requeridos, en cantidad, calidad, tiempo y lugar de entrega; además, suscribió un convenio modificadorio que excedió el 20.0 % del presupuesto máximo originalmente pactado.
- 1.6. El INDEBC fraccionó la contratación de bienes y servicios con diversos proveedores, ya que suscribió más de un pedido contrato con un mismo proveedor o con varios para el suministro de un mismo tipo de bien o servicio.
2. Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria en los que el INDEBC administró el recurso público federal ministrado por la CONADE, en el marco del convenio de apoyo financiero de referencia, se verificó que el INDEBC cumplió con la obligación de que dicha cuenta bancaria fuera productiva y específica, ya que el monto total de los recursos otorgados por la CONADE fueron administrados en dicha cuenta y se utilizaron para el pago de 537 CFDI, por monto total de 97,293.5 miles de pesos pagados a 188 proveedores; además, efectuó cinco (5) reintegros a la TESOFE, por un importe total de 10,206.5 miles de pesos correspondiente a los recursos no ejercidos, como se detalla a continuación:

CFDI EMITIDOS A FAVOR DEL INDEBC AL AMPARO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA NACIONALES CONADE 2022,
SUSCRITO ENTRE LA CONADE Y EL INDEBC CON PARTICIPACIÓN DE LA SHBC.
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	Concepto genérico	Cantidad de CFDI	Importe del CFDI	Importe pagado
1	Comedores de Alto Rendimiento, S.A. de C.V.	Alimentación	4	16,104.4	16,104.4
2	Transportes Bajabús, S.A. de C.V.	Transportación terrestre	4	7,661.3	7,661.3
3	Servicios Centrales de Cobranza Hotelera, S.A. de C.V.	Hospedaje	23	5,049.1	5,049.1
4	Administradora de Hoteles Grt, S.A. de C.V.	Hospedaje	2	3,916.5	3,916.5
5	Cía. Hotelera de la Mesa, S.A. de C.V.	Hospedaje	7	3,797.1	3,797.1
6	Viajes y Servicios Turísticos San Carlos, S.A. de C.V.	Transportación terrestre	2	3,745.4	3,745.4
7	Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.	Hospedaje	7	3,343.4	3,343.4
8	Visión Hotelera, S.A. de C.V.	Hospedaje	2	3,121.7	3,121.7
9	Sportiv, S.A. de C.V.	Arrendamiento arrancador electrónico ciclismo	7	2,886.8	2,886.8
10	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Medallas y trofeos	2	2,763.7	2,763.7
11	Asesores en Viajes 2000, S.A. de C.V.	Transportación aérea	81	2,634.2	2,634.2
12	Persona física 36	Arrendamiento de pista remo y canotaje	1	2,100.0	2,100.0
13	Fideicomiso F/1596	Hospedaje	6	1,916.1	1,916.1
14	Comercializadora Interpacific, S.A. de C.V.	Implementos para protocolo COVID	2	1,666.3	1,666.3
15	Plaza Agua Caliente, S.A.P.I. de C.V.	Hospedaje	8	1,614.5	1,614.5
16	Persona física 37	Renta de gradas	3	1,597.3	1,597.3
17	Persona física 38	Renta de equipo de iluminación 3 al 10 de junio para la disciplina tiro deportivo	6	1,452.3	1,452.3
18	Operadora Hotelera Wong S. de R.L. de C.V.	Hospedaje	2	1,273.5	1,273.5
19	Baxa Proveeduría y Servicios S. de R.L. de C.V.	Renta de sistema de audio, renta de mobiliario, renta de aerocoler	4	1,205.4	1,205.4
20	Inmobiliaria y Constructora de las Ambas Californias, S.A. de C.V.	Hospedaje	4	1,037.2	1,037.2
21	Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V.	Fotografía y video	1	1,000.0	1,000.0
22	167 personas físicas y morales	Varios	359	27,407.3	27,402.1
		Total por pago a proveedores	537	97,293.5	97,288.3
		Reintegros a la TESOFE		10,206.5	10,340.2
		Importe otorgado por la CONADE		107,500.0	

FUENTE: CFDI y estados de cuenta remitidos por el INDEBC mediante oficios números INDEBC/DA-305/2023 del 08 de agosto e INDEBC/DA-310/2023, del 28 de agosto de 2023.

3. De la documentación presentada respecto de los bienes y servicios contratados por el INDEBC, se seleccionó una muestra de 22 proveedores por un importe de 69,950.5 miles de pesos, que representó el 65.1 % del monto del apoyo otorgado al INDEBC respecto de los cuales se observaron las inconsistencias siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

COMPROBACIÓN DEL INDEBC, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SER SEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022.

(Miles de Pesos)

Cons.	Concepto genérico del gasto	Proveedor	Importe total CFDI	Cotizaciones presentadas	Evidencia presentada		Monto con evidencia
					Fotográfica	Documentación que acredita ⁽¹⁾	
1	Alimentación	Comedores de Alto Rendimiento, S.A. de C.V.	16,104.4	1	Si	No	0.0
2	Transportación terrestre	Transportes Bajabus, S.A. de C.V.	7,661.3	1	No	No	0.0
3	Transportación terrestre	Viajes y Servicios Turísticos San Carlos, S.A. de C.V.	3,745.4	1	Si	No	0.0
4	Transportación aérea	Asesores en Viajes 2000, S.A. de C.V.	2,634.2	76	No	Parcial	2,380.7
5		Servicios Centrales de Cobranza Hotelera, S.A. de C.V.	5,049.1	0	No	No	0.0
6		Administradora de Hoteles Grt, S.A. de C.V.	3,916.5	0	No	No	0.0
7		Cía. Hotelera de la Mesa, S.A. de C.V.	3,797.1	3	No	No	0.0
8		Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.	3,343.4	0	No	No	0.0
9	Hospedaje	Visión Hotelera, S.A. de C.V.	3,121.7	0	No	No	0.0
10		Fideicomiso F/1596	1,916.1	0	No	No	0.0
11		Plaza Agua Caliente, S.A.P.I. de C.V.	1,614.5	0	No	No	0.0
12		Inmobiliaria y Constructora de las ambas Californias, S.A. de C.V.	1,037.2	0	No	No	0.0
13		Operadora Hotelera Wong S. de R.L. de C.V.	1,273.5	0	No	No	0.0
14	Medallas y trofeos	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	2,763.7	4	Si	No	0.0
15	Renta de sistema de audio, mobiliario y aerocoler.	Baxa Proveeduría y Servicios S. de R.L. de C.V.	1,205.4	6	Si	No	0.0
16	Arrendamiento de pista remo y canotaje.	Persona física 36	2,100.0	2	Si	No	0.0
17	Arrendamiento de arrancador electrónico, escenario de gimnasia y pista de ciclismo, impresión de número para corredores, lonas, viniles y jueceo.	Sportiv, S.A. de C.V.	2,886.8	4	Si	No	0.0
18	Renta de gradas.	Persona física 37	1,597.3	2	Si	No	0.0
19	Implementos para protocolo COVID.	Comercializadora Interpacific, S.A. de C.V.	1,666.3	4	Si	No	0.0
20	Renta de equipo de iluminación e inauguración y radios de comunicación.	Persona física 38	1,452.3	6	Si	Parcial	75.3
21	Fotografía y video.	Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V.	1,000.0	3	Si	No	0.0
22	Uniformes.	Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte S.A. de C.V.	64.3	0	Si	No	0.0
Total, general			69,950.5				2,456.0

FUENTE: Entregables remitidos por el INDEBC mediante oficios números INDEBC/DA-305/2023 del 08 de agosto e INDEBC/DA-310/2023.

NOTA: ⁽¹⁾ De cuatro proveedores señalados en los consecutivos 14, 16, 17 y 21 del presente cuadro, para acreditar los bienes pagados, el INDEBC sólo remitió evidencia fotográfica, de los 18 proveedores restantes, el INDEBC presentó diversa documentación la cual se analizó a fin de verificar que acreditara que los pagos realizados correspondieran a la totalidad de bienes y servicios requeridos en cantidad, fecha, lugar y características.

Conforme al cuadro anterior se constató que, de cuatro proveedores referentes a los conceptos de medallas y trofeos, arrendamiento de pista de remo y canotaje, arrendamiento de arrancador electrónico, escenario de gimnasia y pista de ciclismo, impresión de número para corredores, lonas, viniles, jueceo, fotografía y video, únicamente remitieron fotografías, que no evidenciaron el suministro de bienes y servicios con las características y plazos requeridos por el INDEBC.

Los importes restantes, pagados a 18 proveedores referente, a los conceptos de alimentación, transportación terrestre, transportación aérea, hospedaje, renta de sistema de audio, mobiliario y aerocoler, renta de gradas, implementos para protocolo COVID y uniformes, remitieron fotografías, videos, reportes de alimentos, formatos de hospedaje, pases de abordar, actas de recibo a satisfacción, notas de remisión elaboradas por el proveedor y remisiones de material y/o servicio, bitácoras, entre otra documentación, que no contaba con firma de verificación por el INDEBC, ni información para validar el suministro del total de bienes y servicios pagados, con las características y en los plazos, solicitados por el INDEBC, por lo que de la muestra revisada por 69,950.5 miles de pesos, se acreditó un monto de 2,456.0 miles de pesos.

Al respecto, el Director Administrativo del INDEBC señaló que la información presentada a este Órgano de Fiscalización Superior es la única documental con que contó para acreditar los bienes y servicios pagados y, no obstante que el entonces Director Administrativo del INDEBC firmó las “Actas de Recibo a Satisfacción” en las que se hizo constar, por cada uno de los proveedores, que los servicios proporcionados fueron suministrados en forma satisfactoria, en ningún documento se especificaron los bienes y servicios recibidos, en cantidad, tiempo y lugar.

Asimismo, el Director Administrativo del INDEBC señaló que dicha información corresponde a la que se registró en el SCIR de la cual, como consta en el oficio número SCF/DEDNS/206/2023 suscrito por el Director de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos de la CONADE, el 16 de marzo de 2023, se informó al INDEBC que de la revisión que realizó a los expedientes de comprobación, del recurso ministrado por 107,500.0 miles de pesos, sólo se autorizó la comprobación de 3,138.2 miles de pesos, por lo que el recurso pendiente de comprobar fue de 104,361.8 miles de pesos.

En este sentido, en una reunión de trabajo con la Analista Contable del INDEBC señaló que *“en el mes de mayo de 2022 la CONADE les informó mediante una reunión virtual y posteriormente les remitió vía correo electrónico una presentación de power point, donde se indicaba la documentación que debían de cargar en el Sistema Integral del Registro de CONADE (SCIR) para comprobar los recursos federales que les fueron otorgados, ya que los documentos a cargar en el sistema no forman parte de las reglas de operación o de algún lineamiento publicado por la CONADE; sin embargo, manifestó que dar seguimiento a la comprobación en el sistema fue muy difícil ya que las observaciones emitidas por la CONADE, no eran claras; por lo que no obstante que(...) se convocó al INDEBC para celebrar diversas minutas de trabajo para aclarar las observaciones por las que fue rechazada su*

comprobación; sin embargo, la CONADE ya no autorizó la comprobación de un importe mayor al antes señalado” (sic).

En este sentido, en reunión de trabajo realizada con el Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Eventos Deportivos de la SCF manifestó que las principales causas de rechazo de la comprobación del INDEBC se debió a que *“(…) su procedimiento de adquisición fue incorrecto, hicieron varios procedimientos por cada adjudicación pero los nombres de los proveedores o procedimientos realizados eran erróneos, los modificatorios a los contratos con sus proveedores tenían inconsistencias, no presentaron las fianzas o garantías de cumplimiento, no había contratos con proveedores sin ninguna justificación, las cláusulas del contrato no correspondían con lo definido en el procedimiento de contratación, se hacían pagos en fechas que no habían sido pactadas, había CFDI a nombre de otras razones sociales, en algunos expedientes la evidencia era inexistente, incompleta o la evidencia fotográfica y entregables eran los mismos para diferentes proveedores, también se encontraron pagos a proveedores por conceptos no autorizados(…)”* lo cual se hizo constar en el AACA número 024/CP2022-CONADE.

Asimismo, este ente fiscalizador solicitó a la CONADE informar el importe de los gastos autorizados al INDEBC en el marco del convenio de apoyo financiero para “Nacionales CONADE 2022”, en atención a lo cual la CONADE remitió un archivo en Excel en el que confirmó que únicamente se autorizó 3,138.2 miles de pesos e informó a la ASF que el 22 de junio del 2023 turnó al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, una demanda ante la SHBC y al INDEBC, mediante la cual solicitó la rescisión del multicitado convenio de apoyo financiero, el reintegro de 107,500.0 miles de pesos y el pago de los rendimientos y las cargas financieras; *“(…) Lo anterior, con motivo de que los demandados no demostraron (...) haber ejercido y aplicado recursos federales en el tiempo establecido, es decir dicho recurso deberán de ser comprobados por parte de la demandada dentro del año Fiscal 2022, o bien realizar el reintegro o devolución de los recursos no aplicados, directamente a la tesorería de la federación(…)”*. Cabe señalar, que en dicha demanda se estableció como su origen el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y décima segunda del citado convenio y los compromisos pactados en el anexo técnico AT-00045 y el catálogo de gastos; misma que fue notificada al INDEBC el 28 de junio de 2023 con la finalidad de que emitiera su contestación; sin presentar evidencia documental de dicha contestación.

4. De las solicitudes de información y documentación y seguimiento de los recursos públicos federales de los principales proveedores contratados por el INDEBC.

Se emitieron cinco (5) oficios de solicitud de información a los proveedores contratados por el INDEBC para el evento “Nacionales CONADE 2022”, de los cuales, un proveedor (Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V.) no atendió el requerimiento de información y documentación, por lo que se solicitó el inicio del procedimiento para la imposición de multa y con el análisis de la información y documentación presentada para acreditar los bienes y servicios cobrados por los cuatro (4) proveedores restantes, se verificó que:

- a. Por lo correspondiente a la documental que acredite los bienes y servicios cobrados al INDEBC, los proveedores Comedores de Alto Rendimiento, S.A. de C.V., Sportiv, S.A. de C.V., Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., y Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte S.A. de C.V., tampoco acreditaron la prestación de bienes y servicios en cantidad, características, lugar y fecha.
- b. En lo correspondiente a la integración de costos:
 - Comedores de Alto rendimiento, S.A. de C.V., Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V. y Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte S.A. de C.V., no remitieron su integración de costos;
 - Sportiv, S.A. de C.V., informó que para dar cumplimiento con lo solicitado por el INDEBC pagó un importe de 963.0 miles pesos; sin embargo, la descripción de los tres (3) CFDI que se emitieron por los conceptos artículos deportivos, impresión de material y equipo deportivo, es genérica y no presentó contratos ni alguna otra documental que permita verificar y conocer los bienes y servicios que amparan sus CFDI; respecto de los cinco (5) CFDI emitidos por conceptos de uniformes, hospedaje y transportación aérea no se vincularon con los bienes y servicios contratados por el INDEBC y finalmente respecto de los tres (3) CFDI por 147.5 miles de pesos emitidos por renta de vallas metálicas, renta de mobiliario y renta de planta de luz, se verificó que únicamente el pago de un CFDI se vinculó con los recursos recibidos del INDEBC, de tal forma que el proveedor no acreditó la totalidad de costos incurridos para los servicios pagados por el INDEBC.
 - Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte S.A. de C.V., informó que adquirió los bienes requeridos por el INDEBC con una persona por el mismo importe que le pagó el INDEBC (64.3 miles de pesos); sin embargo, no remitió la documentación que evidencie dicha compra (CFDI, pago, recepción).
5. Por otro lado, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de los proveedores en referencia y se verificó que:
 - a. Comedores de Alto Rendimiento, S.A. de C.V., transfirió 15,848.1 miles de pesos a siete (7) personas morales y dos (2) personas físicas, sin que el proveedor presentara evidencia para confirmar que los pagos realizados a dichas personas se encontraron vinculados a la prestación de los servicios pagados por el INDEBC.
 - b. Sportiv, S.A. de C.V., realizó 30 transferencias a tres (3) personas morales y seis (6) personas físicas por un monto de 1,199.2 miles de pesos de los cuales 963.0 miles de pesos, correspondieron a lo reportado en su integración de costos.
 - c. De los estados de cuenta de Diseños Emblemáticos, Meafant, S.A. de C.V., y Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte S.A. de C.V., se limitó la trazabilidad de los

recursos públicos federales, toda vez que recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento.

6. Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, el IMSS, y el INFONAVIT, se verificó que las cinco (5) personas morales antes mencionadas están registradas y se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por el INDEBC, de una muestra de 22 proveedores a los que se efectuaron pagos por 69,950.5 miles de pesos, la CONADE autorizó parcialmente la comprobación de dos (2) proveedores (Sportiv, S.A. de C.V., y la persona física 38) por 137.2 miles de pesos, no obstante que, con la evidencia documental presentada por el Instituto, sólo se evidenció parcialmente los bienes y servicios pagados a la persona física 38 y Asesores en Viajes 2000, S.A. de C.V., por 2,456.0 miles de pesos, ya que de los 20 proveedores restantes, la documentación soporte no acreditó la totalidad de bienes y servicios (en cantidad, fecha, lugar y características) pagados por el INDEBC, aunado a que de ninguno de los proveedores acreditó cumplir con lo establecido en las RO para que la contratación se efectuara en el marco de la LAASSP y su reglamento.

Cabe señalar que, de los 22 proveedores seleccionados, se solicitó información y documentación a cinco (5) proveedores y, con excepción de Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V., que no atendió el requerimiento de información, el resto presentó información y documentación que no acreditó el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Las irregularidades descritas previamente se realizaron en incumplimiento de la LFPRH, artículo 74; del RLFPRH artículo 66 fracciones I y III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40 párrafo segundo, 41, 42, 45, fracciones V, VI y XII; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, numerales 3.4.1.2. Aplicación y 3.5. en el apartado de obligaciones que adquiere el beneficiario, fracción VI; de los LINEAMIENTOS, Lineamiento quinto, fracción III, inciso C); del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INDEBC el 13 de abril de 2022, cláusulas segunda último párrafo, tercera, quinta, sexta y octava; del contrato C-INDE-12/2022 suscrito el 31 de mayo de 2022 entre el INDEBC y Comedores de Alto Rendimiento, S.A. de C.V., cláusula séptima; de los contratos C-INDE-21/2022 del 01 de junio y C-INDE-28/2022 del 10 de junio, ambos de 2022, suscritos entre el INDEBC y Sportiv, S.A. de C.V. de C.V., séptima; y del contrato número C-INDE-26/2022 del 30 de mayo de 2022 suscrito entre el INDEBC y Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., cláusula séptima.

El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acreditó el pago de 9 de los 16 CFDI observados los cuales fueron pagados al proveedor Asesores en Viajes 2000, S.A. de C.V., por un importe de 150,156.00 pesos; no obstante, de los CFDI restantes no presentó información ni documentación.

Asimismo, si bien para acreditar los pagos de hospedaje realizados, presentó las acreditaciones ante la CONADE de los deportistas que participaron en el evento Nacionales CONADE 2022, escritos de los proveedores en los que manifiestan que los pagos recibidos corresponden al total de los bienes y servicios cobrados, dicha documentación, no acreditó que los bienes y servicios pagados se entregaron a los participantes del evento en la cantidad, características y fechas ahí establecidas.

En tanto que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte remitió un oficio con el que se informó que la demanda civil promovida en la Ciudad de México ante el INDEBC se encuentra suspendida en tanto se resuelve su competencia, por lo que se solventaron parcialmente las observaciones del presente resultado.

2022-F-02006-23-0067-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para el evento "Nacionales CONADE 2022", adjudicaron directamente bienes y servicios sin motivar el caso fortuito o de fuerza mayor, ni su nexo causal para realizar el procedimiento de adjudicación directa; no verificaron que los proveedores contratados contaran con la capacidad material, técnica, humana y financiera para suministrar los bienes y servicios requeridos; fraccionaron la contratación de bienes y servicios con diversos proveedores; celebraron contratos que no especificaron la descripción de los bienes y servicios, ni datos técnicos para indicar el alcance y condiciones de entrega de los mismos; suscribieron un convenio modificatorio que excedió el 20.0 por ciento del presupuesto máximo originalmente pactado; no acreditaron el procedimiento de contratación realizado para la adjudicación de los servicios de hospedaje contratados con Cía. Hotelera de la Mesa, S.A. de C.V., y no realizaron el seguimiento y verificación del cumplimiento de los contratos celebrados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 38, párrafo cuarto, 40, 41, fracción V, 42, párrafo primero, 45, fracciones V, VI y XII y, 47, fracción II, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 72, fracción V, 74, fracciones II, y IV y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, segundo párrafo; del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, numeral 3.4.1.2 Aplicación; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamientos tercero, y quinto, fracción III, inciso C); y del convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2022 suscrito el 13 de abril de 2022 entre la CONADE y el INDEBC, cláusulas segunda, último párrafo, sexta y octava.

2022-E-02006-23-0067-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,344,430.93 pesos (sesenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 93/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California no acreditó la prestación de los servicios, ni la adquisición de bienes pagados a 22 proveedores, en cantidad, calidad, lugar y fecha, para el desarrollo del evento "Nacionales CONADE 2022", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó ni se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y, 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, párrafo segundo, y 45 fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INDEBC el 13 de abril de 2022, cláusulas segunda, último párrafo, y sexta, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Previo a la contratación de los bienes y servicios con los proveedores, el Instituto no estableció las especificaciones y datos técnicos para delimitar el alcance y condiciones de entrega, así como para comprobar que los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-002

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-003

Resultado 9 - Acción 2022-E-02006-23-0067-01-005

Resultado 9 - Acción 2022-E-02006-23-0067-01-006

11. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos, con base en el MICI emitido por la ASF; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la evidencia documental con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, de lo que se constató que el Sistema de Control Interno Institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 62 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la CODESON en un nivel medio; asimismo, en el análisis de los resultados obtenidos, se observó que no contó con mecanismos de control suficientes, por lo que:

1. La CODESON no difundió los Códigos de Ética y de Conducta, a todo el personal, así como a terceros; ni solicitó por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal, con la finalidad de difundir su contenido y para su cumplimiento estricto.
2. No fortaleció los mecanismos de control y supervisión en el proceso vigilancia y supervisión del control interno, ni estableció un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría y, control interno.
3. No comprobó el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.
4. No contó con los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad y, que dicha información sea integra, confiable y oportuna.
5. No garantizó que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, se realizaran a través de licitaciones públicas y cuando así lo permitiera la legislación aplicable, la selección del procedimiento de excepción se fundara y motivara, según las circunstancias que concurrieran en cada caso, a fin de garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
6. Los servidores públicos que firmaron los documentos no dejaron constancia de la entrega-recepción ni hicieron constar las características de los bienes y servicios, fechas de entrega y lugar de entrega, a fin de tener certeza de las condiciones y cantidades de todos los bienes y servicios recibidos.
7. No garantizó que antes del pago de bienes y servicios contaran con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria en un expediente integral, a fin de garantizar que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción del ente público, en cumplimiento a la normativa aplicable.

En razón de lo expuesto, la ASF considera que la entidad fiscalizada realizó acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió diversa documentación e información a efecto de evidenciar las acciones de mejora con que cuenta, así como las emprendidas para la atención de las observaciones descritas en el presente resultado, y de su análisis acreditó los mecanismos de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales entre su personal, así como el establecimiento de un comité de ética e integridad y de Control y Desempeño Institucional, no obstante no acreditó su difusión entre terceros, ni el establecimiento del comité de auditoría. Asimismo, remitió diversos procedimientos de selección y contratación, capacitación, evaluación del desempeño y estímulos al personal, de planeación, programación y evaluación al desempeño, adquisiciones, control de bienes, gastos federales; sin embargo estos carecen de firmas del personal que los elaboró, supervisó y validó; asimismo, la CODESON integró un comité interno de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales no remitió información que acredite que los procedimientos de contratación se realizaron en apego a lo dispuesto en la legislación en la materia, por lo que se solventaron parcialmente las recomendaciones plasmadas en el presente resultado.

2022-E-26011-23-0067-01-001 Recomendación

Para que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora fortalezca los mecanismos de control y supervisión en el proceso de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales con terceros, y cuente con evidencia que acredite su aceptación y compromiso; así también para que fortalezca los mecanismos de control y supervisión respecto de la definición de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación; además de establecer un comité o grupo de trabajo en materia de auditoría, con la finalidad de generar un compromiso con la competencia profesional del personal, preservar la integridad, prevenir la corrupción y alcanzar los objetivos institucionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-26011-23-0067-01-002 Recomendación

Para que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora fortalezca los mecanismos de control y supervisión en la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, con la finalidad de que dicha información sea íntegra, confiable y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-26011-23-0067-01-003 Recomendación

Para que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora fortalezca los mecanismos de control y supervisión con los que asegure y acredite el estricto cumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de bienes y servicios, con la finalidad de obtener las mejores condiciones y que los recursos públicos federales se ejerzan para el pago de bienes y servicios efectivamente devengados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-26011-23-0067-01-004 Recomendación

Para que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que defina el contenido, características y detalles que debe contener la documentación que genere el Instituto y sus proveedores para acreditar el pago de bienes y servicios recibidos, con la finalidad de que se cuente con documentación justificativa y comprobatoria y actas de entrega-recepción que acrediten la totalidad de los bienes y servicios pagados, en cantidad, características, fecha y lugar de entrega.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- 12.** Convenio de apoyo financiero suscrito por la CONADE, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHGES) y la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON), el 13 de abril de 2022.

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE A LA CODESON EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
PARA SER LA SUBSEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE a la CODESON	78,780.0	El recurso se erogó mediante el pago de 128 proveedores, quienes emitieron un total de 539 CFDI; los cuales fueron autorizados en su totalidad por la CONADE.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	78,780.0	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	63,637.5	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por la CODESON (procedimientos de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la evidencia documental de los bienes y servicios pagados) de una muestra de 19 proveedores principales, quienes emitieron 134 CFDI por la cantidad de 62,178.4 miles de pesos; así como un reintegro por la cantidad de 1,380.3 miles de pesos y el entero del uno al millar por 78.8 miles de pesos, al amparo de los cuales recibieron pagos del 80.8% de los recursos públicos federales otorgados por la CONADE a la CODESON. Asimismo, de los 19 proveedores antes referidos, se solicitó información y documentación (a los proveedores, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores) de los cinco (5) principales proveedores, quienes recibieron recursos correspondientes al 60.6% del importe seleccionado para revisión, por 62,178.4 miles de pesos

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, CODESON, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

La ASF solicitó información a la CODESON relacionada con las operaciones realizadas con la CONADE, por lo que la CODESON remitió información a través de los oficios con números DG/0451/2023 del 15 de mayo; DG/0449/2023 del 16 de junio; y DG/0646/2023 del 23 de agosto, todos de 2023, y con su revisión, se constató lo siguiente:

1. El 13 de abril de 2022, la CONADE celebró el convenio de apoyo financiero “Nacionales CONADE 2022” con la CODESON y con participación de la SHGES; éste tuvo por objeto establecer los términos conforme los cuales, en el marco del programa de Cultura Física y Deporte, la CONADE otorgó la subsede del evento Nacionales CONADE 2022, a la CODESON, con el fin de que organizara el evento deportivo nacional con base en lo establecido en la convocatoria del certamen, publicada en la página electrónica www.conade.gob.mx y en las reglas de operación; asimismo, las partes se comprometieron a sumar recursos humanos, materiales y financieros, con objeto de llevar a cabo el evento; instrumento jurídico que dio origen a la transferencia de recursos públicos federales por la cantidad de 78,780.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio, su anexo técnico y el catálogo de gastos, que formaron parte integral del instrumento jurídico de referencia.

Con base en lo pactado en el convenio de apoyo financiero, se constató que la SHGES emitió un CFDI a favor de la CONADE, por el cual ésta solicitó el pago a la TESOFE a través de una CLC, y el 18 de mayo de 2022, se transfirieron los recursos federales a la SHGES por 78,780.0 miles de pesos quien, a su vez, los transfirió a la cuenta bancaria productiva y específica de la CODESON.

2. De la información y documentación presentada por la CODESON para acreditar los recursos públicos federales erogados con cargo al apoyo recibido de la CONADE, se conoció lo siguiente:
- En la cuarta sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CODESON, del 13 de mayo de 2022, se determinó favorable la adquisición directa de todos los bienes y servicios requeridos para la organización y desarrollo del evento deportivo Nacionales CONADE 2022, bajo el supuesto de caso fortuito y fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia para obtener en el tiempo requerido, los bienes o servicios que eran necesarios mediante el procedimiento de licitación pública; sin embargo, no se motivaron las circunstancias que concurran en el caso concreto, la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción, ni motivó el caso fortuito o de fuerza mayor, que dio su origen y consecuencia, ni su nexo causal.
 - De acuerdo con la información y documentación presentada por la CODESON, los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2022, los ejerció conforme al detalle del cuadro siguiente:

COMPROBACIÓN DE LA CODESON, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO
CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SER SUBSEDE DE LOS EVENTOS NACIONALES 2022

(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (Genérico)	Proveedor	CFDI Pagados	Importe Total CFDI
1	Apoyo logístico para reunión de comité	Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V.	1	2,302.6
Total Adecuación y Logística			1	2,302.6
2	Elementos de Seguridad	Persona física 39	4	1,432.6
Total Elementos de Seguridad			4	1,432.6
3	Hospedaje	Promociones Turísticas de Asgal, S.A. de C.V.	8	3,804.4
4	Hospedaje y alimentación	Gándara Hermanos, S.A. de C.V.	13	2,925.8
5	Hospedaje	Grupo Zarava, S. de R.L. de C.V.	2	2,552.0
6	Hospedaje y alimentación	Operahoteles de Sonora, S.A. de C.V.	17	1,959.4
7	Hospedaje	Operadora de Hoteles Tase, S.A. de C.V.	6	1,773.1
8	Hospedaje y alimentación	Alimentos Ápex, S.A. de C.V.	2	1,442.7
9	Hospedaje y alimentación	Servicios Asturianos de Turismo, S.A. de C.V.	14	1,397.4
10	Hospedaje y alimentación	Hoteles Colonial, S.A. de C.V.	3	1,199.9
11	Hospedaje y salones	Inmobiliaria Turística Ferrol, S.A. de C.V.	7	1,084.1
Total Hospedaje			72	18,138.8
12	Imagen y diseño, lonas publicitarias	Creative Tax, S.A. de C.V.	4	3,059.8
Total Impresos			4	3,059.8
13	Pruebas COVID	Persona física 40	16	2,259.0
Total Implemento para Protocolo COVID			16	2,259.0
14	Seguros de daños personales por accidente	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	7	6,959.6
Total Seguro de Accidentes personales y de Vida			7	6,959.6
15	Alimentos	Persona física 41	18	14,353.8
16	Alimentos	Vml Distribuciones, S.A. de C.V.	1	1,315.3
Total Servicio de Alimentos			19	15,669.1
17	Servicio de limpieza	Mym Merka Industrial, S.A. de C.V.	4	1,013.8
Total Servicio de limpieza			4	1,013.8
18	Transporte terrestre	Persona física 42	6	10,241.1
19	Transporte VIP	Corasa Empresarial, S. de R.L. de C.V.	1	1,102.0
Total Transporte			7	11,343.1
20	Varios	51 Personas Físicas que emitieron CFDI	215	6,112.6
Total Personas Físicas			215	6,112.6
21	Varios	58 Personas Morales que emitieron CFDI	190	9,029.9
Total Personas Morales			190	9,029.9
22	Reintegro	Tesorería de la Federación	N/A	1,380.3
Total Reintegro			N/A	1,380.3
23	Pago del 1 al millar	Gobierno del estado de Sonora	1	78.8
Total Uno al millar			1	78.8
Total general			540	78,780.0

FUENTE: CFDI presentados por la CODESON a través del oficio número DG/0646/2023 del 23 de agosto de 2023.

De lo anterior, se verificó que la CODESON realizó operaciones con 128 proveedores para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la CONADE a través del convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2022, quienes le emitieron 540 CFDI, de los cuales 539 correspondieron al pago a proveedores por 77,320.9 miles pesos y un (1) CFDI por 78.8 miles de pesos, con motivo del pago por concepto del uno al millar.

Además se constató que la CODESON realizó un reintegro de 1,380.3 miles de pesos el 24 de abril de 2023 y realizó el entero de 62.9 miles de pesos, por motivo de las cargas financieras generadas por atraso en el reintegro.

3. De la información presentada por la CODESON, se seleccionó una muestra de 19 proveedores para la revisión de los entregables presentados en la comprobación, lo cual correspondió al 78.9% del total de los recursos como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

ANÁLISIS DE LA COMPROBACIÓN DE LA CODESON, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SER SUBSEDE DE LOS EVENTOS NACIONALES CONADE 2022

(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (Genérico)	Proveedor	Importe Total CFDI	Cotizaciones Presentadas	Evidencia presentada		Monto con evidencia
					Fotográfica	Documentación que acredita ⁽¹⁾	
1	Apoyo logístico para reunión de comité	Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V.	2,302.6	3	SI	NO	0.0
Subtotal			2,302.6				0.0
2	Elementos de Seguridad	Persona física 39	1,432.6	2	SI	NO	0.0
Subtotal			1,432.6				0.0
3	Hospedaje	Promociones Turísticas de Asgal, S.A. de C.V.	3,804.4	1	SI	NO	0.0
4	Hospedaje y alimentación	Gándara Hermanos, S.A. de C.V.	2,925.8	1	SI	NO	0.0
5	Hospedaje	Grupo Zarava, S. de R.L. de C.V.	2,552.0	3	SI	SI	2,552.0
6	Hospedaje y alimentación	Operahoteles de Sonora, S.A. de C.V.	1,959.4	1	SI	NO	0.0
7	Hospedaje	Operadora de Hoteles Tase, S.A. de C.V.	1,773.1	1	SI	NO	0.0
8	Hospedaje y alimentación	Servicios Asturianos de Turismo, S.A. de C.V.	1,397.4	1	SI	NO	0.0
9	Hospedaje y alimentación	Hoteles Colonial, S.A. de C.V.	1,199.9	1	SI	NO	0.0
10	Hospedaje y salones	Inmobiliaria Turística Ferrol, S.A. de C.V.	1,084.0	1	SI	NO	0.0
Subtotal			16,696.1				2,552.0
11	Imagen y diseño, lonas publicitarias	Creative Tax, S.A. de C.V.	3,059.8	3	SI	SI	3,059.8
Subtotal			3,059.8				3,059.8
12	Pruebas COVID	Persona física 40	2,259.0	3	NO	SI	2,259.0
Subtotal			2,259.0				2,259.0
13	Seguros de daños personales por accidente.	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	6,959.6	2	NO	SI	6,959.6
Subtotal			6,959.6				6,959.6
14	Alimentos	Persona física 41	14,353.8	3	SI	NO	0.0
15	Alimentación	Alimentos Ápex, S.A. de C.V.	1,442.7	3	SI	NO	0.0
16	Alimentos	Vml Distribuciones, S.A. de C.V.	1,315.3	1	NO	NO	0.0
Subtotal			17,111.8				0.0
17	Servicio de limpieza	Mym Merka Industrial, S.A. de C.V.	1,013.8	1	NO	NO	0.0
Subtotal			1,013.8				0.0
18	Transporte terrestre	Persona física 42	10,241.1	3	SI	SI	10,241.1
19	Transporte VIP	Corasa Empresarial, S. de R.L. de C.V.	1,102.0	1	NO	NO	0.0
Subtotal			11,343.1				10,241.1
Total			62,178.4				25,071.5

FUENTE: Información y documentación remitida por la CODESON a través oficio número DG/0646/2023 del 23 de agosto de 2023.

Nota: ⁽¹⁾ De los proveedores identificados con el consecutivo 16, 17 y 19 la CODESON no presentó evidencia de los bienes y servicios contratados, de los 16 proveedores restantes, la CODESON presentó evidencia fotográfica, reportes, bitácoras, cartas de satisfacción, formatos de hospedaje, entre otros documentos, los cuales se analizaron a fin de verificar que la documentación presentada acreditara que los pagos realizados por la CODESON correspondieran a la totalidad de bienes y servicios requeridos en cantidad, fecha, lugar y características.

De lo anterior, la CODESON presentó evidencia documental de los bienes y servicios pagados por 25,071.5 miles de pesos, de un total de 62,178.4 miles de pesos, por lo que la CODESON no contó con documentación soporte con la que acredite que recibió el total de los bienes y servicios pagados con los recursos públicos federales que recibió para el evento “Nacionales CONADE 2022”.

Convenio de apoyo financiero suscrito por la CONADE, la SHGES y la CODESON el 12 de agosto de 2022.

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE A LA CODESON EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
PARA SER LA SEDE DEL EVENTO PARANACIONALES CONADE 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE a la CODESON	28,500.0	El recurso se erogó mediante el pago de 76 proveedores, quienes emitieron un total de 181 CFDI correspondientes al total del monto erogado y autorizado por la CONADE. Importe en el que se incluye un monto de 34.0 miles de pesos por concepto de reintegro y 28.5 miles de pesos por pago del uno al millar a la SHGES.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	28,500.0	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	19,056.2	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por la CODESON (procedimiento de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la evidencia documental de los bienes y servicios pagados) de los 10 proveedores principales, quienes emitieron 33 CFDI, al amparo de los cuales recibieron pagos del 66.6% de los recursos públicos federales otorgados por la CONADE a la CODESON por 18,993.7 miles de pesos. Asimismo, se verificó el pago del uno al millar al Gobierno del Estado de Sonora, por 28.5 miles de pesos y un reintegro de 34.0 miles de pesos. Asimismo, de los 10 proveedores antes referidos, se solicitó información y documentación (a los proveedores, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores) de los 5 principales proveedores, quienes recibieron recursos por 9,984.9 miles de pesos correspondientes al 52.6 % del importe seleccionado para revisión, por 18,993.7 miles de pesos.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, CODESON, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

El 12 de agosto de 2022, la CONADE celebró el convenio de apoyo financiero Paranacionales CONADE 2022, con la CODESON y la SHGES, el cual tuvo como objeto establecer los términos conforme a los cuales, en el marco del Programa de Cultura Física y Deporte, la CONADE otorgó la sede del evento Paranacionales CONADE 2022, a la CODESON, con el fin de que organizara el evento deportivo nacional con base en lo establecido en la convocatoria del certamen. El 22 de agosto de 2022, la SHGES emitió un (1) CFDI a favor de la CONADE al amparo del cual, esta última solicitó el pago de 28,500.0 miles de pesos a la TESOFE a través de una CLC, la cual fue pagada el 25 de agosto de 2022 y a su vez, la SHGES transfirió dichos recursos a la cuenta bancaria productiva y específica de la CODESON.

1. De la información y documentación presentada por la CODESON para acreditar los recursos públicos federales erogados con cargo al apoyo recibido de la CONADE, se conoció lo siguiente:

- En la séptima sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CODESON del 17 de octubre de 2022, se determinó favorable la adquisición a través de la adjudicación directa de los bienes y servicios requeridos para la organización y desarrollo del evento deportivo Paranales CONADE 2022, bajo la consideración de “(...)Que por las características y condiciones del deporte adaptado, y de las disciplinas que se desarrollarán en el evento, la logística y planeación requieren de aditamentos distintos a los convencionales,(...)” y derivado del estudio de mercado realizado; sin embargo, la entidad fiscalizada no motivó las circunstancias que concurren en el caso concreto, la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción ni justificó las características especiales de los bienes y servicios requeridos para ubicarse en los supuestos referidos.
2. De acuerdo con la información y documentación presentada por la CODESON, ejerció los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de apoyo financiero Paranales 2022 en referencia conforme el detalle siguiente:

COMPROBACIÓN DE LA CODESON, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO CON LA CONADE
EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA OTORGAR LA SEDE DEL EVENTO PARANACIONALES CONADE 2022.
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (Genérico)	Proveedor	CFDI Pagados	Importe Total CFDI
1	Alimentación e hidratación	Persona física 41	3	7,110.7
2		Dos (2) Personas físicas	2	9.9
	Subtotal		5	7,120.6
3	Hospedaje	Servicios Asturianos de Turismo, S.A. de C.V.	2	1,660.6
4		Operahoteles Tava, S.A. de C.V.	5	1,466.3
5		Gándara Hermanos, S.A. de C.V.	3	1,262.3
6		Promociones Turísticas de Asgal, S.A. de C.V.	2	487.4
7		10 Personas morales	22	2,185.6
	Subtotal		34	7,062.2
8	Logística del evento	Persona física 39	9	3,121.3
9		17 personas físicas y morales	51	1,029.1
	Subtotal		60	4,150.4
10	Requerimientos técnicos	Persona física 43	4	735.2
11		Athletics Time México, S.A. de C.V.	1	654.0
12		21 Personas físicas y morales	22	865.0
	Subtotal		27	2,254.2
13	Promoción y Difusión	Persona física 44	4	1,498.3
14		Persona física 45	1	324.8
	Subtotal		5	1,823.1
15	Primeros auxilios y protocolo COVID	Grupo Bioquímico San José, S.C.	8	882.5
16		Persona física 46	4	829.9
17		Dos (2) Personas físicas	3	60.5
	Subtotal		15	1,772.9
18	Premiación	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	3	728.9
	Subtotal		3	728.9
19	Seguro de accidentes personales y de vida	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1	561.7
	Subtotal		1	561.7
20	Souvenir	Dos (2) personas (física y moral)	3	470.5
	Subtotal		3	470.5
21	Transportación	Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V.	1	1,096.2
22		Hmo Servicios Turísticos, S.A. de C.V.	8	656.2
23		Cuatro (4) Personas morales	10	611.6
	Subtotal		19	2,364.0
24	Procesamiento de resultados	Dos (2) personas (física y moral)	3	104.6
	Subtotal		3	104.6
25	Inauguración y premiación	Cuatro (4) personas (físicas y morales)	5	79.1
	Subtotal		5	79.1
26	Pago del uno al millar	Gobierno del estado de Sonora	1	28.5
27	Reintegro	Tesorería de la Federación (TESOFE)	0	34.0
	Subtotal		1	62.5
Total			181	28,554.7

FUENTE: CFDI presentados por la CODESON a través del oficio número DG/0646/2023 del 23 de agosto de 2023.

De lo anterior se verificó que la CODESON realizó operaciones con 76 proveedores para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la CONADE a través del convenio de apoyo financiero Paranaconales CONADE 2022, quienes le emitieron 181 CFDI, de los cuales, 180 correspondieron al pago a proveedores por 28,492.3 miles de pesos, más un (1) CFDI por 28.5 miles de pesos, pagado a la SHGES por concepto de uno al millar.

Además, se constató que con el remanente de los recursos otorgados por la COANDE, la CODESON reintegró a la TESOFE 34.0 miles de pesos.

- De la información presentada por la CODESON, se seleccionó una muestra de 10 proveedores para la revisión de los entregables presentados en la comprobación, lo que correspondió al 66.6% del total de los recursos como a continuación se detalla:

ANÁLISIS DE LA COMPROBACIÓN PRESENTADA POR LA CODESON, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA OTORGAR LA SEDE DEL EVENTO PARANACIONALES CONADE 2022.
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (Genérico)	Proveedor	CFDI Pagados	Importe Total CFDI	Cotizaciones Presentadas	Evidencia presentada Fotográfica	Documentación que Acredita ⁽¹⁾	Monto con Evidencia
1	Alimentación e hidratación	Persona física 41	3	7,110.7	3	Si	No	0.0
	Subtotal		3	7,110.7				0.0
2		Servicios Asturianos de Turismo, S.A. de C.V.	2	1,660.6	1	No	No	0.0
3		Operahoteles Tava, S.A. de C.V.	5	1,466.3	1	No	No	0.0
4	Hospedaje	Gándara Hermanos, S.A. de C.V.	3	1,262.3	1	Si	No	0.0
5		Promociones Turísticas de Asgal, S.A. de C.V.	2	487.4	1	No	No	0.0
	Subtotal		12	4,876.6				0.0
6	Logística del evento	Persona física 39	9	3,121.3	0	Si	No	0.0
	Subtotal		9	3,121.3				0.0
7	Promoción, difusión y limpieza	Persona física 44	4	1,498.3	3	Si	No	0.0
	Subtotal		4	1,498.3				0.0
8	Premiación	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. DE C.V.	3	728.9	3	Si	No	0.0
	Subtotal		3	728.9				0.0
9	Seguro de accidentes personales y de vida	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1	561.7	3	No	Si	561.7
	Subtotal		1	561.7				561.7
10	Transportación	Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V.	1	1,096.2	3	Si	No	0.0
	Subtotal		1	1,096.2				0.0
	Total		33	18,993.7				561.7

FUENTE: Información y documentación remitida por la CODESON a través del oficio número DG/0646/2023 del 23 de agosto de 2023.

NOTA: (1) Con excepción de un proveedor (Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. DE C.V.) del cual, para acreditar los bienes pagados la CODESON sólo remitió evidencia fotográfica, de los 9 proveedores restantes, la CODESON presentó reportes, bitácoras, cartas de satisfacción, formatos de hospedaje, entre otros documentos, los cuales se analizaron a fin de verificar que la documental presentada acreditara que los pagos realizados por la CODESON correspondieran a la totalidad de bienes y servicios requeridos en cantidad, fecha, lugar y características.

De lo anterior, la CODESON presentó evidencia documental de los bienes y servicios pagados por 561.7 miles de pesos, de un total de 18,993.7 miles de pesos, por lo que la CODESON no contó con la documentación soporte con la que acredite que recibió el total de bienes y servicios pagados con los recursos públicos federales que recibió para el evento “Paranacionales CONADE 2022”.

4. De las solicitudes de información y documentación y seguimiento de los recursos públicos federales de los principales proveedores contratados por la CODESON.

Se emitieron seis (6) oficios de solicitud de información a los proveedores contratados por la CODESON para el evento “Nacionales CONADE 2022” y “Paranacionales CONADE 2022” y con el análisis de la información y documentación presentada para acreditar los bienes y servicios cobrados, se verificó que Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V., Promociones Turísticas de Aagal, S.A. de C.V., Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., y la Persona física 41, presentaron documentación que no evidenció la prestación de bienes y servicios en cantidad, características, lugar y fecha, mientras que Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y la Persona física 42, complementaron la documental presentada por la CODESON con la cual se comprobaron los servicios pagados por la CODESON.

En relación con la integración de costos de los proveedores en referencia, se observó que con excepción de Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V., quien presentó una relación de proveedores a los que efectuó pagos, la cual no se vinculó con los servicios contratados por la CODESON, los cinco proveedores restantes no presentaron evidencia documental de su integración.

5. Por otro lado, se solicitó a la CNBV los estados de cuenta de los seis (6) proveedores en referencia, mediante los cuales se constató que Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V., realizó pagos a los proveedores que refirió en su integración de costos; mientras que, de los cinco proveedores restantes, se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales radicados por la CODESON, toda vez que recibieron transferencias de recursos por parte de terceros.

6. Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, el IMSS y el INFONAVIT, se verificó que las personas morales antes mencionadas están registradas y se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por la CODESON y la CONADE, de una muestra de los proveedores a los que se efectuaron pagos con recursos públicos federales en el ejercicio fiscal 2022, se constató que:

1. En lo correspondiente al convenio suscrito para el evento para Nacionales CONADE 2022, la CONADE autorizó la comprobación de 19 proveedores que recibieron pagos de la CODESON, por 62,178.4 miles de pesos, no obstante que, con la documentación presentada por la CODESON, sólo evidenció los servicios pagados a (cinco) 5 proveedores

por 25,071.5 miles de pesos, ya que de los 14 proveedores restantes, la documentación soporte no acreditó la totalidad de bienes y servicios (en cantidad, fecha, lugar y características) pagados por la CODESON. Aunado lo anterior de ninguno de los proveedores acreditó cumplir con lo establecido en las RO, para que la contratación se efectuara en el marco de la LAASSP y su reglamento.

Cabe señalar que de los 19 proveedores seleccionados, se solicitó información y documentación a cinco (5), y con su análisis se constató que con la documentación presentada por Servicios Analíticos a la Educación, Salud y Deporte, S.A. de C.V.; Promociones Turísticas de Asgal, S.A. de C.V., y la Persona física 41 no acreditaron el suministro de bienes y la prestación de servicios.

2. En lo correspondiente al convenio suscrito para el evento Paranales CONADE 2022, la CONADE autorizó la comprobación de 10 proveedores que recibieron pagos de la CODESON, por 18,993.7 miles de pesos no obstante que, con la documentación presentada por la CODESON, sólo evidenció los servicios pagados a un proveedor (Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.) por 561.7 miles de pesos, ya que de los nueve (9) proveedores restantes, la documentación soporte no acreditó la totalidad de bienes y servicios (en cantidad, fecha, lugar y características) pagados por la CODESON. Aunado a lo anterior de ninguno de los proveedores acreditó cumplir con lo establecido en las RO, para que la contratación se efectuara en el marco de la LAASSP y su reglamento.

Cabe señalar que de los 10 proveedores seleccionados, se solicitó información y documentación a cinco (5), y con su análisis se constató que con excepción de Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., el resto presentó información y documentación con la que no acreditó el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26, 40 y 41, fracción V, 45, fracciones V, VI y XII; Ley Federal de Austeridad Republicana; 8, segundo párrafo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 43; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción V; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracciones I y III; Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte de la CONADE; numerales 3.4.1.2 Aplicación; LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE; Lineamientos tercero y quinto, fracción III, inciso C; Convenio de Apoyo Financiero del 13 de abril de 2022, cláusulas sexta y octava.

La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación e información, que acreditó el pago realizado a la persona física 39, para el evento Nacionales CONADE 2022, por 1,432,600.00 pesos y el pago realizado a la persona física 44 por 1,498,266.60 pesos, para el evento Paranales CONADE 2022, toda vez que la

información y documentación presentada evidenció los bienes y servicios pagados; no obstante lo anterior, las acreditaciones ante la CONADE de los deportistas que participaron en dichos eventos, así como los escritos de los proveedores en los que manifestaron que los pagos recibidos corresponden al total de los bienes y servicios prestados, la evidencia fotográfica presentada por algunos de los bienes y servicios pagados, no acreditaron que los bienes y servicios pagados se suministraran a los participantes del evento, ni la cantidad, características y fecha de prestación de la totalidad de los bienes y servicios, por lo que se solventaron parcialmente lo observado en el presente resultado.

Cabe señalar que, para la atención de estas observaciones, la CONADE presentó la misma información y documentación que CODESON, por lo que se solventó parcialmente lo observado en el presente resultado.

2022-F-26011-23-0067-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para los eventos "Nacionales CONADE 2022" y "Paranacionales CONADE 2022", adjudicaron directamente bienes y servicios sin sujetarse al procedimiento de contratación dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no motivaron el caso fortuito o de fuerza mayor, ni su nexo causal para realizar el procedimiento de adjudicación directa; no verificaron que los proveedores contratados contaran con la capacidad material, técnica, humana y financiera para suministrar los bienes y servicios requeridos; celebraron contratos que no especifican la descripción de los bienes y servicios, ni datos técnicos para indicar el alcance y condiciones de entrega de los mismos, y no realizaron el seguimiento y verificación del cumplimiento de los contratos celebrados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, párrafo segundo, 41, fracción V y, 42, párrafo último; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción V y de la Ley Federal de Austeridad Republicana artículo 8, segundo párrafo; del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, el numeral 3.4.1.2 Aplicación; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamientos tercero y quinto, fracción III, inciso C); y de los convenios de apoyo financiero suscritos entre la CONADE y la CODESON el 13 de abril y 12 de agosto de 2022, cláusulas tercera y, sexta.

2022-E-26011-23-0067-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,674,313.40 pesos (treinta y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos trece pesos 40/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora no acreditó la prestación de los servicios, ni la adquisición de bienes pagados a 13 proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo del evento "Nacionales CONADE 2022", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó ni se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.4.1.2 Aplicación, y 3.5 referente a las obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento quinto, fracción III, incisos b), y C) y; del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y la CODESON el 13 de abril de 2022, cláusulas segunda, párrafo último, tercera y sexta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La CODESON no garantizó que la documental presentada por los proveedores acredite el devengo de los bienes y servicios pagados, y que estos se hayan prestado con las características requeridas, en la fecha y plazo establecido.

2022-E-26011-23-0067-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,933,746.23 pesos (dieciséis millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora no acreditó la prestación de los servicios ni la adquisición de bienes pagados a 8 proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo del evento "Paranacionales CONADE 2022", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó ni se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.4.1.2 Aplicación y 3.5 referente a las obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento quinto, fracción III, incisos b) y C) y; del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y la CODESON el 12 de agosto de 2022, cláusulas segunda, párrafo último, tercera y sexta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La CODESON no garantizó que la documental presentada por los proveedores acredite el devengo de los bienes y servicios pagados, y que estos se hayan prestado con las características requeridas, en la fecha y plazo establecido.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-002

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-003

Resultado 3 - Acción 2022-9-11L6I-23-0067-08-001

Resultado 11 - Acción 2022-E-26011-23-0067-01-003

Resultado 11 - Acción 2022-E-26011-23-0067-01-004

13. De los convenios de coordinación y colaboración suscritos entre la CONADE y la CODESON, con participación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en el Estado de Sonora (SHGES).

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por la CODESON, mediante los oficios números DG/0451/2023 del 15 de mayo; DG/0449/2023 del 16 de junio y DG/0646/2023 del 23 de agosto, todos de 2023, se determinó lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

**RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE A LA CODESON EN EL EJERCICIO FISCAL 2022,
PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO "WBSC U-15 BASEBALL WORLD CUP, SONORA 2022"**

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE a la CODESON	23,000.0	El recurso se erogó mediante el pago a un (1) proveedor, quien emitió 2 (dos) invoice (comprobantes emitidos por una persona con residencia en el extranjero) por 22,977.0 miles de pesos; de los cuales la CONADE autorizó el total de los recursos. Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de los recursos federales otorgados a la CODESON, misma que se integró con la comprobación del gasto de un (1) proveedor por 22,977.0 miles de pesos, así como 23.0 miles de pesos que corresponden al entero del uno (1) al millar.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	23,000.0	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	23,000.0	

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE y la CODESON.

Mediante dos (2) oficios la CODESON solicitó a la CONADE recursos públicos federales para el desarrollo del evento denominado "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022", y presentó la documentación que acreditó el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la solicitud del apoyo de la línea de acción D, para eventos especiales.

OFICIOS DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE APOYO
(Miles de Pesos)

Oficios de Solicitud emitidos por la CODESON					Oficios de Autorización emitidos por CONADE			
Fecha	Número de Oficio	Suscribe	Monto Solicitado	Nombre del Evento	Fecha	Número de Oficio	Suscribe	Monto Autorizado
26/07/2022	DG/0699/22	Director General	19,700.0	"WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022".	24/08/2022	SCD/DAR/0692 /2022	Directora de Alto Rendimiento	19,700.0
09/08/2022	Alcance al Oficio número DG/0699/22	en la CODESON	3,300.0	"WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022".	01/09/2022	SCD/DAR/0700 /2022		3,300.0
Total			23,000.0					23,000.0

FUENTE: Oficios de solicitud y autorización remitidos por la CODESON, mediante el oficio número DG/0646/2023 del 23 de agosto.

La CODESON y la CONADE celebraron dos (2) convenios de coordinación y colaboración para el desarrollo del evento denominado "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022", con participación de la SHGES, como se detalla a continuación:

CONVENIOS CELEBRADOS POR LA CODESON Y LA CONADE PARA EL EVENTO DENOMINADO "WBSC U-15 BASEBALL WORLD CUP, SONORA 2022"

(Miles de pesos)						
Fecha	Objeto del convenio	Monto	Vigencia	Anexo Técnico	Concepto del gasto	
16/08/2022	Establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, "las partes" coordinaran estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a "La Comisión", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio (pago de cuota de organización del evento y todos los gastos de servicios, asociados a la organización, realización, logística y en términos del acuerdo de organización suscrito con la Confederación Mundial (WBSC).	19,700.0	16/08/2022 al 31/12/2022	AT-00216	Apoyo económico para el pago de cuota de organización del evento y todos los gastos de servicios asociados a la organización, realización, logística y en términos del acuerdo de organización suscrito con la Confederación Mundial (WBSC) de conformidad a la solicitud y evaluación técnica del evento denominado "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022" con sede en Hermosillo, Sonora del 26 de agosto al 04 de septiembre de 2022.	
23/08/2022	Establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, "las partes" coordinaran estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a "La Comisión", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio (para la realización y logística de operación del evento)	3,300.0	23/08/2022 al 31/12/2022	AT-00223	Apoyo económico para las erogaciones previas, durante y posteriores en diversos lugares de la república y del exterior, para la realización y logística de operación del evento denominado "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022" con sede en Hermosillo, Sonora del 26 de agosto al 04 de septiembre.	
Total		23,000.0				

FUENTE: Convenios de coordinación y colaboración presentados por la CODESON a través del oficio número DG/0646/2023 del 23 de agosto de 2023

Con base en lo pactado en los convenios, se constató que la SHGES emitió dos CFDI a favor de la CONADE, por lo cual ésta solicitó el pago a la TESOFE a través de dos CLC, y el 29 de agosto y 7 de septiembre de 2022, se transfirieron los recursos federales a la SHGES por 19,700.0 miles de pesos y 3,300.0 miles de pesos, respectivamente quien, a su vez, los transfirió a la cuenta bancaria productiva y específica de la CODESON.

Es preciso señalar que los dos (2) convenios antes descritos fueron suscritos por la CONADE, la SHGES y la CODESON un mes antes de la modificación del importe máximo del apoyo por otorgar para eventos especiales, cuyo importe por evento era de 20,000.0 miles de pesos, de la línea de acción d), numeral 4 de las RO, por lo que el monto que la CONADE autorizó y radicó a la CODESON para el evento "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022", por 23,000.0 miles de pesos, excedió el importe máximo del apoyo por otorgar para un evento.

A efecto de verificar el motivo por el cual se suscribieron dos (2) convenios con la CONADE y la CODESON que rebasaron el monto autorizado en las RO para un mismo evento, el Director de Administración y Finanzas de la CODESON manifestó que se "(...)solicitó ante la CONADE el apoyo de 23,000.0 miles de pesos; no obstante, el jurídico de la CONADE informó que con base en las reglas de operación no era posible suscribir un sólo convenio por el monto total del apoyo solicitado, por lo que para otorgar dicho monto se dividió el importe total del apoyo en dos convenios, por lo que de acuerdo con el concepto de gasto del Anexo

Técnico AT-0016, el convenio suscrito por 19,700.0 miles de pesos fue para el apoyo económico para el pago de la cuota de organización del evento suscrito con la Federación Mundial (WBSC); mientras que el convenio suscrito por 3,300.0 miles de pesos, conforme al Anexo Técnico AT-0223 se suscribió para el apoyo económico de las erogaciones previas, durante y posteriores para la realización y logística de operación del evento, denominado WBSC U-15 Beisbol World Cup Sonora 2022, que incluía todas las adaptaciones y reacondicionamientos para llevar a cabo el evento; sin embargo, en ambos casos el recurso se transfirió a la Federación Mundial (WBSC) al amparo del contrato de prestación de servicios número 01-SER-ADD-63-2022, suscrito con la Confederación Mundial (WBSC)(...)(sic)”; lo anterior quedó asentado en la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría, número 014/CP2022-CODESON, del 05 de septiembre de 2023.

La CONADE, a través de la Jefa de Departamento de Fomento a la Excelencia Deportiva, manifestó que “(...)en las Reglas de Operación se encontraban los límites del presupuesto establecido por evento, que en el ejercicio fiscal 2022 era de 20,000.0 miles de pesos, y toda vez que el apoyo solicitado por el beneficiario era superior, de acuerdo con las necesidades del evento, este importe se dividió en dos partes para la suscripción de convenios que no rebasaran el límite establecido. Para su división, se tomaron en consideración las necesidades primarias que señaló la CODESÓN y para el segundo convenio se contemplaron las necesidades faltantes, de acuerdo con la organización del evento(...)(sic); lo anterior quedó asentado en la cláusula novena del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 023/CP2022-CONADE, del 12 de octubre de 2023.

Para cumplir con el objeto de ambos convenios, la CODESON, a través del dictamen de adjudicación directa del 24 de agosto de 2022, determinó adjudicar la prestación del servicio a la Confederación Mundial de Beisbol y Softbol (“WBSC”), debido a que la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol (World Baseball Softball Confederación “WBSC”) era la titular exclusiva de los derechos a nivel mundial para la organización y promoción de eventos con categoría oficial del deporte denominado “béisbol”, y en particular del evento denominado Béisbol Sub-15 WBSC, Sonora 2022.

El 25 de agosto de 2022, la CODESON celebró un (1) contrato de prestación de servicios número 01-SER-ADD-63-2022 con la WBSC por un importe de 22,977.0 miles de pesos, con el objeto de llevar a cabo la organización y logística del evento “Copa Mundial de Béisbol Sub-15” WBSC, Sonora 2022, celebrado en el municipio de Hermosillo (estadio Sonora y estadio Héctor Espino), por una ocasión en el año 2022, del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2022, consistente en un torneo de béisbol varonil, en categoría sub-15 por lo que la WBSC emitió dos (2) comprobantes emitidos por una persona con residencia en el extranjero (invoices) que fueron pagados con recursos públicos federales provenientes de la CONADE.

Cabe señalar que el remanente del apoyo otorgado por la CONADE, correspondiente a 23.0 miles de pesos, se destinó para el pago del uno (1) al millar, conforme al detalle siguiente:

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA POR LA CODESON PARA COMPROBAR LOS APOYOS OTORGADOS POR LA CONADE
(Miles de pesos)

Comprobantes Recibidos por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora				Transferencia bancaria			
Fecha	Folio fiscal/ Folio Documento	Concepto	Total	Fecha	Cuenta/Clabe CODESON	Cuenta/Clabe Beneficiario	Total Transferido
06/12/22	4E2D2A5A-0536-4E94-8D90-984F4BC71F69	Incentivos (1 millar) Contr.rec. Normal convenido	3.3	21/09/22	XXXX5600	XXXX0647	3.3
06/12/22	A7EFF8AC-26D6-449C-8410-285BD9A207D3	Incentivos (1 millar) Contr.rec. Normal convenido	19.7	21/09/22	XXXX6463	XXXX0647	19.7
06/09/22	FA2200363	Servicio Integral de tecnologías para instalaciones del evento WBSC U-15 Baseball World Cup	2,000.0	13/10/22	XXXX5600	Sin información	3,296.7
06/09/22	FA2200353	Servicio Integral de Producción deportiva para instalaciones del evento WBSC U-15 Baseball World Cup	1,296.7				
06/09/22	FA2200353	WBSC U-15 Baseball World Cup Fees First Dowpayment	19,680.3	21/09/22	XXXX6463	Sin información	19,680.3
Total			23,000.0				23,000.0

FUENTE: CFDI y Invoice, presentados por la CODESON a través del oficio número DG/0646/2023 del 23 de agosto y estados de cuenta presentados por la CNBV a través del Oficio número 214-3/CVY-14135401/2023.

De la información presentada por la CODESON, se verificó que los comprobantes de pago (invoices) emitidos por la WBSC no especificaron el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la CODESON, cuando es un requisito mínimo indicado en el capítulo 2.7, numeral 2.7.1.14., de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2021.

En el contrato de prestación de servicios número 01-SER-ADD-63-2022, celebrado por la CODESON, con la WBSC, esta última se obligó a presentar ante la Subdirección de Comunicación Social, adscrita a la Dirección General de la CODESON, un informe o entregable de las actividades realizadas, por lo que presentó un reporte el cual contó con evidencia documental de las bitácoras de alimentación y hospedaje firmadas por los atletas y staff de cada delegación internacional, así como evidencia del servicio de transportación de las delegaciones deportivas y, evidencia fotográfica de los servicios prestados.

Como resultado de lo anterior la CODESON y la WBSC presentaron el Acta Administrativa de Entrega Recepción, correspondiente a la "Copa Mundial de Béisbol Sub-15" WBSC, Sonora, 2022, del 3 de octubre de 2022, mediante la cual el Subdirector de Comunicación Social, adscrito a la Dirección General de la CODESON, manifestó la recepción y aprobación del reporte detallado de actividades entregado por la WBSC; asimismo, presentó el documento denominado Acta de Entrega Recepción del 3 de octubre de 2022, mediante la cual el Representante Legal de la WBSC le comunicó al Director General en la CODESON la entrega de la comprobación del servicio de organización, logística del evento consistente en un torneo de beisbol varonil, en categoría sub 15.

Con base en lo antes expuesto, se verificó que la CONADE pagó a la CODESON 3,000.0 miles de pesos en demasía para realizar el evento denominado "WBSC U-15 Baseball World Cup, Sonora 2022", en incumplimiento de lo dispuesto en la línea de acción d), numeral 4 de las RO, donde se estableció el monto máximo que la CONADE podía autorizar a un beneficiario para eventos especiales el cual era de 20,000.0 miles de pesos por evento y; no obstante que a la fecha de suscripción del convenio con la CODESON no se había modificado dicho importe, la CONADE suscribió y radicó recursos por un monto total de 23,000.0 miles de pesos.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio mediante el cual solicita a la CODESON que el comprobante (factura / invoice) presentado por la Confederación Mundial de Beisbol y Softbol ("WBSC") cumpla con los requisitos establecidos en la resolución miscelánea fiscal; sin presentar respuesta alguna de la CODESON. En tanto que la Comisión del Deporte del Estado de Sonora tampoco remitió información y documentación adicional que acredite el reintegro, aclare, justifique o compruebe por lo que no se solventa lo observado en el presente resultado.

2022-1-11L6I-23-0067-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte autorizaron y otorgaron a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora recursos públicos federales superiores a los establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal de 2022, toda vez que a la fecha de formalización de los dos Convenios Coordinación y Colaboración suscritos para la realización del evento "WBSC U-15 BASEBALL WORLD CUP, SONORA 2022", el apoyo otorgado por la CONADE excedió el monto máximo establecido por evento, que conforme a la Línea de Acción "Apoyo de tipo económico a Asociaciones Deportivas Nacionales, Órganos de Cultura Física y Deporte y Organismos Afines" era de 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74 y 75, fracción II; y del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, el numeral 3.4 referente a la línea de acción d) y, numeral 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inobservancia de lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, en el que se establece el monto máximo a otorgar por evento por concepto de apoyo para eventos especiales.

14. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur (INSUDE), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la evidencia documental con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado del análisis de las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno, con base en los parámetros establecidos por componente y, aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al INSUDE en un nivel bajo, en razón de lo cual, se requieren mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional por lo que:

1. El INSUDE no contó con un sistema de control interno integral y continuo, acorde con el marco operativo, su mandato, naturaleza y tamaño del Instituto, que proveyera de una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos, el cumplimiento del marco legal aplicable al Instituto, la actuación honesta del personal y previniera actos de corrupción; y que previera mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos.
2. No acreditó que su personal desempeñó sus funciones específicas para el logro eficaz y eficiente de los objetivos institucionales; ni que conociera y reconociera la política de integridad, así como los valores éticos y de conducta.
3. No implementó, no publicó ni difundió en medios oficiales y entre su personal las políticas, procedimientos y manuales de operación y procedimientos que normaran y apoyaran al personal en la consecución de los objetivos institucionales.
4. No implementó sistemas de información y comunicación que permitieran a las diversas unidades administrativas del INSUDE contar con información confiable, pertinente, oportuna y de calidad para la toma de decisiones y el cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal y contable.
5. No vigiló ni evaluó periódicamente los mecanismos de control interno implementados, con el objetivo de optimizar permanentemente el control interno y mejorar el desempeño de las operaciones.
6. No garantizó que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas y cuando así lo permitiera la legislación aplicable, la selección del procedimiento de excepción a la misma se fundara y motivara, según las circunstancias que concurrieran en cada caso, a fin de garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

7. No garantizó la participación de las áreas competentes en conjunto con las áreas requerentes, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia y determinar el tipo de procedimiento idóneo para las contrataciones correspondientes, además que dichos procedimientos no quedaron debidamente documentados en un expediente integral.
8. Los contratos suscritos con proveedores no contaron con una descripción pormenorizada de los bienes o servicios, fechas de entrega, lugar de entrega y la documentación que debían de presentar para acreditar la prestación de estos.
9. Los servidores públicos responsables no dejaron constancia de la entrega-recepción ni hicieron constar las características de los bienes y servicios, fechas de entrega y lugar de entrega, a fin de dar certeza de las condiciones y cantidades de todos los bienes y servicios recibidos y pagados.
10. No garantizó que antes del pago de bienes y servicios, se contara con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria en un expediente integral, a fin de asegurar que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción del ente público, en cumplimiento a la normativa aplicable.

En razón de lo expuesto, la ASF considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, no remitió información ni documentación adicional que acredite el reintegro, aclare, justifique o compruebe lo observado, por lo que no se solventa lo manifestado en el presente resultado.

2022-E-03005-23-0067-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur fortalezca su sistema de control interno, a fin de que sea integral y continuo, prevea mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, y se implementen mecanismos de control y supervisión continua que favorezcan su vigilancia y evaluación periódica, con la finalidad de optimizar el control interno y mejorar el desempeño de las operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-03005-23-0067-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur implemente sistemas de información y comunicación con la finalidad de que las diversas unidades administrativas del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur cuenten con información confiable, pertinente, oportuna y de calidad para la toma de decisiones y el cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal y contable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-03005-23-0067-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur implemente, publique y difunda en medios oficiales y entre su personal las políticas, procedimientos y manuales de operación y procedimientos que normen y apoyen al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-03005-23-0067-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur fortalezca los mecanismos de control y supervisión que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de bienes y servicios, y que los contratos suscritos con los proveedores incluyan los requisitos establecidos en la ley y la normativa aplicable, como son la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, fechas y lugar de entrega, costos unitarios y la documentación para acreditar la prestación y recepción del objeto contratado, con la finalidad de obtener las mejores condiciones y que los recursos públicos federales se ejerzan en el pago de los bienes y servicios recibidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-E-03005-23-0067-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que se defina con exactitud el contenido, características y detalles que deberá contener la documentación que genere el Instituto y sus proveedores para acreditar el pago de bienes y la prestación de servicios, con la finalidad de que se cuente con documentación justificativa y comprobatoria y actas de entrega-recepción que acrediten la totalidad de los bienes y servicios pagados, en cantidad, características, fecha y lugar de entrega.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur (SEFINA) y el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur (INSUDE), el 13 de abril de 2022.

La ASF solicitó información y documentación al INSUDE relacionada con las operaciones que realizó con la CONADE, en el ejercicio fiscal 2022; para su atención, el INSUDE remitió información a través de los oficios números INSUDE/DG/1037/2023 e INSUDE/DG/687/2023 del 1 y 15 de junio de 2023; asimismo, se realizó la visita al INSUDE, la cual tuvo lugar del 21 al 23 de junio del 2023, y el 17 de julio de 2023 se notificó la orden de auditoría, mediante la cual se vinculó al INSUDE como entidad fiscalizada en la auditoría número 67 y se le requirió diversa información y documentación, la cual fue entregada mediante los oficios números INSUDE/DG/776/2023, INSUDE/DG/813/2023 e INSUDE/DG/815/2023, del 19 de julio y, 9 y 10 de agosto de 2023.

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA CONADE AL INSUDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA
SER LA SUBSEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Descripción
Apoyo otorgado por la CONADE al INSUDE	26,350.0	El recurso se erogó mediante el pago de 23 proveedores, quienes emitieron un total de 43 CFDI; de los cuales ningún gasto fue autorizado por la CONADE por no cumplir en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos requeridos para su acreditación. Más el pago del uno al millar a la SEFINA, por 26.3 miles de pesos.
Comprobación del gasto autorizada por la CONADE	0.0	
Comprobación del gasto revisada por la ASF	24,759.8	Este Órgano de Fiscalización Superior revisó la totalidad de la documentación comprobatoria presentada, por el INSUDE (procedimientos de contratación, contratos, órdenes de compra, comprobantes fiscales, comprobantes de pago y la evidencia documental de los bienes y servicios pagados) de los 11 proveedores principales, quienes emitieron 27 CFDI, al amparo de los cuales recibieron pagos de 24,733.5 miles de pesos (93.9%) de los recursos públicos federales otorgados por la CONADE y; se verificó el pagó del uno al millar a la SEFINA por 26.3 miles de pesos. Asimismo, de los 11 proveedores antes referidos, se solicitó información y documentación (a los proveedores, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda Para los Trabajadores) de los tres (3) principales proveedores, quienes recibieron recursos por 15,558.0 miles de pesos correspondientes al 62.9 % del importe seleccionado para revisión, por 24,733.5 miles de pesos.

FUENTE: Convenio, entregables e información y documentación presentada por CONADE, INSUDE, sus proveedores y demás instancias coadyuvantes.

El 13 de abril de 2022, la CONADE, el INSUDE y la SEFINA suscribieron el convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2022, su anexo técnico y el catálogo de gastos, con el objeto de *“(...) establecer los términos conforme a los cuales, en el marco del Programa de Cultura Física y Deporte, ‘LA CONADE’ otorga la Subsede del evento Nacionales CONADE 2022 a ‘EL INSTITUTO’, con el fin de que organice este evento deportivo nacional, atendiendo lo establecido en la convocatoria de dicho certamen,(...)”*, para lo cual pactaron recursos públicos federales hasta por 26,350.0 miles de pesos.

Con base en ello, el 22 de abril de 2022 la SEFINA, emitió un CFDI a favor de la CONADE, por el monto máximo del apoyo pactado por 26,350.0 miles de pesos, los cuales le fueron radicados el 13 de mayo de 2022, y transferidos al INSUDE el 27 del mismo mes y año.

De acuerdo con la información y documentación presentada por el INSUDE, los recursos públicos federales otorgados por la CONADE en el marco del convenio de apoyo financiero en referencia, así como de los trabajos de auditoría realizados en las oficinas del INSUDE, del 21 al 23 de junio, se conoció que en el ejercicio fiscal 2022, el INSUDE:

1. No tuvo un programa o sistema contable, únicamente utilizó el sistema presupuestal administrado por el Gobierno Estatal (Sistema Integral de Administración Financiera Estatal, SIAFES), sistema presupuestal al cual la Jefa de Contabilidad y Fiscalización del INSUDE señaló que tenían acceso limitado, por lo que sólo se registró la ministración del total del recurso federal y la administración del recurso federal se realizó vía Excel.

2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no estaba constituido, debido a lo cual, el Jefe de Recursos Materiales señaló que para los procesos de adjudicación se basaron en *“(...) las mismas reglas que manejaba el Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado (...)”*

No obstante lo anterior, se comprobó que el entonces Director General del INSUDE, el Subdirector de Administración y Finanzas y el Director Operativo del INSUDE, emitieron diversos Dictámenes para autorizar la adjudicación directa del 100.0% de los bienes y servicios pagados en el marco del convenio suscrito con la CONADE en el ejercicio fiscal 2022, bajo el argumento siguiente: *“(...) no se tiene el tiempo para realizar una licitación pública”*; por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, sin acreditar ni el caso fortuito o de fuerza mayor, ni el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública; además, los dictámenes se emitieron con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California y no conforme a lo dispuesto en la LAASSP del Gobierno Federal.

Asimismo, por cada uno de los bienes y servicios pagados, el INSUDE no presentó cuando menos tres cotizaciones por los mismos bienes y servicios y con las mismas condiciones.

Aunado a lo anterior, no se presentó evidencia de cómo se determinó la cantidad de bienes y servicios a requerir por proveedor y por qué se contrató más de un proveedor para el suministro de un mismo tipo de bien o servicio.

3. Si bien suscribió contratos con los proveedores de bienes y servicios, ni en los contratos ni en las cotizaciones se definieron con exactitud los bienes y servicios requeridos, en cantidad, calidad, tiempo, lugar de entrega.
4. No aportó evidencia documental que acredite que se recibió el total de bienes y servicios pagados con los recursos públicos federales otorgados por la CONADE para el evento Nacionales CONADE 2022, ya que en su mayoría la evidencia documental que presentó correspondió a evidencia fotográfica, y no obstante que el entonces Director General del INSUDE firmó escritos en los que hace constar por cada uno de los proveedores, que *“(...) los servicios proporcionados fueron suministrados en tiempo y en forma satisfactoria, por lo que no hay nada que reclamar (...)”*, en ningún documento se hizo constar la entrega-recepción específica de los bienes en la cantidad, tiempo y lugar que fueron requeridos ni existe evidencia documental de la entrada al almacén de los bienes.
5. Si bien el importe total contratado por el INSUDE con sus proveedores concordó con el monto total de los pagos realizados con recursos públicos federales, no se tiene certeza

de que el importe consignado en cada uno de los contratos, corresponda al total de los bienes o servicios requeridos a sus proveedores, ya que entre la documentación presentada, se identificó el oficio número INSUDE/DG/SAyF/618G/2022 del 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Administración y Finanzas al Director General del INSUDE, en el que señaló que existe “(...)una relación de proveedores con deuda en espera de la liberación del presupuesto estatal para pagarse(...)”, entre los que se encuentran los proveedores Grupo Himbler’s, S.A. de C.V., e Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V., a quienes se les solicitaron reportes de los servicios reales otorgados para poder concluir con el último pago del contrato; sin embargo, al no recibir información de ambos proveedores no se logró conciliar el saldo por pagar, motivo por el cual no se realizó el pago.

6. Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria productiva y específica en la que el INSUDE administró el recurso público federal ministrado por la CONADE, se verificó que el total de los recursos otorgados por la CONADE fueron administrados en dicha cuenta y se utilizaron para el pago a sus proveedores, conforme al detalle siguiente:

COMPROBACIÓN DEL INSUDE, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO CON LA CONADE
EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SER SUBSEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (Genérico)	Proveedor	CFDI Pagados	Importe Total CFDI	Porcentaje (%)
1		Grupo Himbler’s, S. de R.L. de C.V.	3	10,147.4	38.5
2	Hospedaje	SJC Desarrollos S. de R.L. de C.V.	3	1,046.2	4
3		Inmobiliaria Punta San José, S.A. de C.V.	1	162.0	0.6
	Subtotal		7	11,355.6	43.1
4		Comercializadora y Servicios de Alimentos el Pato, S. de R.L. de C.V.	5	3,671.7	13.9
5	Alimentos	Club Casino Bellavista, S.A. de C.V.	2	2,534.8	9.6
6			1	7.2	0
	Subtotal		4	6,213.7	23.6
7	Transporte terrestre	Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V.	7	4,410.6	16.7
	Subtotal		7	4,410.6	16.7
8		Federación Mexicana de Natación, A.C.	2	331.2	1.3
9		Asociación de Karate de Baja California Sur, A.C.	1	284.4	1.1
10	Árbitros y personal técnico	Federación Mexicana de Surfing, A.C.	1	237.5	0.9
11		Asociación Breaking MX Oficial, A.C.	1	119.7	0.5
12		Federación Mexicana de Voleibol, A.C.	1	84.3	0.3
	Subtotal		6	1,057.1	4
13	Promoción y difusión	Camioneta Blanca SAS de C.V.	1	1,000.0	3.8
	Subtotal		1	1,000.0	3.8
14	Arrendamiento de materiales	Persona Física 48	1	458.8	1.7
15	para instalaciones	Persona Física 49	1	249.4	1.0
16		Persona Física 50	1	243.6	0.9
	Subtotal		3	951.8	3.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Cons.	Concepto del Gasto (Genérico)	Proveedor	CFDI Pagados	Importe Total CFDI	Porcentaje (%)
17	Artículos deportivos	Proveedora Industrial y Deportiva, S.A. de C.V.	1	623.2	2.4
	Subtotal		1	623.2	2.4
18	Arrendamiento de equipo de sonido	Cover Production, S.A. de C.V.	1	263.9	1
	Subtotal		1	263.9	1
19		Treinta y dos grados publicidad S. de R.L. de C.V.	1	245.8	1.0
20	Impresos	Persona Física 51	4	117.7	0.4
21		Persona Física 52	1	27.9	0.1
	Subtotal		6	391.4	1.5
22	Servicios informáticos	Persona Física 53	1	50.0	0.2
	Subtotal		1	50.0	0.2
23	Logística del evento	Persona Física 47	1	6.4	0
	Subtotal		1	6.4	0
24	Uno al millar	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur	1	26.3	0.1
	Subtotal		1	26.3	0.1
Total general			44	26,350.0	100.0

FUENTE: CFDI, y estados de cuenta remitidos por el INSUDE mediante los oficios números INSUDE/DG/1037/2023 y, INSUDE/DG/687/2023.

De lo anterior, se verificó que el monto total de los recursos públicos federales por 26,350.0 miles de pesos, el INSUDE lo erogó mediante el pago de 43 CFDI emitidos por 23 proveedores por un importe de 26.3 miles de pesos, más el pago de un (1) CFDI a la SEFINA por concepto del uno al millar.

Para verificar que los servicios pagados por el INSUDE contaron con la documentación que acredite su pago, se seleccionó una muestra de 11 proveedores a los que se les pagó 24,733.5 miles de pesos (93.9%) del importe total de los recursos otorgados por la CONADE, conforme al detalle siguiente:

ANÁLISIS DE LA COMPROBACIÓN PRESENTADA POR EL INSUDE, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SER SUBSEDE DEL EVENTO NACIONALES CONADE 2022
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto del Gasto (Genérico)	Proveedor	CFDI Pagados	Importe Total CFDI	Cotizaciones Presentadas	Evidencia presentada		Monto con Evidencia
						Fotográfica	Documentación que Acredita ⁽¹⁾	
1	Hospedaje	Grupo Himbler's, S. de R.L. de C.V.	3	10,147.4	1	Si	No	0
2		SJC Desarrollos S. de R.L. de C.V.	3	1,046.2	-	Si	No	0
	Subtotal		6	11,193.6	1			0
3	Alimentos	Comercializadora y Servicios de Alimentos el Pato, S. de R.L. de C.V.	5	3,671.7	3	Si	No	0
4		Club Casino Bellavista, S.A. de C.V.	2	2,534.8	3	Si	No	0
	Subtotal		7	6,206.5	6			0
5	Transporte terrestre	Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V.	7	4,410.6	2	Si	No	0
	Subtotal		7	4,410.6				0
6	Árbitros y personal técnico	Federación Mexicana de Natación, A.C.	2	331.2	No aplica	No	No	0
	Subtotal		2	331.2				0
7	Promoción y difusión	Camioneta Blanca SAS de C.V.	1	1,000.0	3	Si	No	0
	Subtotal		1	1,000.0				0
8	Arrendamiento de materiales para instalaciones	Persona Física 48	1	458.8	3	Si	Si	458.8
	Subtotal		1	458.8				458.8
9	Artículos deportivos	Proveedora Industrial y Deportiva, S.A. de C.V.	1	623.2	3	Si	Si	623.2
	Subtotal		1	623.2				623.2
10	Arrendamiento de equipo de sonido	Cover Production, S.A. de C.V.	1	263.9	3	Si	No	0
	Subtotal		1	263.9				0
11	Impresos	Treinta y dos grados publicidad S. de R.L. de C.V.	1	245.7	3	Si	Si	245.7
	Subtotal		1	245.7				245.7
Total general:			27	24,733.5				1,327.7

FUENTE: CFDI, y estados de cuenta remitidos por el INSUDE mediante los oficios números INSUDE/DG/1037/2023 y, INSUDE/DG/687/2023.

NOTA: (1) De los proveedores identificados con los consecutivos 7 a 10, para acreditar los bienes y servicios pagados el INSUDE sólo remitió evidencia fotográfica, de los proveedores restantes (7), el INSUDE presentó reportes, bitácoras, cartas de satisfacción, formatos de hospedaje, entre otros documentos, los cuales se analizaron a fin de verificar que la documental presentada acreditara que los pagos realizados por el INSUDE correspondieran a la totalidad de bienes y servicios requeridos en cantidad, fecha, lugar y características.

Si bien el INSUDE presentó evidencia documental en la que se visualizan los bienes y servicios pagados a 3 de 11 proveedores seleccionados, dicha evidencia no comprobó que los bienes y servicios se entregaron en la cantidad, calidad, tiempo, lugar y demás elementos, de tal forma que con dicha documentación sólo se evidencia un monto de 1,327.7 miles de pesos, de un total de 24,733.5 miles de pesos, por lo que el INSUDE no contó con evidencia documental que acredite que recibió el total de bienes y servicios pagados con los recursos públicos federales que recibió para el evento “Nacionales CONADE 2022”.

Se solicitó a CONADE informar el importe de los gastos autorizados al INSUDE en el marco del convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2022, en atención la CONADE remitió un archivo en Excel en el que señaló que no se autorizó la comprobación del gasto de ningún proveedor al INSUDE (*“Sin expedientes de comprobación aprobada”*) e informó a este Órgano de Fiscalización Superior que el 27 de abril de 2023 interpuso ante el Juez de Distrito de lo Civil en la Ciudad de México una demanda contra la SEFINA y el INSUDE, en la que solicitó la rescisión del multicitado convenio de apoyo financiero, el reintegro de los 26,350.0 miles de pesos y el pago de los rendimientos y las cargas financieras; *“ (...) con motivo de que los demandados no demostraron(...) haber ejercido y aplicado recursos federales en el tiempo establecido, es decir dichos recursos deberán de ser comprobados por parte de la demandada dentro del año Fiscal 2022, o bien realizar el reintegro o devolución de los recursos no aplicados, directamente a la tesorería de la federación(...)”*. Cabe señalar que en dicha demanda se estableció como origen el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y décima segunda del citado convenio y los compromisos pactados en el anexo técnico AT-00055 y el catálogo de gastos.

En respuesta de la demanda interpuesta por la CONADE, del 27 de septiembre de 2023, el Director General del INSUDE presentó un escrito en el que negó haber incumplido las cláusulas que dieron origen a la demanda en razón de que el INSUDE *“(...) dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas dentro del instrumento objeto de la presente Litis, en virtud de que tal como se ha comprobado, el 8 de diciembre de 2022, se subió a la plataforma Sistema Integral de Comprobaciones de Recursos de la CONADE (SCIR), tal y como lo establece el propio instrumento objeto de la Litis, ya que en tal plataforma se puede apreciar que se encuentran los siguientes documentos, que conforman la comprobación de los gastos generados para el evento denominado ‘Nacionales CONADE 2022’ cuya subsede fue el Estado de Baja California Sur(...)” (sic)*, por lo que en dicho documento enlistó un total de 44 anexos, en los que por cada uno se describió la documentación que se cargó al SCIR para la comprobación del gasto, entre los que se citan, a manera de ejemplo, el CFDI, su verificación ante el SAT, orden de servicio, requerimientos técnicos, copia de entrada y salida al almacén, evidencia fotográfica, algunos oficios y, en algunos casos, cotizaciones y otros entregables y también adjuntó capturas de pantalla en las que se visualizó que al 8 de diciembre de 2022 había subido al sistema acordado la comprobación del monto total del apoyo otorgado por la CONADE.

Asimismo, manifestó que, aunque el estatus de la comprobación en dichas capturas de pantalla es “Rechazado”, hasta la fecha del escrito en referencia (27/09/2023) la CONADE no emitió algún documento en el que determinara las causas por las cuales las comprobaciones que emitió el INSUDE aparecen como rechazadas.

7. De las solicitudes de información y documentación, visitas domiciliarias y seguimiento de los recursos públicos federales de los principales proveedores contratados por el INSUDE se observó:

Se emitieron dos (2) oficios de visita domiciliaria y dos (2) oficios de solicitud de información y documentación a Grupo Himbler’s, S. de R.L. de C.V., e Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V., así como un (1) oficio de solicitud de información a Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V., por prestar servicios tanto al INSUDE como al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Estado de Baja California (INDEBC) (véase resultado número 10 del presente informe de auditoría), con base en lo cual, se conoció lo siguiente:

- 7.1. Por lo que refiere a Grupo Himbler’s, S. de R.L. de C.V., e Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V.:

- a. Ambos proveedores se localizaron en el mismo domicilio fiscal y su representante legal (Gerente Administradora) es la misma persona física.
- b. Informaron que, previamente a la prestación de los servicios requeridos por el INSUDE, correspondientes a hospedaje y arrendamiento de vehículos de transporte, respectivamente, no se les requirió la suscripción de ningún contrato, ya que el servicio se prestaría únicamente con base en la cotización que se elaboró y presentó al INSUDE.

No obstante lo anterior, en diciembre de 2022, el INSUDE les solicitó la suscripción de los contratos correspondientes, los cuales fueron suscritos por la Gerente Administradora; sin embargo, aproximadamente en junio de 2023, se le informó que dichos contratos tenían algún “error”, por lo que se les solicitó la suscripción de un nuevo contrato.

En este sentido, cabe señalar que sólo se presentó el contrato suscrito por Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V., y el INSUDE, el cual no coincide con el contrato presentado por el instituto de referencia.

- c. Por lo que refiere al procedimiento de contratación, informó que el INSUDE sólo les requirió una cotización, y en atención ambas personas morales presentaron al INSUDE dos cotizaciones, por los servicios solicitados, las cuales se emitieron por diferentes cantidades de servicios a prestar y diferente precio, sin que el importe de ninguna de las cotizaciones coincidiera con el monto total pagado por el INSUDE a los proveedores. Asimismo, señalaron que las características de los servicios se les dieron a conocer en una reunión plenaria con personal del INSUDE y la CONADE,

sin que el INSUDE les solicitara documentación para acreditar que contaban con la capacidad material, técnica, humana y financiera para la prestación de los servicios requeridos, toda vez que con anterioridad ya habían prestado servicios al INSUDE.

- d. Ambos proveedores manifestaron que el INSUDE no les reconoció el total de los servicios prestados y señalan que además de los pagos realizado por 10,147.4 miles de pesos y 4,410.6 miles de pesos, con Grupo Himbler's, S. de R.L. de C.V., tiene un pago pendiente de 807.0 miles de pesos y con Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V., de 2,560.6 miles de pesos
- e. En cuanto a los entregables, no presentaron ningún reporte o documento avalado por el INSUDE, con el que acreditaran la totalidad de habitaciones, noches de hospedaje, nombre de los huéspedes y de los hoteles en que se hospedaron; o el tipo y cantidad de vehículos que prestaron servicios por día y, los traslados realizados.

Por lo correspondiente a los servicios de transporte, la Gerente Administradora de Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V., presentó un documento denominado "Logística de transporte" y los registros capturados en un formulario en Google, con la documentación presentada no acreditó el monto total de los servicios pagados por el INSUDE y los servicios pendientes de pago.

Asimismo, la Gerente Administradora de ambas empresas informó que a septiembre de 2023 en INSUDE continuaba requiriéndoles documentación para acreditar la prestación de los servicios pagados y pendientes de pago.

- f. Por lo que refiere a su integración de costos:

En relación con la documentación que remitió Grupo Himbler's, S. de R.L. de C.V., relativa a los costos incurridos para la prestación de los servicios de hospedaje, informó que: 1) no requirió la contratación de personal, ya que fue ella (Gerente Administradora), su hijo y su esposo quienes realizaron el trabajo necesario para poder cumplir con las necesidades del INSUDE; 2) si bien señaló que requirió la contratación de 16 hoteles para prestar los servicios al INSUDE, no contó con evidencia documental que acredite la cantidad de servicios contratados con cada hotel, ya que no presentó la relación de los deportistas y demás participantes hospedados en cada hotel, en la que se especifique la fecha de hospedaje; sólo de cuatro (4) hoteles el importe de los CFDI presentados correspondió con el importe pagado y, en los restantes, el importe pagado no correspondió con los CFDI presentados, no se especificó el periodo de renta de las habitaciones o la cantidad de habitaciones contratadas.

Asimismo, con la documentación presentada, se constató que el proveedor cobró al INSUDE hasta el triple del precio de renta de la habitación por noche.

Por lo que refiere a los costos incurridos por Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V., presentó: 1) el expediente de contratación de ocho (8) choferes, de quienes informó que no contó con los CFDI de los pagos emitidos porque algunos de ellos no están dados de alta ante el SAT, por lo que remitió recibos de honorarios asimilados sin ningún requisito fiscal, y 2) en la visita domiciliaria exhibió 16 CFDI de proveedores a los que emitió pagos por renta de servicios de transporte, por un importe de 1,587.8 miles de pesos; sin embargo, de dichos CFDI sólo presentó siete (7) en atención a la solicitud de información y documentación notificada por esta ASF por un importe de 1,260.8 miles de pesos; asimismo, dichos CFDI no especificaron la cantidad y tipo de vehículos arrendados ni la fecha, por lo que no se pueden vincular a los entregables presentados por el proveedor.

7.2. Por lo que refiere a Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V., mediante un oficio del 14 de septiembre de 2023, se solicitó documentación e información con el objeto de verificar la prestación de servicios al INSUDE por 1,000.0 miles de pesos. Dicho oficio fue legamente notificado a su Representante Legal el 20 de septiembre de 2023, y el plazo para su atención venció el 4 de octubre del mismo año, sin remitir la información y documentación solicitada, por lo que se solicitó el inicio del procedimiento para la imposición de multa.

8. Por otro lado, se solicitó a la CNBV los estados de cuenta de los proveedores en referencia, con los cuales se verificó que:

- a. Grupo Himbler's, S. de R.L. de C.V., realizó pagos a los proveedores que refirió en su integración de costos por 7,825.6 miles de pesos, y de acuerdo con las descripciones del estado de cuenta, también se conoció que realizó pagos por concepto de nómina, comodatos, pagos de tarjetas de crédito, anticipo de dos vehículos, entre otros conceptos y beneficiarios no identificables.
- b. Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V. y Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V., erogaron los recursos públicos federales mediante diversas transferencias y pagos a personas no identificadas.

9. Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, el IMSS, y el INFONAVIT, se constató que las personas morales antes referidas (Grupo Himbler's, S. de R.L. de C.V.; Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V.; y Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V.) están registradas y se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por el INSUDE y la CONADE, de una muestra de 11 proveedores a los que se efectuaron pagos por 24,733.5 miles de pesos, se constató que con excepción de tres (3) proveedores de los que se evidenció parcialmente los servicios pagados por 1,327.7 miles de pesos, de los restantes ocho (8) la documentación soporte presentada por el INSUDE no acreditó que los pagos realizados por 23,405.8 miles de pesos corresponden a la totalidad de bienes y servicios pagados en cantidad, fecha, lugar y características. Aunado a lo anterior, de ninguno de los

proveedores acreditó cumplir con lo establecido en las RO, para que la contratación se efectuara en el marco de la LAASSP y su reglamento.

Cabe señalar que, de los 11 proveedores seleccionados, se solicitó información y documentación a 3 proveedores y, con excepción de Camioneta Blanca, S.A.S. de C.V., que no atendió el requerimiento de información, los 2 proveedores restantes presentaron información y documentación que no acreditó el suministro de bienes y la prestación de los servicios.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos: 8, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26, 40, párrafo segundo, 41, , fracción V, 42, último párrafo, 45, fracciones V, VI y XII de la LAASSP; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 19 fracciones III y VI, 38, 41, 42 43 y 46, de la LGCG; 71, fracción VII, 72, fracción V, 75 del RLAASSP; 66 fracciones I y III, del Reglamento de la LFPRH; numeral 3.3.1 Requisitos, 3.4.1.2 Aplicación, 3.5 referente a las obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI, de las RO; Lineamiento tercero y quinto, fracción III, inciso b) y C) de los LINEAMIENTOS; Cláusula segunda, último párrafo, tercera, quinta, sexta y octava del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INSUDE el 13 de abril de 2022.

El Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, no remitió información ni documentación para justificar o aclarar las observaciones emitidas en el presente resultado; en tanto que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte remitió un oficio con el que se informa que la demanda civil promovida ante el INSUDE se encuentra en etapa probatoria por lo que no se proporcionó documentación adicional que acredite el reintegro, aclare, justifique o compruebe lo observado, por lo que no se solventa lo descrito en el presente resultado.

2022-F-03005-23-0067-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para el evento "Nacionales CONADE 2022", adjudicaron directamente bienes y servicios sin motivar el caso fortuito o de fuerza mayor, ni su nexo causal para realizar el procedimiento de adjudicación directa, fundaron los procedimientos en la norma estatal y no en la norma federal; no formalizaron contratos con sus proveedores, previamente a la prestación de los servicios, aunado a que en los contratos formalizados no se describieron los bienes y servicios requeridos, ni datos técnicos para explicar el alcance y condiciones de entrega de los mismos; no realizaron el seguimiento y verificación del cumplimiento de los contratos celebrados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, párrafo

segundo, 41, fracción V, 42, párrafo último, 45, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, fracción VII, 72, fracción V, y 75; y de la Ley Federal de Austeridad Republicana Artículo 8, segundo párrafo; del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.3.1 Requisitos, 3.4.1.2 Aplicación y 3.5 referente a las obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI; de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento tercero y quinto, fracción III, incisos b) y C), y del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INSUDE el 13 de abril de 2022, cláusula segunda, párrafo último, tercera, quinta, sexta y octava.

2022-E-03005-23-0067-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,405,851.20 pesos (veintitrés millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), por el importe observado más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, ya que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur no acreditó la prestación de los servicios, ni la adquisición de bienes pagados a 8 proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para para el desarrollo del evento "Nacionales CONADE 2022", toda vez que con la documentación soporte que se proporcionó no se vinculó ni se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones III y VI, 38, 41, 42, 43 y 46; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, párrafo segundo, 41, fracción V, 42, párrafo último, 45, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, fracción VII, 72, fracción V y 75; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.3.1 Requisitos, 3.4.1.2 Aplicación y 3.5 referente a las obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamientos tercero y quinto, fracción III, incisos b) y C) y; del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INSUDE el 13 de abril de 2022, cláusulas segunda, párrafo último, tercera, quinta, sexta y octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Previo a la contratación de los bienes y servicios con los proveedores, el Instituto no estableció las especificaciones y datos técnicos para delimitar el alcance y condiciones de entrega, así como para comprobar que los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-002

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-003

Resultado 14 - Acción 2022-E-03005-23-0067-01-004

Resultado 14 - Acción 2022-E-03005-23-0067-01-005

16. Se solicitó información y documentación a la Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN) relacionada con las operaciones realizadas con la CONADE, por lo que a través del oficio número FMN/PCIA/0101/2023 del 11 de agosto de 2022 la FMN dio atención al requerimiento de información y de su análisis se conoció lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2022 la CONADE y la FMN suscribieron cuatro (4) convenios de concertación y colaboración por un monto total de 3,561.0 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

CONVENIOS SUSCRITOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LA CONADE Y LA FMN EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DENOMINADA
"APOYOS PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES"
DE LA ESTRATEGIA DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO
(Miles de pesos)

Cons.	Objeto / Uso de los recursos públicos federales	Fecha de suscripción	Vigencia del convenio	Apoyo otorgado
1	Apoyo económico para coadyuvar en la participación del evento denominado: "Central American And Caribbean Championships 2022" en Barbados, Barbados Continente Americano.	10/06/2022	Del: 10/06/2022 Al: 31/12/2022	2,229.8
2	Apoyo económico para coadyuvar en la participación del evento denominado "CCCAN Championship 2022 XXVI Artistic Swimming", en Ciudad de Panamá, Panamá.	11/10/2022	Del: 11/10/2022 Al 31/12/2022	550.7
3	Apoyo económico para coadyuvar en la participación del evento denominado: "Fina World Junior Artistic Swimming Championships, Quebec 2022", en Quebec, Canadá, Continente Americano.	05/08/2022	Del: 05/08/2022 Al: 31/12/2022	442.7
4	Apoyo económico para coadyuvar en la participación del evento denominado "19th Fina World Championships, Budapest 2022", en Budapest, Hungría, Continente Europeo.	10/06/2022	Del: 10/06/2022 Al: 31/12/2022	337.8
Total				3,561.0

FUENTE: Convenios de concertación y colaboración remitidos por la CONADE y la FMN mediante los oficios números SA/DF/1840/2023 y FMN/PCIA/0101/2023.

- I. Convenio de concertación y colaboración para coadyuvar en la participación del evento denominado "Central American and Caribbean Championships 2022" a desarrollarse en Barbados, Barbados Continente Americano, por un importe de 2,229.8 miles de pesos.

Mediante escrito del 27 de junio de 2022, la FMN solicitó a la CONADE un apoyo para boletos de avión, hospedaje, alimentación y vestuario deportivo, para la participación de las selecciones nacionales femenil y varonil de 1ª (primera) fuerza en el evento denominado "Central American and Caribbean Championships 2022", a celebrarse del 18 al 27 de julio de 2022 en la Ciudad de Barbados, Barbados.

Con el análisis de las cotizaciones entregadas por la FMN, con su solicitud de apoyo, se observó lo siguiente:

- De los boletos de avión. La FMN presentó tres (3) cotizaciones, todas del 27 de junio de 2022, mediante las cuales se determinó que la empresa que otorgaba el precio más económico fue Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., quien cotizó los boletos de avión de México a Miami y de Miami a Barbados por un total de 1,283.7 miles de pesos, importe que correspondió con el precio unitario por boleto de los 34 asistentes del evento.

No obstante lo anterior, el 15 de julio de 2022, Experiencias Deportivas Deex, S.A. de C.V., presentó a la FMN una cotización con el mismo precio para los 34 boletos de avión, por lo que la FMN seleccionó a esta persona moral como proveedor, sin que la FMN justificara su selección, toda vez que, en las tres (3) cotizaciones

presentadas con su solicitud de apoyo no se contempló a Experiencias Deportivas Deex, S.A. de C.V., por lo que para la selección del proveedor no se observó igualdad de condiciones.

El 13 de julio de 2022 la SCD de la CONADE aprobó la solicitud presentada por la FMN, fecha en que también se formalizó el convenio de concertación y colaboración por un monto total de 2,229.8 miles de pesos y; el mismo día, la FMN emitió el CFDI correspondiente por el importe convenido, el cual le fue depositado por la CONADE el 18 de julio de 2022.

Cabe señalar que, conforme al desglose de gastos, con número D.G.2022/004 del 8 de julio de 2022, del total del apoyo otorgado por la CONADE, 946.1 miles de pesos debieron ejercerse en el pago de hospedaje, alimentación, calzado y vestuario deportivo; y 1,283.7 miles de pesos, para la compra de boletos de avión. De conformidad con la convocatoria del evento emitida por la Federación de Natación de Barbados (Barbados Swimming Federation) y la Confederación Centroamericana y del Caribe de Aficionados a la Natación (CCCAN) los participantes del evento se hospedarían en el Hotel "SUNBAY HOTEL", conforme a los precios estipulados en el mismo documento.

Conforme lo antes descrito, para acreditar el ejercicio de los recursos públicos federales otorgados por la CONADE, la FMN presentó la documentación siguiente:

COMPROBACIÓN PRESENTADA POR LA FMN, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA COADYUVAR EN LA PARTICIPACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CENTRAL AMERICAN AND CARIBBEAN CHAMPIONSHIPS 2022", EN LA CIUDAD DE BARBADOS.

(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Proveedor	Importe pagado	Importe comprobado	Fecha de pago	Observaciones
Hospedaje (incluye alimentación y transporte local)	Barbados Amateur Swimming Association	890.8	890.8	21/07/2022	De acuerdo con el convenio formalizado entre la CONADE y la FMN el importe autorizado por este concepto fue de 846.3 miles de pesos, por lo que en el reporte de gastos se indicó una diferencia de -44.5 miles de pesos mismos que la FMN informó que fueron cubiertos por dicha asociación, por diferencia en el tipo de cambio. Cabe señalar en el desglose del INVOICE (comprobante de pago emitido por una persona residente en el extranjero) #00018- se cobraron dos (2) habitaciones dobles por 17.6 miles de pesos para el hospedaje de atletas de water polo; no obstante, dicho importe no fue considerado para la comprobación del gasto. Para comprobar este concepto remitió rooming list (listado de habitaciones), mismo que indicó el nombre de los deportistas y equipo oficial, documento en el cual no se plasmó la firma de los deportistas, ni se especificó el tipo de habitación y fecha de entrada y salida.
Boletos de avión	Experiencias Deportivas Deex, S.A. de C.V.	1,283.7	1,283.7	25/07/2022	Para comprobar este concepto, presentó los pases de abordar (ida y vuelta) así como identificaciones (pasaporte) de 26 deportistas, cuatro (4) entrenadores, un (1) especialista deportivo, un (1) médico y dos (2) fisiatras de la disciplina de polo acuático que asistieron al evento deportivo.
Vestuario deportivo	Elite Sports Generation S. de R.L. de C.V.	99.8	99.8	23/08/2022	Para comprobar este concepto, presentó el formato denominado "Comprobación de vestuario deportivo", mismo que contó con el nombre y firma de recepción por parte de los deportistas, así como la identificación oficial (pasaporte) de los mismos.
Total		2,274.3	2,274.3		
Importe pagado por la FMN		44.5	0.0		
Apoyo otorgado por la CONADE		2,229.8	2,229.8		

FUENTE: Entregables remitidos por la CONADE y la FMN mediante los oficios números SA/DF/1840/2023 y FMN/PCIA/0101/2023.

Asimismo, presentó el informe técnico deportivo y el formato de reporte técnico deportivo y/o de metas, en el que se detallaron los datos del evento, las pruebas en que participaron las deportistas, el lugar y la puntuación obtenida, así como el link de consulta de los resultados obtenidos y algunas fotografías del evento, por lo que mediante cuatro (4) Cédulas de Pre-Verificación de Documentación Comprobatoria 2022, las primeras tres (3) del 26 de agosto y la última del 11 de octubre, todas de 2022, la CONADE autorizó el 100.0 % de la comprobación presentada por la FMN.

- II. Convenio de concertación y colaboración para coadyuvar en la participación del evento denominado "CCCAN Championship 2022 XXVI Artistic Swimming", a desarrollarse en la Ciudad de Panamá, Panamá, por 550.7 miles de pesos.

Mediante un escrito del 28 de septiembre de 2022, la FMN solicitó a la CONADE un apoyo para el hospedaje, transportación y alimentación de 10 deportistas, un (1) entrenador, un (1) juez y un (1) fisiatra para el evento denominado "CCCAN Championship 2022 XXVI Artistic Swimming", a celebrarse del 16 al 23 de octubre de 2022, en la Ciudad de Panamá, Panamá.

Dicha solicitud fue aprobada y con fecha 11 de octubre de 2022, se formalizó el convenio de concertación y colaboración por un monto total de 550.7 miles de pesos los cuales se depositaron a la FMN el 18 de octubre de 2022, mediante la CLC con folio 3527 por el mismo importe. Sin embargo, con su revisión, se verificó que la CLC fue emitida el 22 de noviembre de 2022 a favor de la CONADE y no de la FMN, además de que las fechas entre la CLC y el pago no corresponden; por lo tanto, la CONADE no entregó la CLC que acredite y ampare el pago realizado a la FMN por 550.7 miles de pesos del 18 de octubre de 2022.

Cabe señalar que, conforme al desglose de gastos, con número D.G.2022/004 del 7 de octubre de 2022, del monto total del apoyo otorgado por la CONADE, 294.0 miles de pesos, se ejercerían en el pago de hospedaje (con alimentación y transporte local incluido), y la diferencia por 256.7 miles de pesos, para la compra de boletos de avión.

De conformidad con la convocatoria del evento, emitida por la Federación Panameña de Natación (FPN) y la CCCAN los participantes en el evento se hospedarían en el Hotel "Torres de Alba", conforme a los precios estipulados en el mismo documento

Por lo correspondiente a los boletos de avión, la FMN presentó tres (3) cotizaciones, todas del 26 de septiembre de 2022, mediante las cuales se determinó que la empresa que otorgaba el precio más económico fue Experiencias Deportivas Deex, S.A. de C.V., quien cotizó los boletos de avión de las 13 deportistas en 256.7 miles de pesos, sujetos a cambios al momento de reservar.

Por otro lado, para acreditar el ejercicio de los recursos públicos otorgados por la CONADE, la FMN presentó la documentación siguiente:

COMPROBACIÓN PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE NATACIÓN, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA COADYUVAR EN LA PARTICIPACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CCCAN CHAMPIONSHIP 2022 XXVI ARTISTIC SWIMMING", EN CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.
(Miles de pesos)

Concepto	Proveedor	Importe autorizado	Importe pagado	Importe Comprobado	Reintegro	Diferencia	Fecha de pago	Observaciones
Hospedaje (incluye alimentación y transporte local)	Confederación Centroamericana y del Caribe de Aficionados a la Natación (CCCAN)	294.0	276.5	259.4	17.1	17.5	19/10/2022	<p>De acuerdo con la factura presentada por la FMN, se pagó un importe total de 13.6 miles de dólares, a un tipo de cambio de "20.36 pesos", equivalentes a 276.5 miles de pesos.</p> <p>Asimismo, se presentó el rooming list, en el que, si bien no se plasmó la firma de las deportistas, si se especificó el nombre de las personas hospedadas por habitación, tipo de habitación y fecha de entrada y salida.</p> <p>Cabe señalar que el monto comprobado es menor que el importe pagado, toda vez que, en el formato de comprobación de gastos, la FMN informó que una participante (jueza) no asistió al evento, por lo que no se debió pagar su hospedaje por 17.1 miles de pesos.</p> <p>Si bien, el CFDI y el pago realizado por la FMN es por un importe de 266.5 miles de pesos, de acuerdo con el anexo técnico del convenio formalizado entre la CONADE y la FMN el importe máximo a ejercer por este concepto es de 256.7 miles de pesos, por lo que en el reporte de gastos únicamente se consideró el monto total autorizado por la CONADE. De los cuales no se acreditaron 1.2 miles de pesos pagados por concepto de equipaje extra, que fueron reintegrados por la FMN el 20 de enero de 2023.</p> <p>Asimismo, para comprobar este concepto, presentó los pases de abordar de las 12 participantes que asistieron al evento.</p>
Boletos de avión	Experiencias Deportivas Deex, S.A. de C.V.	256.7	266.5	255.5	1.2	0.0	01/11/2022	
Total		550.7	543.0	514.9	18.3	17.5		

FUENTE: Entregables remitidos por la CONADE y la FMN mediante los oficios números SA/DF/1840/2023 y FMN/PCIA/0101/2023.

Conforme a lo antes descrito, adicionalmente al reintegro realizado el 20 de enero de 2023, la FMN no acreditó el reintegro a la TESOFE por 17.5 miles de pesos, de recursos públicos federales que no comprobó por concepto de hospedaje.

Asimismo, presentó el informe técnico deportivo y el formato de reporte técnico deportivo y/o de metas, en el que se detallaron los datos del evento, las pruebas en que participaron

las deportistas, el lugar y la puntuación obtenida, así como el link de consulta de los resultados obtenidos y algunas fotografías del evento.

- III. Convenio de coordinación y colaboración para coadyuvar en la participación del evento denominado "Fina World Junior Artistic Swimming Championships, Quebec 2022", a desarrollarse en Quebec, Canadá, Continente Americano, por un importe de 442.7 miles de pesos.

Mediante el escrito número FMN/PCIA/0113/2022 de fecha 27 de julio de 2022, la FMN solicitó a la CONADE un apoyo para la transportación aérea de 11 deportistas y un (1) entrenador para asistir al evento denominado "FINA World Junior Artistic Swimming Championships, Quebec 2022", a celebrarse del 20 al 28 de agosto de 2022 en la Ciudad de Quebec, Canadá.

Dicha solicitud fue aprobada y con fecha 5 de agosto de 2022, se formalizó el convenio de concertación y colaboración por un monto total de 442.7 miles de pesos, los cuales fueron depositados por la CONADE a la FMN el 16 de agosto de 2022.

Para acreditar el ejercicio de los recursos públicos otorgados por la CONADE, la FMN presentó la documentación siguiente:

COMPROBACIÓN PRESENTADA POR LA FMN, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA COADYUVAR EN LA PARTICIPACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "FINA WORLD JUNIOR ARTISTIC SWIMMING CHAMPIONSHIPS, QUEBEC 2022", EN QUEBEC, CANADÁ.

(Miles de pesos)

Numero de CFDI	Fecha de Emisión	Vigencia	Concepto	Proveedor	Importe Pagado	Importe Comprobado	Fecha de Pago	Observaciones
FC46C03F-E79F-46CE-9A81-5E25FD7033F1	23/08/2022	Vigente	Boletos de avión	Experiencias Deportivas Deex, S.A. de C.V.	442.7	442.7	23/08/2022	Como documentación comprobatoria se presentaron los boletos de avión de los 12 participantes considerados en el evento.
Total					442.7	442.7		
Apoyo otorgado por la CONADE						442.7		
Monto por reintegrar						0.0		

FUENTE: CFDI y entregables remitidos por la CONADE y la FMN mediante los oficios números SA/DF/1840/2023 y FMN/PCIA/0101/2023.

En cumplimiento del convenio de concertación y colaboración del 5 de agosto de 2022, la FMN presentó a la CONADE la comprobación correspondiente al evento, y anexó el desglose de gastos y el reporte de gastos del evento; asimismo, presentó el informe técnico deportivo y el formato de reporte técnico deportivo y/o de metas, en el que se detallaron los datos del evento, las pruebas en que participaron las deportistas, el lugar y la puntuación

obtenida, así como el link de consulta de los resultados obtenidos y algunas fotografías del evento.

- IV. Convenio de concertación y colaboración para coadyuvar en la participación del evento denominado "19th FINA World Championships, Budapest 2022", a desarrollarse en Budapest, Hungría, por 337.8 miles de pesos.

Mediante escrito del 19 de mayo de 2022, la FMN solicitó a la CONADE un apoyo para hospedaje, alimentación y transportación aérea, para la participación de seis (6) integrantes de la Selección Nacional de Natación Artística de Primera Fuerza, en el evento denominado "19th FINA World Championships, Budapest 2022", que se celebró del 13 al 26 de junio de 2022, en la Ciudad de Budapest, Hungría; sin embargo, no se remitió el desglose de gastos, ni la respuesta a esa solicitud por parte de la SCD de la CONADE; no obstante lo anterior, y sin que se acredite la causa de dicha modificación, el 31 de mayo de 2022, la FMN realizó una segunda solicitud de apoyo para 16 integrantes (13 deportistas, un (1) entrenador, un (1) fisiatra y un (1) especialista deportivo) respecto de los cuales en el desglose de gastos únicamente se solicitó el apoyo de siete (7) boletos de avión y 10 trajes de baño, sin acreditar el motivo por el cuál no se solicitaron boletos de avión y trajes de baño para todos los integrantes.

En este sentido se observó que, en el expediente del convenio del apoyo otorgado a la FMN, únicamente constaron las siguientes cotizaciones, las cuales corresponden a las mismas que fueron presentadas por la FMN, y que presentan discrepancias entre la cantidad de deportistas a las que se les otorgaría el apoyo, como sigue:

1. Cotizaciones para trajes de baño. El 31 de mayo de 2022, la FMN informó a la SCD de la CONADE que por la premura del evento mundial se eligió a dos (2) proveedores para la ropa deportiva, respecto los cuales remitió su cotización, en las que se observó que la Persona física 54 cotizó 9 (nueve) trajes de baño para equipo de rutina libre y un (1) traje de baño para la rutina solo, por un importe total de 23.2 miles de pesos; mientras que Grupo Edana 16, S.A. de C.V., cotizó 10 trajes de baño para equipo rutina técnica, por 31.9 miles de pesos, no obstante que la selección de Natación Artística se conformó por 13 deportistas; de tal forma que en ninguna de las dos cotizaciones se contempló el traje de baño de tres (3) deportistas restantes.
2. Por lo que refiere a los boletos de avión, presentó tres (3) cotizaciones, todas del 31 de mayo de 2022, mediante la cual se determinó que la empresa que otorgó el precio más económico fue Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., quien cotizó los boletos de avión de México a Ámsterdam y de Ámsterdam a Budapest, ida y vuelta por un total de 282.7 miles de pesos, correspondiente a los siete (7) boletos de avión solicitados por la FMN, que tampoco cubren el traslado del total de las deportistas y el personal técnico y disciplinario.

Con base en las cotizaciones presentadas por la FMN, la SCD de la CONADE aprobó la solicitud de apoyo, sin justificar o aclarar que no se apoyó al total de deportistas y personal

multidisciplinario requerido en la solicitud de apoyo de la FMN; con fecha 10 de junio de 2022, se formalizó el convenio de concertación y colaboración por un monto total de 337.8 miles de pesos; y el 13 del mismo mes y año la FMN emitió el CFDI correspondiente, y la CONADE lo pagó el 20 de junio de 2022.

Cabe señalar que, conforme al desglose de gastos, con número D.G.2022/004 del 3 de junio de 2022, del monto del apoyo otorgado por la CONADE, 282.7 miles de pesos se ejercieron en el pago de boletos de avión, y la diferencia por 55.1 miles de pesos, para la compra de trajes de baño por lo que, para acreditar el ejercicio de los recursos públicos otorgados por la CONADE, la FMN presentó la documentación siguiente:

COMPROBACIÓN PRESENTADA POR LA FMN, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONADE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA COADYUVAR EN LA PARTICIPACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "19TH FINA WORLD CHAMPIONSHIPS, BUDAPEST 2022", EN LA CIUDAD DE BUDAPEST, HUNGRÍA.
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Proveedor	Importe pagado	Importe comprobado	Fecha de pago	Observaciones
Boletos de avión	Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V.,	282.7	282.7	06/06/2022	Para comprobar este concepto, presentó los pases de abordar (ida y vuelta) de las cuatro (4) deportistas, un (1) entrenador, un (1) fisiatra y un (1) especialista deportivo.
	Persona física 54	23.2	23.2	14/07/2022	Para comprobar este concepto, presentó el formato denominado "Comprobación de vestuario deportivo", mismo que contenía nombre y firma de recepción por parte de 10 deportistas, así como la identificación oficial (pasaporte) de los mismos.
Vestuario Deportivo	Grupo Edana 16, S.A. de C.V.	31.9	31.9	11/07/2022	Para comprobar este concepto, presentó el formato denominado " Comprobación de vestuario deportivo", mismo que contenía nombre y firma de recepción por parte de 12 deportistas, así como la identificación oficial (pasaporte) de los mismos, cabe señalar que se entregó un traje de baño de rutina técnica en equipos a una deportista que no se encontraba contemplada en la solicitud de apoyo; no obstante, conforme a los resultados del evento, participó en este.
Total		337.8	337.8		

FUENTE: Entregables remitidos por la CONADE y la FMN mediante los oficios números SA/DF/1840/2023 y FMN/PCIA/0101/2023.

Asimismo, presentó el informe técnico deportivo y el formato de reporte técnico deportivo y/o de metas, en el que se detalló los datos del evento, las pruebas en que participaron los 13 deportistas, el lugar y la puntuación obtenida, así como el link de consulta de los resultados obtenidos y algunas fotografías del evento, con base en lo cual, la CONADE autorizó el 100.0% de la comprobación presentada por la FMN.

De tal forma que, si bien la FMN comprobó el monto total del apoyo otorgado por la CONADE, no hay evidencia documental que justifique por qué no se requirió y otorgó apoyo a todas las integrantes de la Selección Nacional de Natación Artística de Primera Fuerza y por qué no se otorgó apoyo por concepto de hospedaje y alimentación. En este sentido, es preciso señalar que este Órgano de Fiscalización Superior, citó a entrevista a la Persona física 55 y Persona física 56, miembros del equipo de natación artística, de lo cual, se conoció lo siguiente:

La Persona física 55, manifestó que *“(...) en el ejercicio fiscal 2022 la CONADE a través de la FMN nos comunicó que no se tenía presupuesto para otorgar el apoyo de gastos indispensables para nuestra preparación y participación en los eventos deportivos programados para el ejercicio fiscal 2022, es así que para mi participación en el evento denominado ‘19TH FINA WORLD CHAMPIONSHIPS, BUDAPEST 2022’, los gastos correspondientes al transporte, alimentación y hospedaje de 10 atletas titulares que pertenecían al equipo de natación artística fueron cubiertos por la Federación Internacional de Natación Artística, y los gastos de un entrenador y un coach fueron cubiertos por el Comité Olímpico Mexicano; no obstante lo anterior, el equipo de natación artística adicionalmente necesitó el apoyo para 4 deportistas que no eran titulares y para el equipo integrado por un entrenador, un fisiatra y un juez, gastos que fueron cubiertos por la CONADE(...)”(sic).*

Asimismo, manifestó que *“(...) correspondiente a los trajes de baño que se utilizaron en el evento denominado ‘19TH FINA WORLD CHAMPIONSHIPS, BUDAPEST 2022’ fueron patrocinados por la diseñadora de los mismos (...)”(sic)*, no obstante lo anterior, a través del Reporte de Gastos la FMN reportó a la CONADE que los trajes de baño fueron pagados con los recursos públicos federales otorgados por la CONADE y como comprobación de ello remitió el formato denominado “Comprobación de vestuario deportivo”, que contenían el nombre y firma de las deportistas; sin embargo, la Persona física 55 manifestó que al momento de recibir los trajes de baño no firmó ningún documento y que desconoció el contenido y la firma consignada en el documento referido. Lo anterior se hizo constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACANúmero 025/CP2022-CONADE del 9 de noviembre de 2023.

Por otra parte la Persona física 56, manifestó que *“(...) participé en el Mundial de la World Aquatics 2022, en Budapest, en junio de 2022, mis gastos y los de nueve (9) atletas más no los pagó la CONADE, los pagó la World Aquatics, y los gastos de tres (3) atletas, dos (2) entrenadoras y un (1) fisioterapeuta, fueron los que cubrió la CONADE, ya que la CONADE no tenía presupuesto; asimismo, los gastos que pagó la CONADE y la World Aquatics solamente cubrieron hospedaje, alimentación, traslado interno, vestuario y ropa deportiva nos la otorgó los patrocinadores de trajes de baños en ese año fue Adidas y Arena (...)”*

Respecto de la entrega de trajes de baño la Persona física 56, manifestó que si bien la letra con que se escribe su nombre y la firma que aparece en el documento son parecidas a su letra y firma con que se identifica, *“(...) no recuerdo haber firmado este documento; pero si recuerdo que un (1) traje de baño nos los regaló el proveedor, no estoy segura de si el*

segundo traje de baño también fue un regalo de la otra diseñadora, pero ninguno de ellos nos los entregó la Federación Mexicana de Natación, A.C., porque nosotros siempre recogemos los trajes de baño con la diseñadora que es quien los fabrica (...). Lo anterior se hizo constar en el AACA número 026/CP2022-CONADE del 24 de noviembre de 2023.

A fin de verificar los hechos antes descritos, se citó a entrevista a:

1. La Persona física 54 quien en su carácter de proveedora de trajes de baño del equipo de natación artística para el evento denominado "19TH FINA WORLD CHAMPIONSHIPS, BUDAPEST 2022", manifestó lo siguiente: *"(...)no suscribí ningún contrato con la FMN ya que no tuve comunicación directa con la Federación; (...) respecto de la entrega recepción de los trajes de baño manifestó que las deportistas asistieron a su domicilio para recibir dichos trajes de baño sin firmar algún documento mediante el cual se acredite la entrega-recepción, (...)por el tamaño de mi empresa no realizó donaciones de trajes de baño al equipo de natación artística (...)"* (sic). Lo anterior se hizo constar en el AACA número 027/CP2022-CONADE del 6 de diciembre de 2023.
2. El Presidente de la FMN (Persona física 57), quien manifestó lo siguiente:
 - 2.1. De las solicitudes de apoyo *"(...) los apoyos se solicitaron mediante oficio y fueron aprobados por la misma vía, la CONADE decide con base a un análisis interno y la disponibilidad presupuestal que eventos o actividades deportivas apoya a la FMN y cuáles no, (...)"*. De las solicitudes de apoyo para el evento "19TH FINA WORLD CHAMPIONSHIPS, BUDAPEST 2022" manifestó que la diferencia de participantes entre las solicitudes de apoyo obedeció a la situación que prevalecía en ese momento por el desconocimiento de la FMN por parte de la FINA y las funciones que estaba desplegando en México el Comité de Estabilización que designó la FINA; sin embargo, señaló que remitiría documentación adicional para el esclarecimiento de ese evento; no obstante, no se presentó documentación al respecto.
 - 2.2. Con relación a la verificación de las características de los trajes de baño señaló que la cantidad y calidad de los productos solicitados al proveedor se dio al momento de la entrega al entrenador nacional o atletas, ya que al ser un concepto muy especializado las atletas debieron verificar que el traje de baño se hubiera elaborado a su medida; por lo que la supervisión por parte de la FMN consistió en el seguimiento vía telefónica o electrónica con el proveedor, por parte del personal administrativo de la FMN y con la intervención de la coordinadora técnica de la disciplina de natación artística quien fue la persona que hizo llegar a la FMN los formatos "Comprobación de vestuario deportivo", con los datos del evento, el nombre y firma de las atletas (la FMN señaló que sólo incluyó las fotos y el pasaporte en el reverso de los documentos). Todo lo anterior se hizo constar en el AACA número 028/CP2022-CONADE del 6 de diciembre de 2023.

3. Persona física 58 (entrenadora del equipo de natación artística en el ejercicio fiscal 2022), quien señaló que como entrenadora su *“(...) función solo es entrenar a las deportistas y seleccionar los eventos en los que se participa, todos los trámites administrativos los realiza la Federación a través de la Coordinadora Deportiva del equipo de natación (...)”*, por lo que si bien *“(...) tengo conocimiento de que la Federación Internacional de Natación le paga a los 6 u 8 mejores países, desconozco si para el evento referido (19TH FINA WORLD CHAMPIONSHIPS, BUDAPEST 2022) la FINA cubrió algún gasto o todos fueron cubiertos por la CONADE, ya que yo no realizo ningún trámite administrativo, (...)”* (sic).

Respecto de la comprobación del vestuario deportivo (trajes de baño) manifestó que *“(...) yo no participé en la elaboración de los formatos es la primera vez que los veo; aunque las fotografías que aparecen en dichos formatos recuerdo haberlas tomado yo; sin embargo, yo las comparto con las atletas por lo que desconozco quien pudo usarlas para la elaboración de los formatos, cabe señalar que yo reconozco las firmas de las deportistas y observo que la firma y nombre son distintas a las que yo suelo recordar, pero si corresponden al evento que ahí se describe y los trajes de baño que utilizaron para el mismo (...)”*.

4. Persona Física 59 (coordinadora técnica), se citó a entrevista; sin embargo, mediante escrito del 12 de enero de 2024, manifestó que por cuestiones de fuerza mayor le fue imposible asistir en la fecha citada (15 de enero de 2024).

La Federación Mexicana de Natación, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación e información, con la que se acreditó que el CFDI y el pago realizado por concepto de hospedaje no incluía el costo de la participante que no asistió al evento "CCCAN Championship 2022 XXVI Artistic Swimming" y que en enero de 2023 reintegró a la CONADE el importe no ejercido por dicho concepto correspondiente a 17,056.87 pesos. Asimismo, informó que para el evento "19th Fina World Championships, Budapest 2022" la World Aquatics otorgó "gratuidades" por lo que el apoyo solicitado a la CONADE fue para los deportistas que no recibieron el apoyo de dicha Institución; y que la selección del proveedor con quien se adquirieron los boletos de avión para el evento "Central American And Caribbean Championships 2022" obedeció a la empresa que estuvo en condiciones de financiar la compra de los boletos de avión ya que el apoyo de la CONADE se otorgó posteriormente; no obstante, ni la CONADE ni la FMN aclararon o justificaron las observaciones correspondientes a los formatos de "Comprobación de vestuario deportivo".

En tanto que la CONADE informó que los apoyos otorgados corresponden a los solicitados por la FMN en su carácter de máxima instancia técnica de su disciplina; sin embargo, no presentó información y documentación que desvirtuó cómo se pagó el apoyo otorgado a la FMN para el evento "CCCAN Championship 2022 XXVI Artistic Swimming"; por lo que se solventan parcialmente las observaciones descritas en el presente resultado.

022-9-11L6I-23-0067-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron el apoyo pactado con la Federación Mexicana de Natación, A.C., al amparo del convenio de concertación y colaboración para coadyuvar en la participación del evento denominado "CCCAN Championship 2022 XXVI Artistic Swimming", sin la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre del beneficiario (Federación Mexicana de Natación, A.C.) en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 73, fracción I.

2022-9-11L6I-23-0067-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron la documentación comprobatoria del apoyo otorgado a la Federación Mexicana de Natación, A.C., para la compra de vestuario deportivo (10 trajes de baño) para el evento "19th Fina World Championships, Budapest 2022", en incumplimiento el ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, numeral 3.5, en los apartados "Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o", fracción VI, "Suspensión", punto cuatro y, "Cancelación", punto uno; de los LINEAMIENTOS, del lineamiento quinto, fracción IV, incisos c), d) y f) ; del convenio de concertación y colaboración suscrito el 10 de junio de 2022, entre la FMN y la CONADE, cláusulas terceras incisos D y E y cuarta inciso C.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-11L6I-23-0067-01-004

Montos por Aclarar

Se determinaron 283,115,017.71 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

19 Recomendaciones, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue “Fiscalizar los subsidios otorgados por la CONADE para verificar que se previeron, autorizaron, pagaron, comprobaron y destinaron a los fines previstos; asimismo, que el registro contable y presupuestal se realizó conforme a la legislación y normativa aplicable”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDEBC), el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur (INSUDE), la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON) y la Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN), no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

1. La CONADE autorizó la comprobación del gasto de 107,395.8 miles de pesos, presentada por el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte; la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.; el Instituto del Deporte de Tlaxcala y la Federación Mexicana de Voleibol, aun cuando la documentación soporte presentada no acreditó la prestación de

los servicios, ni las adquisiciones de bienes pagados a proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo de diversos eventos; así como por la falta de acreditación del suministro de los bienes o la prestación de los servicios cobrados, los costos incurridos y la capacidad material, técnica, humana y financiera de los proveedores, a los que se les solicitó información y documentación.

Asimismo, la CONADE autorizó a CODESON recursos públicos federales superiores a los establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal de 2022, por 3,000.0 miles de pesos.

De 33 beneficiarios, la CONADE pagó 2,741.0 miles de pesos, sin contar con la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de una beca económica deportiva; asimismo, realizó pagos a 3 beneficiarios por 200.0 miles de pesos después de la cancelación de sus becas económicas deportivas.

Finalmente, la CONADE efectuó pagos de 26,419.9 miles de pesos a 212 medallistas olímpicos y paralímpicos por concepto de reconocimientos económicos vitalicios con cargo al presupuesto asignado al Programa de Cultura Física y Deporte con clave presupuestaria S269, sin estar previstos en las reglas de operación del programa referido.

2. El INDEBC, la CODESON y el INSUDE, no acreditaron la prestación de los servicios, ni la adquisición de bienes pagados a diversos proveedores, en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo de diversos eventos, suscribieron contratos que no especificaron las características requeridas y; sus proveedores tampoco acreditaron el suministro de bienes o la prestación de los servicios cobrados, los costos incurridos y la capacidad material, técnica, humana y financiera, por un importe total de 143,358.3 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Rafael Obregón Castellanos

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales con observaciones preliminares, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDEBC), la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON) y la Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN), proporcionaron diversa información y documentación, de la cual la Unidad Administrativa Auditora realizó el análisis, con lo que se determinó que se solventa el resultado 7, se atienden parcialmente los resultados 1, 8, 10, 11, 12 y 16, debido a que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, y el resultado del análisis se plasmó en cada uno de los resultados correspondientes; no obstante, la información que se remitió para los resultados 3, 4, 5, 6 y 13 no aclaró, justificó ni comprobó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos y; las entidades fiscalizadas no presentaron información y documentación de las observaciones de los resultados 9, 14 y 15.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de la CONADE, el INDEBC, el INSUDE y la CODESON.
2. Revisar el monto de los recursos públicos federales autorizados, modificados, devengados, ejercidos y pagados con cargo al capítulo 4000, con la finalidad de verificar su afectación presupuestaria y contable, así como el destino de los recursos públicos federales; asimismo, verificar que la información financiera corresponde con lo reportado en los Informes Sobre la Situación Económica y las Finanzas Públicas del Ejercicio enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con la Cuenta Pública.
3. Verificar mediante una muestra selectiva, que los beneficiarios cumplieron con los requisitos generales y específicos para acceder a los apoyos; asimismo, revisar los procedimientos que realizó la CONADE y las Instancias Ejecutoras, para la autorización de los apoyos otorgados; así como la asignación de los importes totales y que éstos correspondan con los conceptos de apoyo y con los montos máximos establecidos en el Acuerdo número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022 (RO).

4. Verificar mediante una muestra selectiva, que los Convenios de Colaboración, de Coordinación Institucionales, de Concertación y demás instrumentos jurídicos, celebrados entre la CONADE y las Instancias Ejecutoras con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, fueron suscritos por los servidores públicos facultados; además, que cumplieron con los requisitos y las obligaciones establecidas y que se encuentran dentro de los montos autorizados.
5. Comprobar que la CONADE y las Instancias Ejecutoras, conforme una muestra selectiva, efectuaron los registros contables y presupuestarios correspondientes, de manera armónica de acuerdo con la legislación y normativa aplicable.
6. Verificar mediante una muestra selectiva que los procedimientos de contratación relacionados para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, por parte de las Instancias Ejecutoras se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.
7. Constatar mediante una muestra selectiva, que los beneficiarios que recibieron recursos públicos federales presentaron la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; asimismo, verificar que los recursos que no fueron comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2022 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el plazo establecido.
8. Efectuar mediante una muestra selectiva, visitas domiciliarias, inspecciones físicas, solicitudes de documentación e información y entrevistas, para comprobar la recepción y destino de los apoyos.
9. Verificar mediante una muestra selectiva, a través de requerimientos de información a diversas autoridades competentes, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la documentación legal, financiera y fiscal obtenida de la ejecución de la auditoría.

Áreas Revisadas

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDEBC), el Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur (INSUDE), la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON) y la Federación Mexicana de Natación, A.C. (FMN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 52, 74, 75, y 77.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones III, y VI, 38, 41, 42, 43, y 46.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 38, párrafo cuarto, 40, párrafo segundo, 41, fracción V, 42, párrafo último, 45, fracciones V, VI y XII, y 47, fracción II, párrafo segundo.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 150.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, apartado D, fracción II, 31, párrafo primero y, 81, fracción I.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 71, fracción VII, 72, fracción V, 74, fracciones II y IV y, 75.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III y, 73, fracción I.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General de Cultura Física y Deporte artículo 110; del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y el Deporte artículo 84; de la Ley Federal de Austeridad Republicana: artículo 8, párrafo segundo; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores artículo 29, fracción I; de la Ley del Seguro Social artículo 15, fracción I; del ACUERDO número 40/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, los numerales 3.3.1 Requisitos, 3.4 referente a la línea de acción d) numeral 4, 3.4.1.2 Aplicación y, 3.5 inciso e), fracción I, en lo referente a las obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VI, en los apartados "Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o", fracción VI, "Suspensión", punto cuatro y, "Cancelación", punto uno numeral 4.1. Proceso y, el Anexo 4; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, lineamiento tercero y quinto, fracción III, inciso b), c), d) y f); del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INSUDE el 13 de abril de 2022, cláusula segunda, párrafo último, tercera, quinta, sexta y, octava; de los convenios de apoyo financiero suscritos entre la CONADE y la CODESON el 13 de abril y 12 de agosto de 2022, cláusulas segunda párrafo último, tercera y, sexta; del convenio de coordinación y colaboración, suscrito con el IDET el 7 de octubre de 2022, cláusula cuarta, inciso C; del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INDEBC el 13 de abril de 2022, cláusulas segunda, último párrafo, tercera, quinta, sexta y octava; del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el ISDE el 4 de mayo de 2022, las cláusulas segunda y sexta; del convenio de concertación y colaboración suscrito entre la CONADE y la FMV el 4 de marzo de 2022 cláusula cuarta, incisos C y E; del convenio de coordinación y

colaboración suscrito entre la CONADE y el IDET el 7 de octubre de 2022, cláusulas tercera, inciso E, cuarta, inciso C y quinta; del convenio de concertación y colaboración suscrito entre la CONADE y la FMTKD el 15 de noviembre de 2022 cláusula cuarta, incisos C y E; del convenio de apoyo financiero suscrito entre la CONADE y el INDEBC el 13 de abril de 2022, cláusulas segunda, último párrafo, y sexta, párrafo primero y; del convenio de concertación y colaboración suscrito el 10 de junio de 2022, entre la FMN y la CONADE, cláusulas terceras incisos D y E y cuarta inciso C.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.